TOMO LXI Montevideo, Sábado 13 de Noviembre de 1920 Núm. 4415

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General poniendo en su conocimiento un decreto por el cual se autoriza la exportación de frutillas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — (Carpeta número 226|918). — Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha dictado un decreto autorizando con carácter general la exportación de frutillas.

Por los antecedentes que en copia se acompañan apreciará V. H. las razones que motivaron el referido decreto.

Con este motivo el Consejo saluda a V. H. con toda consideración. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia: Juan Brega, comerciante en frutas frescas con depósito en el Mercado Agrícola, de esta ciudad, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que estando ligado con compromisos muy anteriores con la plaza de Buenos Aires, en el intercambio de productos agrícolas, y atento a la ley de Subsistencias que restringe la exportación de artículos de primera necesidad, solicita de V. E. se sirva concederle permiso para exportar hasta la cantidad de diez mil (10.000) kilos de frutillas frescas con destino a aquella plaza, mandando librar la respectiva orden a la Dirección General de Aduanas, en caso favorable, a favor de mi despachante señor Américo Bazzani, quien correrá con los trámites pertinentes. Es justicia, etc. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Juan Brega. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Pase a informe de la Oficina de Estadística Agrícola. — Caviglia. —Oficina de Estadística Agrcola.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias. —Excelentísimo señor: No puede considerarse como un artículo de primera necesidad, ni su exportación representa ningún perjuicio para la economía nacional. Por el contrario, hay conveniencia en el fomento del cultivo de esta fruta, así como de conceder fácil salida a este producto, que está llamado a ocupar un importante renglón en nuestra incipiente industria fructícola. Por estas razones el suscripto no tiene nada que observar al presente pedido de exportación y considera que puede concederse el presente pedido que formula la firma Juan Brega.— Sócrates Rodríguez."

Concuerda fielmente con su original, que se archiva en este Ministerio. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto a que se refiere el mensaje anterior.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — (Carpeta número 1806|1920). — Vista la presente gestión promovida por el señor Juan Brega para que se le permita exportar diez mil kilos de frutillas frescas; Oída la Oficina de Estadística Agrícola;

Considerando: Que la frutilla no puede clasificarse como un artículo de primera necesidad ni que su exportación represente ningún perjuicio para la economía nacional, ya que, por el contrario, existe verdadera conveniencia en el cultivo de esa fruta, así como de darle fácil salida, desde que está llamada a ocupar un importante renglón en nuestra incipiente industria frutícola;

Considerando: Que para evitar que el otorgamiento de permisos aislados de exportación pueda constituir un monopolio en favor de determinados intereses, con evidente perjuicio para los productores, es conveniente autorizar ampliamente la salida del producto de que se trata,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Permítese con carácter general la exportación de frutillas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haber autorizado las exportaciones que se indican.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Honorable Asamblea General: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, este Consejo da cuenta a V. H. de que con esta fecha ha autorizado las siguientes exportaciones: Antonio Domine, 300.000 limones, y José Zás y Hermano, una máquina trilladora de arroz.

Para mejor conocimiento de V. H. se acompaña copia de los antecedentes respectivos.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para saludar a V. H. con toda consideración. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resoluciones a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Vista la solicitud del señor Antonio Domine, pidiendo autorización para exportar quince mil docenas de alcauciles y trescientos mil limones frescos;

Con el informe favorable de la Oficina de Estadística Agrícola en cuanto a los limones se refiere, fundado en el exceso de producción de este artículo, y resultando que posteriormente a la fecha de iniciación de esta gestión fué autorizada libre la exportación de alcauciles,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación de limones que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia: Antonio Domine, con depósito de frutas frescas en el Mercado Agrícola de esta Capital, ante el excelentísimo señor Ministro se presenta y expone: Que debiendo exportar con destino a Buenos Aires hasta la cantidad de 15.000 docenas de alcauciles y de 300.000 limones frescos, solicita se le autorice, dado la promisora buena cosecha, a efectuarla en embarques parciales, hasta completar las cantidades antedichas, y librando la orden respectiva a la Dirección General de Aduanas, si, como espera, se acceda al presente petitorio. Es justicia, etc.—Montevideo, Septiembre 28 de 1920.—Antonio Domine. — Ministerio de Industrias. —Montevideo, Septiembre 30 de 1920.— Pase a informe de la Oficina de Estadística Agrícola. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Oficina de Estadística Agrícola. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Excelentísimo señor: La firma comercial Antonio Domine solicita se le conceda autorización para exportar 300.000 limones frescos y 15.000 docenas de alcauciles. De acuerdo con las cifras que arroja el censo agropecuario del año 1916, la cosecha de limones anual

en todo el país se eleva a 5.988 cajones. Estimando que, como término medio, puede contener cada cajón la cantidad de 120 limones, tenemos que la producción total al año es de 7.190.560 limones. Teniendo en cuenta esta producción, el suscripto opina que no hay mayor perjuicio para los intereses económicos del país en acceder al presente pedido de exportación. Con respecto a la autorización para exportar alcauciles, esta oficina no tiene nada que observar, de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Octubre de 1920 que declara libre la exportación de este producto. Saluda a V. E. con su consideración más distinguida. — Sócrates Rodríguez."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Vista la solicitud de los señores José Zás y Hermano, pidiendo autorización para exportar una trilladora de arroz marca "Case";

Con lo informado por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, y por los fundamentos de las resoluciones del 26 de Febrero, 28 de Julio de 1919 y 24 de Septiembre último, recaídas en solicitudes semejantes,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, don Luis C. Caviglia. — Exceltntísimo señor: Los que suscriben, domiciliados en la calle Vilardebó número 1370, solicitan se les conceda el permiso correspondiente para poder exportar una trilladora "Case" para arroz, consignada al señor Camerino Correa, de Estación Umbú, Río Grande do Sur (Brasil). Esperando que dicha petición será resuelta favorablemente por ser de justicia, saludamos a usted muy atentamente. S. S.: Por José Zás y Hermano, Pedro Cagnoni. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Pase a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Caviglia. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Excelentísimo señor: Esta Oficina, en informes números 207, 287 y 1387 de fecha 24 de Febrero, 18 de Marzo de 1919 y 13 de Septiembre próximo pasados, respectivamente, producidos con motivo de gestiones análogas para exportar máquinas trilladoras de arroz, indicaba a V. E. que no veía inconveniente en permitir la exportación de dichas máquinas, por no ser de aplicación en el país, *habiéndose así* dispuesto por la Superioridad, según resoluciones de Febrero 26, Julio 28 de 1919 y Septiembre 24 próximo pasados. Por lo expuesto, considera esta Inspección que puede accederse a lo solicitado por los señores José Zás y Hermano, máxime si se tiene en cuenta también que ya se encuentra normalizada la importación de la maquinaria agrícola que se necesita en el Uruguay. No obstante, V. E. resolverá al respecto lo que estime más acertado. — Alfredo Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección de la Armada — Comunica que ha remitido la oferta de los señores Little y Cía. por venta de barcos a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Escuela Militar de Aviación — Solicita que el Arsenal de Marina le provea de dos remos de 3 metros 50 centímetros de largo para ser utilizados en las pruebas del glisseur. — Pase a la Dirección de la Armada.

3—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón para consumo del vapor "General Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que se han impartido las órdenes necesarias a nuestra Legación en la República Argentina a fin de que obtenga un ejemplar de la legislación sobre radiotelegrafía. — Archívese.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha impartido a las Legaciones de la República en Europa las instrucciones necesarias para que presten al coronel Roberto Riverós las facilidades necesarias para el desempeño de su misión. — Archívese.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que se han impartido a la Legación de la República en el Brasil las instrucciones necesarias para que obtenga un ejemplar de la legislación sobre radiotelegrafía. — Archívese.

7—Liquidación número 12232, por pesos 39.50, a favor de César Gualberto Pereyra. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

9—Liquidación número 12231, por pesos 580.03, a favor del coronel Manuel Loza. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Liquidación número 12234, por pesos 83.31, a favor del 2.o teniente José M. Ubiaría. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Liquidación número 12228, por $ 218.89, a favor del mayor Claro Lamela.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Liquidación número 12229, por pesos 78.70, a favor del coronel Nacimiento Borbas. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Luis A. Corcorán — Solicita su ingreso de la Escuela Militar. — Informe la Escuela Militar.

14—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 1.600 kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Almirante Caperton". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

15—Liquidación número 12236, por $ 63.25, a favor del soldado Rufino Silveira. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Liquidación número 12237, por $ 360 a favor del soldado Juan Noya. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Liquidación número 12238, por $ 19.50, a favor de María Asunción Durán. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Liquidación número 12235, por $ 8.75, a favor del soldado Toribio Banega. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—Liquidación número 12230, por $ 52.45, a favor del mayor Arsenio Pérez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

20—Lloyds Register — Sobre registro en esa sociedad del transporte "Salto". —Pase a la Dirección de la Armada.

21—Carlos Chiriff — Solicita se le tenga por parte en la liquidación de pensiones de la señorita Toribia L. Picón.— Tómese nota del poder acompañado y devuélvase al interesado.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite una relación de jefes y oficiales cuyos restos fueron reducidos en el Cementerio del Buceo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Batallón de Infantería número 18 — Solicita el pago de $ 24.50, importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Narciso Herrera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de pesos 2.000.00, importe de la adquisición de tubos para las calderas del R. O. U. "Barón de Río Branco". — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita los servicios de profesores de esgrima y gimnasia de personal apto para la construcción de ranchos de paja en el campo de los Cerrillos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

26—Juan Aminier, maquinista del vapor "Instituto de Pesca" — Solicita tres meses de licencia sin goce de sueldo. — Informe la Dirección de la Armada.

27—Marcial Luzardo, soldado de la Guerra del Paraguay — Solicita liquidación de haberes. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

28—Juzgado Letrado Departamental de Minas — Remite la sentencia recaída en el juicio de los soldados José Mansilla y José M. Acuña. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Batallón de Infantería número 19 —Remite la liquidación de haberes del extinto soldado Atanasio Silveira. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 156.30 para pago a la Usina Eléctrica de la Colonia del suministro de luz efectuado al Batallón de Infantería número 7 durante los meses de Julio Agosto y Septiembre. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto por el que se declara expropiado el trigo del Departamento de Florida. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

32—Escuela de Esgrima y Gimnasia— Remite la liquidación de haberes del extinto sargento Isaac González. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

33—Menores del teniente coronel Juan José Lagomarsino — Solicitan cédula y pensión. — Vista a los interesados.

34—Compañía Argentina de Navegación — Permiso para introducir a depósito un cajón cartuchos de caza. — Concedido.

35—F. Rocco y Cía.—Solicitan permiso para despachar cuatro cajones cartuchos. — Concedido.

36—López y Cía. — Permiso para despachar 23 cajones cartuchos. — Concedido.

37—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto fijando los precios de artículos en el Departamento de Flores. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación La Paz un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

39—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Retamosa un cajón de gelignita y cinco cuñetes de polvora de cantera. — Concedido.

40—Juan J. Debali, coronel retirado — Interpone recurso respecto a la clasificación de servicios que se le hizo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

1—Federico C. Sosa—Soilcita vista del expediente por el que solicitaba su inclusión en la lista de inválidos.—Concédase la vista solicitada.

2—Abelardo M. Peña—Ofrece en arrenmiento una cantera para la extracción de piedra. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con la devolución de envases por las unidades del Ejército.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Compañía de Aguas Corrientes — Solicita se deje sin efecto el conforme en las cuentas mensuales de esa Compañía por los señores jefes de las unidades.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—División "Construcciones Militares" —Solicita el pago de un aviso publicado en "El Día" para efectuar un llamado a limitación para la construcción, colocación y pintura de las sobrepuertas del Hospital Militar Central.—Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota del Viceconsulado del Uruguay en Punta Arenas relacionada con la invitación que ha recibido para que la tripulación del buque que concurra al Centenario de Magallanes, tome parte en los partidos de football que se realizarán.—Informe la Dirección de la Armada.

7—Consulado de la República en Buenos Aires—Comunica la justificación de existencia de la pensionista Manuela Torres.—Habiéndose resuelto con esta fecha la liquidación de la pensión que se reclama, archívese.

8—Juan Seré, Jefe de Sección de este Ministerio — Solicita se le practique el examen médico.—Se conceden 30 días de licencia al señor Jefe de Sección don Juan Seré.

9—Alfredo J. Fernández—Solicita testimonio de los servicios prestados.—Expídase el testimonio que se solicita.

10—Concejo de Administración de Soriano — Remite los antecedentes relacionados con el pago de una cuenta por servicio de barométrica. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Bahía Blanca por la que solicita un ejemplar de programas de estudios para ingreso a la Escuela Naval. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Vecino y Compañía — Solicitan prmiso para despachar un cajón de revólveres. — Concedido.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una comunicación del comandante del "Reina Regente", recibida de la Legación de España y dirigida al señor Director de la Armada. — Pase a la Dirección de la Armada.

14—Juana Pérez—Solicita acrecimiento de pensión. — Agréguese copia de la resolución de 22 de Octubre de 1919 y pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Orden de pago número 5370, a favor de la Intendencia del Ejército, por $ 569.70.

16—Orden de pago número 5371, a favor de la Intendencia del Ejército, por $ 2.450.29.

17—Orden de pago número 5372, a favor de la Intendencia General del Ejército, por $ 816.56.

18—Orden de pago número 5380, a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 20.00.

19—Orden de pago número 5381, a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 17.50.

20—Orden de pago número 5382, a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 39.50.

21—Orden de pago número 5373, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por $ 36.00.

22—Orden de pago número 5377, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por $ 3.365.50.

23—Orden de pago número 5378, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por $ 2.640.23.

24—Orden de pago número 5379, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por $ 2.481.47.

25—Orden de pago número 5376, a favor de la Intendencia Genreal del Ejército y la Armada, por $ 2.598.69.

26—Orden de pago número 5383, a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 30.00.

27—Orden de pago número 5384, a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 50.00.

28—Orden de pago número 5389, a favor del Batalón de Infantería número 5, por $ 361.85.

29—Orden de pago número 53.90, a favor del Regimiento de Caballería número 9, por $ 38.00.

30—Orden de pago número 485, División "Construcciones Militares", por veinticinco pesos diez centésimos ($ 25.10).

31—Orden de pago número 5386, División "Construcciones Militares", por veintinueve pesos ($ 29.00).

32—Orden de pago número 5374, Intendencia General del Ejército y la Armada, por trece pesos cuarenta y un centésimos ($ 13.41).

33—Orden de pago número 5375, Intendencia General del Ejército y la Armada, por mil novecientos cuarenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 1.949.80).

34—Orden de pago número 5388, Estado Mayor del Ejército, por ocho pesos ochenta centésimos ($ 8.80).

35—Orden de pago número 5387, División "Construcciones Militares", por mil cuarenta y cuatro pesos ($ 1.044.00).

36—Orden de pago número 5393, Intendencia General del Ejército y la Armada, por cuatrocientos noventa y tres pesos siete centésimos ($ 493.07).

37—Orden de pago número 5391, Intendencia General del Ejército y la Armada, por dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos sesenta y ocho centésimos ($ 2.749.68).

38—Orden de pago número 5392, Intendencia General del Ejército y la Armada, por cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ochenta y un centésimos (pesos 454.81).

39—Orden de pago número 5394, Intendencia General del Ejército y la Armada, por mil doscientos cuarenta y cuatro pesos once centésimos ($ 1.244.11).

40—Orden de pago número 5395, Intendencia General del Ejército y la Armada, por mil ciento veintisiete pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 1.1271.54).

41—Orden de pago número 5400, Regimiento de Caballería número 9, por veintiocho pesos cincuenta centésimos (pesos 28.50).

42—Orden de pago número 5399, Compañía de Infantería número 1, por cinco pesos ($ 5.00).

43—Orden de pago número 5396, División "Construcciones Militares", por catorce pesos ($ 14.00).

44—Orden de pago número 5398, Regimiento de Caballería número 9, por veintiocho pesos cincuenta centésimos (pesos 28.50).

45—Orden de pago número 5397, División "Construcciones Militares", por mil pesos ($ 1.000.00).

46—Orden de pago número 5401, Intendencia General del Ejército y la Armada, por nueve mil seiscientos sesenta pesos ($ 9.660.00).

47—Orden de pago número 5402, Intendencia General del Ejército y la Armada, por setecientos cuarenta y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 744.60).

48—Orden de pago número 5405, División "Construcciones iMlitares", por mil quinientos sesenta y cuatro pesos treinta centésimos ($1.574.30).

49—Orden de pago número 5404, Estado Mayor del Ejército, por doscientos pesos veinte centésimos ($ 200.20).

50—Intendencia General del Ejército y la Armada — Transcribe el acta labrada con motivo de la toma del cargo del Intendente General del Ejército y la Armada. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

51—Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres — Solicita la concesión de la parcela necesaria para la prolongación de la calle Avelino Miranda. —Vuelve a informe del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres.

52—Houlder, Brothers y Compañía — Permiso para introducir a depósito 73 cajones de armas y cartuchos. — Concedido.

53—Batallón de Infantería número 11 — Comunica el suicidio del soldado Antonio Croto. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

54—Campo Militar número 1 — Solicita que el Arsenal de Marina proceda a la reparación de un bote. — Pase a la Dirección de la Armada.

55—Francisco Irribarren — Solicita el pago de las cuentas que detalla, por suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

56—J. R. Williams — Permiso para introducir a depósito 35 cajones de cartuchos. — Concedido.

57—Houlder, Brothers y Compañía — Permiso para introducir a depósito 10 cajones de fulminantes. — Concedido.

58—Houlder, Brothers y Compañía — Permiso para introducir 8 cajones de armas. — Concedido.

59—Dirección del Puerto de Montevideo. — Solicita el pago del agua suministrada a los buques de la Armada Nacional en los meses que detalla. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

60—Juan J. Risso, teniente coronel— Solicita cómputo de los servicios prestados en la Secretaría de la Cámara de Representantes. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

61—Ministerio de Hacienda — Transcribe un decreto por el que se declara libre de derechos la importación de siete bultos conteniendo motores y repuestos para la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

62—Ministerio de Hacienda — Transcribe un decreto por el que se autoriza la importación libre de derechos de un cajón con 100 parches para cajas de guerra. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

63—Ministerio de Hacienda — Transcribe un decreto por el que se autoriza la importación libre de derechos de dos cajones conteniendo autoclaves y aparatos telegráficos para uso de la Escuela de Tiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

64—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado a la Dirección de la

Armada 110 estopines para cañón de 75 m|m. — Pase a la Dirección de la Armada.

65—Horacio Báez — Solicita justificación de servicios prestados como alumno de la Escuela Militar. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

66—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegramas cambiados con nuestro Cónsul en Nueva York relativos a la adquisición de generadores eléctricos con motor acoplado. — Pase a la Dirección de la Armada.

67—Asociación Militar de Football — Solicita nombramiento de Secretario en la persona del señor Carlos Riviere Podestá y que se le remita el reglamento respectivo. — Autorizado.

68—Liquidación por $ 1.95 a favor del sargento Anastasio C. Satelli. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

69—Liquidación por $ 3.35 a favor del soldado Angelino Mundel. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

70—Liquidación por $ 110.96 a favor del soldado José Ferreira. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

71—Liquidación por $ 4.75 a favor del soldado Calixto Leytes. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

72—Liquidación por $ 1.45 a favor del cabo Valentín de los Santos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

73—Liquidación por $ 12.15 a favor del sargento Juan Peña. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

74—Liquidación por $ 34.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General — Relación de las planillas cobradas por la Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.o turno en el mes de Septiembre. Antecedentes relativos a la gestión sobre reclamo de medios sueldos del ex portero de la Dirección General del Registro Civil don Pedro Silva. Nota adjuntándole planillas y comprobantes del movimiento de caja por el mes de Octubre de este Ministerio. Nota del señor Santiago Sartori pidiendo se le reintegre la suma de $ 160.00 gastados en el Congreso Dental.

—A la Universidad — Nota de la Contaduría General de la Nación manifestando la imposibilidad de liquidar las planillas del presupuesto de los Liceos Departamentales por el mes de Octubre, en virtud del déficit producido en el rubro "Sueldos del profesorado".

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes relativos a la gestión de don Pedro Echeverri y se acompaña el testimonio de la partida de nacimiento que solicitaba. Se concede licencia hasta la terminación del año escolar al profesor del Liceo Departamental de Treinta y Tres señor Federico Berryman. Se conceden dos meses de licencia por razones de enfermedad al ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno don Lorenzo González.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Sobresaliente", de Adolfo García López, de Montevideo.

"J. B. O. S.", de la Compañía Burys Company Limited, de Sheffield (Inglaterra).

"Zarina", de Salvo, Campomar y Compañía, de Montevideo.

"Porter", de Mula, Paullier, Jubín, Bayeto y Ferreira, de Montevideo.

"Underwood", de la Underwood Typewriter Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Etiqueta Especial", de Georg Dralle, de Altona Elbe (Alemania).

"Casa Amarilla", de Gabriel N. Caballero, de Montevideo.

"Breyer", de Breyer y Compañía, de Buenos Aires.

"El Chacarero", de Clausen y Compañía, de Montevideo.

"Ever Ready", de la American Safety Razor Corporation, de Brooklyn, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Fausto", de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo.

"Mimisa", de Garayalde Hermanos, de Montevideo.

"Viko", de la Aluminium Goods Manufacturing, de Newark, New Jersey y Manitowoc Wisconsin (Estados Unidos de América).

"Franja Negro y Blanco", de la United States Ruber Export Company Limited, de Montevideo.

"Paracore", de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo.

"Marvel", de la Simmons Hardware Company, de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América).

"Laclade", de la Simmons Hardware Company, de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América).

"Castlen", de Simmons Hardware Company, de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América).

"President", de la President Suspender Company, de Shirley, Estado de Massechusetts (Estados Unidos de América).

"Dos Aceitunas", de José Sánchez de Quesada, de Madrid (España).

"Duquesa", de Salvo, Campomar y Cía. de Montevideo.

"Cóndor", de Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Cordial Medoc", de Joure Freres, de Bourdeos (Francia).

"Cruz Cuadrada Romer", de Roglia Badaró, de Montevideo.

"Conmonwealth", de E. D. Arteaga y Compañía, de Montevideo.

"Celery King", de S. C. Wels y Compañía, de Le Roy (Estados Unidos de América).

"Extra Jilm Corporation", de F. M. Furio y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

"Brillantina", de Surraco, Rey y Compañía, de Montevideo.

"Surraco", de Julio R. Surraco, de Montevideo.

"Farmacia Surraco", de Julio R. Surraco, de Montevideo.

"Droguería Surraco", de Julio R. Surraco, de Montevideo.

"Tulipán" (La Tulipa) — De Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (República Argentina).

"Sumbeam" — De Austin, Nichols y Co. Inc., de Brocklyns, Condado de Kings, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Salutol" — De la Anglo Mexican Petroleum Company, de Buenos Aires.

"Yost" — De la The Yost, Typewriter Company Limited, de Londres (Inglaterra).

"Morganwade" — De la The Morgon Manufacturing Co. Inc., de Keen (Estados Unidos de América).

"Calpe" — De la S. A. Calpe, de Madrid (España).

"Council" — De la Indian Pacting Corporation, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América).

"V. C. C." — De Vicente C. Cerizola, de Montevideo.

"Alvana" — De Louis de Vries, de Montevideo.

"Prince" — De la The President Suspender Company, de Shirley, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Termano" — De Fusito y Compañía, de Montevideo.

"Triángulo" — De Clericetti y Barrella, de Montevideo.

"Falcón" — De la Wilkinson Heywood y Clark Limitada, de Londres (Inglaterra).

"Flor de Lys" — De Podestá, Moreno y Compañía, de Montevideo.

"Herring Bone" — De la General Fireproofing Company, de Youngstoon, Estado de Ohio (Estados Unidos de América).

"B. P." — De Horacio Ellis y Compañía, de Montevideo.

"S. R. H." — De la Standard Steel And Bearings Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Sparkling" — De Pedro Gimelli Gibelli, de Montevideo.

"Singer" — De la The Singer Manufacturing Comp., de Elizabeth, Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Standard Remington" — De la Remington Typewriter Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Otto" — De la Gasmotoren Fabrik Deutz Sucursal Buenos Aires, dicha ciudad.

"El Palomar" — De Servetti Hermanos, de Montevideo.

"Emperatriz" — De Salvo, Campomar y Compañía, de Montevideo.

"Eagle" — De la The Borden Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Etiqueta Especial" — De la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst A|M (Alemania).

"Etiqueta Especial" — De la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst A|M (Alemania).

"Eagle Shirt" — De la Jacob Miller Sanz y Company, de Philadelphia (Estados Unidos de América).

"Eros" — De J. Jiménez Cabrera y Compañía, de Montevideo.

"Gran Hotel Barcelona" — De Dante Dallera y Compañía, transferida a Zúñiga y Blanco, de Montevideo.

"Goritzia" — De Fernando Amarelle, de Montevideo.

"La Africana" — De la Havana Comercial Company, de Nueva York y Habana.

"London París" — De Pedro Casterés, de Montevideo.

"Lavandina" — De Juan L. Valle, de Montevideo.

"Vanhouten" — De C. J. Van Houter y Zoon, de Weesp (Holanda).

"Vicikid" — De Robert H. Foerderer, de Philadelphia (Estados Unidos de América).

"Revere" — De la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo.

"Royal Baking Powder" — De Royal Baking Powder Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Remington" — De la Remington Typewriter Company, de Ylion, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América).

"U. S. G." — De J. Maggio y Compañía, de Montevideo.

"Nieve" — De Strauch y Compañía, de Montevideo.

"Nelog" — De Nelson Ogilvy y Compañía Limited, de Edinburh (Escocia).

"W. Co" — De la Whskuk Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Media Luna" — De la Compañía Brunner Mond Compañía Limited, de Northwich (Inglaterra).

"Mysteria" — De Enrique Brusco, de Montevideo.
"Marie Therese" — De Carlos Atayde y Companhia Limitada, de Lisboa (Portugal).
"M. W." — De la Mappin y Webb Limited, de Buenos Aires (República Argentina).
"Mason" — De la The Mason Tire And Rubber Company, de Kent, Ohio (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de los gastos que motivó una inspección realizada a los obras que se efectúan en la Estación Agronómica del Salto y que asciende a $ 45.00.

—Se conceden 3 meses de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevido don José M. Carrera.

—Se acepta la renuncia presentada por don Roberto Silva del cargo de portero de la Tesorería del Ministerio.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación el fallecimiento de portero de la Dirección del Puerto de Montevideo don Ceferino Olivera.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo pasa una cuenta de la Armur del Uruguay por suministro de diversos materiales.

—A informe del arquitecto Mahurin Lecocq se remite una cuenta de Maple y Cía. por suministro de muebles y tapices para el local del Consejo Nacional de Administración.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Dirección de Vialidad sobre confección de uniformes para los porteros de esa oficina.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los presupuestos de las Direcciones del Ministerio correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota del Banco Italiano comunicando que se ha firmado la escritura de venta del edificio que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Guerra y Marina.

—A la Dirección de Topografía pasan los planos de mensura de diversos campos, remitidos por el Cencejo Departamental de Colonia.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente relacionado con la mensura del campo de propiedad de don Lucas Núñez.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 12 de Noviembre de 1920

Trámite—Concurso de Filomena A. de Mattet con Alfredo y Carolina Taparello. Otto Wulf con Federico Correa y Francisco Tobar (2). Francisco Vega, quiebra, incidente de honorarios del síndico. Vega Francisco y Cía., quiebra. Vicente Barcia, sobre prescripción. Falco Fabián, quiebra. Pedro Gutiérrez con María G. de Gutiérrez, recurso por innovación o atentado. Una causa criminal.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Trámite—Dos en causas criminales por el delito de contrabando. Una, por lesiones y heridas. Duce Héctor con González Villar y Siole. Solano Pedro, incapacidad. Oneto José M. Dueñas González. Vizcaino Alfonso con Erasmo M. Cabrera. Rodríguez José M. con Jorge Arias incidente por peritaje. Bene de Bonifacio Angela, sucesión. Tassara Miguel con Bartolo Guinocchio y Silvio Pocena.

Interlocutorias—Cortés de Blanco Lucina con Angela Acuña.

Definitivas—Una en causa criminal por el delito de homicidio.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 12—Trámite—Luis J. Nadal, denuncia. Suc. Bernardina Rodríguez de Lema. Federico Ferolla con la sucesión de Dalmiro Martín Pío Pereira. Juana Semper de Areosa, Josefa Semper de Rodríguez y otros con Amelia Amanda Semper. Eduardo Iglesias Montero con Amelia R. de Montero. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en autos Sofía Geslido con Francisco Aguirre. Suc. Francisco Garbarino. Suc. José Rodríguez Milhomes. María Varela de Fernández con la Empresa de Tranvías La Comercial. Suc. José A. Ramos. Leoncia Díaz de Rodríguez con Santiago Parodi. Suc. de Francisco Pérez Salcedo. Baul Bruneli Storino con la firma Ireneo y Cía. Suc. María Manuela Odozzio de Ferriol. Menor Emilia Camargo. Test. Juan Rodríguez. Suc. José Iglesias. Menor María Suárez.

Interlocutorias—Aída y Rafael Amengual Colombo. Menores Luna Rodríguez de Márquez. Suc. Benjamín Gómez. Suc. Ambrosio Antognazza. Suc. Ulises Luis Delfino. Suc. Silvestre García. — Patricio A. Pereira Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 12—Trámite—Juan W. Besserer con sucesión de Melitón Muñoz. José Gómez Picó. Blas Simonetti. José Castro. Hermenegildo Vizcaíno. Alberto Gnazzo. María E. Marcos. Pedro Artiga Font. Eduardo Rolando. María Peberau de Pettis. Angel Saturno. Martín Barrère. Alfonso Tella. Elena Bonat de Madariaga. Castellá y Cía. Catalina Mantera de Márquez. Guillermo Pérez. Arturo Puig. Bienvenido Falero. Marcelino Varela Fariña. Joaquina Rodríguez. Armando Rodríguez. María García de Luengo.

Intelocutorias—Miguel Salaberry. Verónica Soustabot de Duhal. Manuel Rico. Angela Rosa Cúneo. Miguel Bastón.

Definitivas—Juan Carlos Noriglia. Josefa Agnese de Rivanera.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 12—Trámite—Suc. de Constancio O. Nieves. Suc. de Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. de Enrique Pedro Bartaburu. Suc. de J. Pascual. Suc. de Calixto Martínez Buela. Sucs. de María G. Fitz Patrick de Dasque y otros. Suc. de Francisco Ramos. Suc. de Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Test. de José A. Pombo. Test. de José Muiños. Test. de Victorio Graña. Test. de Hermenegildo Aramendi y otros. Test. de Fabián G. Ferreira. Test. de Luisa B. de Curuchaga. Bernardina Portugal de Lay. Irma Abba, dos providencias. Alfonso Larrosa Núñez con Nicolás Pizzo. Concurso de Luis Mongrell. Suc. de José María Rodríguez con Lefor R. Gallardo. Manuel Pazos Fernández con A. López. Andrea Paredes. Guillerma Solar. Intestado de Justino Durán. Héctor A. Fernández Echenique y otros con Carlos M. Marabotto. Urta y Cía. con la sucesión de Joaquina Carranza de Picardi. Urta y Cía. con la suc. de Gertrudis Schilling de Fambropf. Angela Repetto de Valle con Domingo Valle. Antonio Seré con la Compañía La Transatlántica. Eugenia Damo de Grange. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la sucesión de Isolina Zapata de Castro. Juan Jerez. Antonio Otero. Luis Enrique Otero. Domingo A. Roba. Suc. Juan Bernardino Díaz. Juana Lalanne con María L. Ordeig Pérez.

Interlocutorias — Julio Rodríguez Ramos con la sucesión de Enrique P. Bartaburu. Angela Repetto de Valle con Domingo Valle. Antonia Romeu de Socías y otros con Horacio Mailhos.

Definitivas—Enriqueta Daneri de Molinari. Test. Laura María Castro de Geille. Suc. María Arrosa de Bocking. Sucs. Francisco Surroca y otros. Sucs. Evaristo Aboyo y otra. Felipe Sicco con la sucesión Calixto Martínez Buela. Suc. de Elvira Franchini de Piqué.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 12—Trámite—Bernardo William Ritso denuncia las minas Delma, Pampa y otras. Intendencia Municipal con Angel Bernasconi. Dirección General de Aduanas con José Remeseiro. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada en autos con la Dirección General de Aduanas. Dirección General de Aduanas en autos con la viuda e hijos de Juan L. Aguerre. Pedro R. Rodríguez denuncia la mina Guardia Vieja. Dirección General de Aduanas con Alberto E. Magariños, asunto relativo al permiso número 31033. Rolando y Lavarello con el Estado. Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay y Enrique J. Vidal, asunto relativo al permiso número 4565. Dirección General de Aduanas con la Compañía Argentina de Navegación y Julio Morrison, asunto relativo al permiso número 42297. Odorico S. Correa y Osvaldo Pereira, incidente por costas. Dirección General de Aduanas con Houlder Brothers y Compañía. Federico Casalia con el Banco de Crédito. Dirección de Impuestos Directos con Munyo de Supervielle.

Definitivas—El Estado con Juan Mederos.

Nota — Oficios firmados, ocho. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 12—Trámite—Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada con Joseph P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol". Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Manuel Pérez (hijo) y Carlos M. Molfese, matrícula. Antonia Paz de Gómez con Llyod Brasileiro. J. Ambrosio Bugna y Cía., matrícula. Salgeurio Hnos. y Castellanos, matrícula. Joaquín J. Baena con Andrés Ponte. Mateo Postiglione, quiebra, calificación. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres. José Fernández García, quiebra. Banco de Crédito con J. Medina y otro. Carmelo Robayna, concordato preventivo extrajudicial. Banco Italiano del Uruguay solicitando moratoria, incidente promovido por Eduardo Morice. Ruverton Hnos. con Pedro Iribarren. Peyrano y Laurino, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Amadeo Molinari y Pablo Cesio. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Francisco Estrázulas Folle. Bonnafoz e Iglesias, matrícula. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el Dique Nacional han sido recogidos 259 duelas sueltas, 5 líos de las mismas y 1 casco vacío. Banco de Crédito con Juan Pedro D. Soumastre Albín. Carmelo Perna y Hnos. con Caravia y Maza Viana. Martín Hughes con Pedro Oribe.

Interlocutorias — Mateo Greci con Dante Dallera y Cía. Antonio Chaci con Daniel Moreira Acosta.

Reservadas—Cinco.

Libros rubricados — Cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 12—Trámite—Alarino Alfredo, ciudadanía. Fucito María, auxiliatoria de pobreza. Chaves Vázquez Elodia con Carlos Rebollo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Brivio Cayetano, información. Laplace Marcelino, información. Robano Juan A., solicitando se le designe tutor de los menores hijos de su hermano Víctor. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Salto número 917. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Salto número 3623. Torres Antonio con María Nevicati, divorcio. Baluga Antonio, solicitando la reclusión de la menor María Estrella Baluga. Peluffo Juan y Leopoldo solicitando un comparendo con su señora madre María B. de Peluffo. Franco Josefa con Juan Ferreira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Respaldiza de Barreiro Ana, incapacidad. Pó Adela Angélica con Angel Cola, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Robles de Villagrán María, curador ad litem. Cica Cayetano, reconocimiento de hija natural. Rey Soler Faustino con la Curia Eclesiástica, cobro de pesos. Gatto Alfonsina con Luis Firpo, sobre entrega de su menor hija Manuela. Idiarta Josefa con Eugenio Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Sciarra Remigio con Adolfo Blasiche, desalojo y cobro de alquileres. Camille Francisco con María Marini, divorcio. Bailo Solari José Pedro, rectificación de partida. Treviño Juana, sucesión. Laborde Víctor Arturo, incapacidad. Osella Irene con Roberto Corsini. Hernández Norberto A. con la sucesión de Delfino Sabas Casas, ejecución de hipoteca. Fernández Dolores, auxiliatoria de pobreza. Ligueri César con Angélica Barreiro, divorcio. Castro de Pesce Elodia, denuncia el fallecimiento de Joaquina Castro de Díaz. Rodríguez Francisca con Manuel Torres, divorcio. Fabre Elena, rectificación de partida.

Interlocutoria—Torres Antonio con María Nevicati, divorcio.

Definitivas—Triay Antonio José, sucesión. Boni Colombo, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Fernández José Carlos, auxiliatoria de pobreza para litigar con Carmen Crusat.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 12—Trámite—Pitzer Conrado con Pedro Codevilla, desalojo, dos providencias. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral. Exhorto número 1889 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno en autos Fusolahabere Hilaria, entrega de su hija natural María Aída. Pereda Guillermo con Alfonso Silvestre, reivindicación. Núñez Juan Adelino, sucesión. Martínez Teresa con José Seris, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Pelacchi José con María Justa Vera, divorcio. Tabó María con Enrique Blanco, rendición de cuentas. Robaina Isabelino, sucesión. Urrutia Arnaldo, auxiliatoria, dos providencias. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio. Arizaga Vicente J., información ad perpetuam. Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos, incidente sobre separación de cuerpos y litis expensas. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Fernández Dionisia, auxiliatoria de pobreza. Osorio María Teresa, incapacidad. Frabasilo Antonio con Margarita Rullan, divorcio. Catrufo Manuel con Méndes, Donamarí y Cía., daños y perjuicios. Escalada Federico con Pedro Carpi, cobro de pesos. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Veiga Ricardo con Catalina Castaings, divorcio. Roig Soler Faustino con María Francisca Contreras, divorcio. Bertoni Antonia con Domingo Cuarnetti, divorcio.

Cina de Helrigel Filomena y Nogi Arturo Togo Helrighel, sucesiones. Gianelli Fermina con José María Rama, divorcio. Sassaroli Francisco con Mercedes Casabella, divorcio. Cunietti Juan, sucesión. Lacerda Isabel con José Ros, divorcio. Regules Gilberto con la sucesión de Luis Montedónico, cobro de pesos. Rodríguez Varela Camila con Alvaro Sastre Sanjurjo, investigación de la paternidad. Varela Josefa Victoria, inscripción en el Registro del Estado Civil. Sosa Pedro antecedentes de este menor. Fabretti Livia con Luis Ferrari, divorcio unilateral, dos providencias. Sala Emilia con Ramón Ríos, divorcio unilateral. Bravo Emilio, sucesión. Saco Rosa con José Baccini, divorcio unilateral. Núñez Manuel, solicitando se le designe tutor de la menor Luisa Núñez. Dieux Enrique con Orfilia Gentiluomo, divorcio. Ibarra de Ortiz Justa con Félix Quintero Delgado, desalojo. Exhorto número 1865 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, en autos Pereyra Germán J., concordato. Robilotte Carmen con Juan Ciriaco Lustó, divorcio unilateral. De León Faustino con María E. Latorre, reconocimiento de firma. Landa Isidro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 3182 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, en autos Franco Angel con Eusebia Hernández y Clavijo reclamando su filiación natural. Nicolau Juana con Francisco Salas, divorcio. Cortés de Lamas Juana y otros con Eduardo Lamas, ejecución. Sasson Elías con Sarah Caleb, divorcio. Suanbaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Ponte María Luisa con Severiano Bideau, pensión alimenticia. Musso Agustín A., por las menores Dujó, con Santiago Dujó, investigación de la patria potestad y pensión alimenticia.

Definitivas—Taboada Escobedo Angel con María Valdiviseso Vázquez, divorcio. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral.

Audiencias—Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

Justicia Militar

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO GABRIEL SILVEIRA O SILVERA, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Vista en juicio público esta causa, seguida al soldado Gabriel Silveira o Silvera, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, del delito de deserción, por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como soldado voluntario contratado por el término de veintiséis meses (documento de fojas 26);

Que prestando sus servicios en el Regimiento de Caballería número 8, de guarnición en la ciudad de Melo, salió con licencia ordinaria el día 31 de Agosto del año 1919, hasta el día siguiente, no presentándose al término de ella; siguió faltando hasta el 16 de Julio del corriente año en que fué aprehendido en las calles de la citada ciudad por un guardia civil de la 2.a sección urbana, por haberlo requerido el sargento Benito Aranda, del Regimiento de Caballería número 8, siendo conducido al día siguiente al cuartel de la unidad a que pertenece (parte de fojas 1, ratificado a fojas 3 vuelta y siguiente, confesión del encausado, fojas 4 vuelta y siguientes, y declaraciones de fojas 8 y siguientes, 9 vuelta y siguientes, 11 vuelta y siguientes e informe policial de fojas 37 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el procesado es la que califica el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar y cuya penalidad se establece en el 946, teniendo en cuenta la regla determinada en el 813 del mismo Código;

Por estas resultancias y consideraciones, y en virtud de las disposiciones penales citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Gabriel Silveira, como reo del delito de deserción, a la pena de quince meses de prisión, con descuento de la prevenida sufrida, debiendo exigírsele el cumplimiento del contrato de fecha 1.o de Mayo de 1919.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Alojamiento de Inmigrantes. — Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia.—Excmo. señor: Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Octubre de 1920, con especificación de nacionalidad, edad, sexo y oficio de cada uno.

Saludo a V. E. muy atentamente.—Montevideo, Noviembre 9 de 1920.—Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Pase al «Diario Oficial» para su publicación.—CAVIGLIA.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Octubre de 1920.

Existencia del mes anterior, 29; entrada, 285; total, 314; salida, 282; pasan a Noviembre, 32 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 133; brasileños, 59; argentinos, 38; rusos, 34; alemanes, 13; italianos, 6; portugueses, 1; belgas, 1.

Oficios—Labores domésticos, 78; agricultores, 65; labradores, 54; jornaleros, 38; marineros, 3; zapatero, 1; foguista, 1, y 45 menores.

Resumen—Hombres, 162; mujeres, 78, y 45 menores. Total: 285 inmigrantes.

Montevideo, Octubre 31 de 1920.

Juan F. Rolando, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Noviembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, en la parte Norte de la República. Las bajas al Oeste. La presión barométrica desciende en todo el país.

La temperatura desciende lentamente. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 27.60 y 20; al Sudeste, 25 y 17; al Este, 29 y 19; al Nordeste, 34 y 17; al Norte, 33 y 17; al Oeste, 20 y 19; en la parte central, 26 y 17. Dominan vientos suaves y moderados del Este en la parte central y Nordeste del país; del Norte en la parte Norte, y del Este al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total del viento en as últimas 24 horas ha sido de 310 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en la parte Sur del río Negro, y nublado, con lluvias y garúas al Norte. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 11 a horas 8 del día 12: Rivera: 19 y granizo, y en Montevideo, garúas. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 755.70.
Temperaturas: Normal, 23°00; a la intemperie, 25°00; máxima, 27°60; a la intemperie, 33°00; mínima, 20°00; a la intemperie, 18°40.
Viento E. S. E., 32 kilómetros por hora.
Tensión de vapor de agua: 15.25. Humedad relativa, por ciento: 71.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 16.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura del aguas: 1 metro 05 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 6.42.
Temperatura del agua: 20°00.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sudeste, con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Noviembre de 1920

16.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, a 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Noviembre de 1920

1.000 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, 14 hectáreas.
3.050 pesos, casa en la calle Constitución números 2160|62, 208 metros.
15.500 pesos, casa en la calle 21 de Septiembre número 472, 514 metros.
1.535 pesos, terreno en la calle Río Negro, pueblo Victoria, 3.712 metros.
25.000 pesos, casa en la calle Sierra números 2192 y 2194, 374 metros.
15.500 pesos, casa en la calle Yaguarón números 1748 y 1750, 336 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1530, 383 metros.
12.800 pesos, casa en la calle Durazno números 885 y 887, 228 metros.
780 pesos, terreno en a calle Sitio Grande (Figurita), 329 metros.
1.428 pesos, terreno en la calle Ejido, 198 metros.
7.989 pesos, terreno en la calle Agraciada, 399 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Rocha y Colorado, 74 metros.
900 pesos, terreno en la Unión, 360 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Martín García número 1741, 61 metros.
4.000 pesos, terreno en Santa Isabel (Tacuarembó), 1.250 metros.
3.370 pesos, terreno en Punta Carretas, 280 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 12 de Noviembre de 1920

Contribución de la Capital. — Alejandro González, Rosa A. de Zorrilla, Mario Parés, Josefa C. de Mauriz, Leonel Aguirre, Sebastián Ramírez, José Ronco, Cándido Tinao, Sucesión Martín Santisteban, José Valverde, Francisco Villar.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 12 de 1920.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Diciembre, 75.80.
6.061 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 75.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.00.

Títulos Hipotecarios serie F

1.000 para mañana, 90.00.
5.000 pesos, para el 20, 89.90.
3.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie H

5.000 pesos, para mañana, 93.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie L

4.100 pesos, para mañana, 92.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Diciembre 56.50.

Empréstito de Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos, para fin Diciembre 72.60.

Deuda Edificios Universitarios

1.400 pesos, para mañana, 83.00.
10.000 pesos, para el 15, 83.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
2.000 pesos, para mañana, 83.00.

Deuda de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 84.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 95.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito de Conversión

1.119 pesos, para mañana, 75.80.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 75.80.
1.025 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 75.80.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Diciembre, 76.40.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para fin de Diciembre, 90.00.
2.500 pesos, para mañana, 90.00.
15.000 pesos, para el 17, 90.00.
1.000 pesos, al contado, 90.00.
3.700 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, al contado, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.500 pesos, para el 17, 90.00.
3.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
20.500 pesos, para el 17, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.400 pesos para mañana, 91.80.
4.100 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.900 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.700 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos para mañana, 91.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 21 al 31 de Octubre de 1920

Artigas. — Cuaró (Paso de Farías). Lluvia: 00. Estado general, bueno.
Ricardiño: 00. Sin anotaciones especiales.
Tomás Gomensoro: 00. Estado general, bueno.
Canelones. — Canelones: 5.0. Campos y sementeras, muy bien. Haciendas, bien.
Las Piedras: 00. Estado general, bueno. Una helada.
Migues: 25.0. Estado general, bueno. La helada del día 30 perjudicó las pasturas y sementeras.
Pando: 3.6. Estado general, bueno.
Tala: 2.0. Estado general, bueno.
Toledo: 1.4. Estado general, bueno.
Cerro Largo. — Centurión: 00. Haciendas, regular. Demás, bien. Grandes heladas en los días 26 a 29.
Guazunambí: 00. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Colonia. — Carmelo: 19.2. Estado general, bueno.
Colla: 4.0. Estado general, bueno. Heló.
Estanzuela: 5.6. Estado general, muy bueno.
La Paz: 9.0. Estado general, bueno.
Nueva Palmira: 23.5. Estado general, bueno.
Durazno. — La Paloma: 10.0. Estado general, bueno. Dos heladas.
Los Tapes: 5.0. Estado general, bueno.
Puntas Villasboas: 12.1. Estado general, bueno. Las últimas heladas perjudicaron los trigales.
Río Negro: 11.7. Heló el día 30. Estado general, bueno.
Flores. — Corral de Piedra: 4.7. Campos y haciendas, bien. Sementeras, muy bien.
Costa Porongos: 7.1. Campos y lanares, bien. Demás, regular.
Marincho: 10.7. Estado general, bueno.
Pintos: 22.4. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Puntas del Sauce: 18.1. Estado general, bueno.
Villasboas: 36.0. Estado general, bueno.
Florida. — Goñi: 8.0. Campos y vacunos, regular. Demás, muy bien.
Las Chacras: 2.4. Campos y vacunos, regular. Demás, muy bien.
Palermo: 14.0. Estado general, bueno.
Sarandí Grande: 4.6. Campos y lanares, bien. Demás, regular.
Maldonado. — Ciudad: 7.7. Estado general, muy bueno.
Garzón: 6.1. Estado general, bueno.
José Ignacio: 6.0. Estado general, bueno.
Mataojo: 8.3. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Pan de Azúcar: 5.3. Sementeras, muy bien. Demás, en buen estado.
Minas. — Barriga Negra: 7.0. Campos, regular. Demás, en buen estado.
José Batlle y Ordóñez: 00. Estado general, bueno.
P. Mariscala: 00. Campos y haciendas, regular. Sementeras, mal.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 1.2. Heló el día 30. Estado general, bueno.
Sayago: 2.0. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 3.0. Estado general, bueno. Heló el día 30 y granizo el 27.
Villa Colón (quinta Román Freire): 1.8. Heló el 30.
Paysandú. — Araújo: 46.0. Tres heladas. Estado general, bueno.
Arbolito: 3.5. Tres heladas. Estado general, bueno.
Guichón: 00. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Piedras Coloradas: 5.3. Estado general, bueno.
Sacra: 5.3. Estado general, bueno.
Sarandí: 11.5. Siete heladas. Estado general, bueno.
Queguay Chico: 00. Estado general, bueno.
Río Negro. — Bellaco: 4.5. Tres heladas. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular. Empieza la esquila.
Bichadero: 2.1. Tres heladas. Estado general, bueno.
Las Flores: 4.5. Estado general, bueno.
Nuevo Berlín: 4.3. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
Paso de la Cruz: 31.2. Campos, bien. Demás, en regular estado.
Sánchez: 00. Estado general, bueno.
Rivera. — Paso Ataques: 2.3. Dos heladas. Campos y sementeras, bien. Demás, regular.
Blanquillos: 00. Dos heladas. Estado general, bueno.
Caraguatá: 00. Dos heladas. Estado general, mejorando.
Ciudad: 00. Dos heladas. Estado general, bueno.
Corrales: 00. Dos heladas. Estado general, regular.
Yaguarí: 00. Dos heladas. Estado general, bueno.
Rocha. — Castillos: 00. Estado general, bueno.
Cebollatí: 00. Estado general, bueno.
Chuy: 00. Estado general, bueno.
India Muerta: 3.5. Campos, regular. Demás, en buen estado.
19 de Abril: 12.0. Estado general, bueno.
Salto. — Arerunguá: 1.0. Tres heladas. Estado general, bueno.
Belén: 00. Estado general, bueno.
Ciudad: 18.0.
Constitución: 10.0. Estado general, bueno.
Laureles: 5.1. Estado general, bueno.
Lavalleja: 6.5. Estado general, bueno. Dos heladas.
San Antonio: 6.6. Campos, bien. Sementeras, regular. Lanares, en esquila. Mueren algunos de frío.
Valentín: 6.3. Una helada. Estado general, bueno.
San José. — Bella Vista: 5.0. Estado general, bueno.
Chamizo: 4.3. Estado general, bueno.
Ciudad: 4.0. Tres heladas. Estado general, bueno.
Rodríguez: 00. Estado general, bueno.
Soriano. — Cololó: 10.0. Tres heladas. Estado general, bueno.
Coquimbo: 7.5. Tres heladas. Estado general, bueno.
Chacras: 18.8. Estado general, bueno.
Duraznito: 7.5. Estado general, bueno.
Tacuarembó. — Cuchilla La Palma: 00. Una helada. Estado general, bueno.
Lambaré: 00. Dos heladas. Campos y sementeras, bien.
Paso del Borracho: 00. Estado general, regular.
Treinta y Tres. — Cañada Piedras: 7.0. Estado general, regular.
Ciudad: 6.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Cuchilla Dionisio: 00. Una helada. Estado general, bueno.
Isla Patrulla: 3.5. Dos heladas. Estado general, regular.
Olimar Grande: 00. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.
Vergara: 00. Estado general, regular, mejorando. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Luis Morandi, Director.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Noviembre de 1920

Pedro José Tomás Pereyra, oriental, 40 días, Avenida Garibaldi 2104.
María Julia Cobelo, oriental, 4 años, Emilio Reus 2383.
Dante Antonio Bancalá, oriental, 8 meses, Nueva Palmira 1623.
Lucas Sánchez, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
José Apfelbaum, oriental, 3 meses, Cerro Largo 2123.
Petrona Senturión, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan José Silveira, oriental, 5 meses y 10 días, Gaboto 1334.
Amelia Genart de Vissing, francesa, 74 años, viuda, Cerrito 726.
Nicolás Montero Bolón, oriental, 60 años, casado, Leandro Gómez 19.
Santiago Maseda, oriental, 18 meses, Médanos 1577.
Cecilia Pan, oriental, 19 años, soltera, Coronel Mora 34.
Ramón Esperón, español, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Aquilina Darduña de Britos, oriental, 22 años, casada, Hospital Maciel.
Dorotea Luquez, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Pedro Barreiro, italiano, 56 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juan Botana, español, 41 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Días Moreira, portugués, 87 años, casado, 18 de Julio 1473.
Guillermo Boffini, italiano, 38 años, Yaguarón 1580.
José Martínez, oriental, 9 meses, Lima, 1857.
Inés Chonite, oriental, 18 meses, Convención 1270.
Manuel Gago, oriental, 8 meses, Nueva Palmira 1527.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

126.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 4414, Poder Legislativo, página 490)

Señor García Morales — Y cuando hubiera una nueva vacante no habría necesidad de un nuevo concurso, ya quedaría ese señor con la promesa de ser llamado a ocuparla.

Señor Rodríguez Grolero — Yo estoy de acuerdo con los argumentos del señor diputado García Morales, pero voy a votar el artículo que propone el señor diputado Perotti, porque entiendo que la Presidencia no ha previsto el trabajo enorme que han tenido los taquígrafos durante las continuas sesiones que ha celebrado esta Cámara. Yo sé, señor Presidente, que la Cámara ha sesionado durante trescientas horas desde que iniciamos nuestras tareas, habiendo el año pasado sesionado solamente durante doscientas horas...

Señor Mibelli — Y no ha hecho nada de provecho.

Señor Rodríguez Grolero — Luego, el señor Presidente no tenía en cuenta eso, por eso yo creo que se deben incluir dos taquígrafos más.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar, porque entiendo que los taquígrafos han tenido un trabajo excesivo. Estamos sesionando casi diariamente hasta las siete y ocho de la noche.

Señor García Morales — ¿Va a pedir también aumento de dietas el señor diputado?

Señor Ramírez — Pero, ¿el señor diputado pide que se aumente la remuneración de los taquígrafos actuales?

Señor Rodríguez Grolero — También lo pediría, pero como no es el momento oportuno, no lo puedo pedir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Está visto, señor Presidente, que esta Cámara adolece del defecto...

Señor Rodríguez Grolero — De ser justa.

Señor Frugoni — ... o padece la enfermedad de aumentar indefinidamente los presupuestos.

Es inútil que se hagan consideraciones verdaderamente impresionantes sobre el estado de las finanzas públicas.

Señor Lussich — Estamos de acuerdo, señor diputado.

Señor Frugoni — Es inútil que se recuerde que el Presupuesto del Parlamento es verdaderamente escandaloso y especialmente el presupuesto de esta Cámara, que ya pasa de doscientos mil pesos; es inútil que se advierta también que el personal que sirve en esta rama del Cuerpo Legislativo es abundantísimo; nada de eso vale cuando se trata de introducir modificaciones al presupuesto de la Cámara. Recientemente acabamos de votar, o acaban de votar los señores diputados, dos cargos cuya existencia no está suficientemente justificada...

Señor Martínez Trueba — A juicio del señor diputado.

Señor Frugoni — Sin embargo, apenas la Cámara incurre en el error de aumentar su presupuesto actual con la creación de esos nuevos cargos completamente infundados, ya un señor representante pide la creación de otro cargo más.

Señor Perotti — Pero el señor diputado no sabe en qué condiciones hice esa proposición.

Señor Frugoni — Al menos en los casos anteriores había el atenuante de que se trataba de un asunto sometido a la consideración de los señores diputados con alguna anterioridad, respecto de los cuales se ha hecho el repartido correspondiente y se ha podido, más o menos, estudiar el punto para saber las razones que podrían invocarse en favor o en contra del mantenimiento o de la supresión de esos cargos.

Aquí se recurre a un procedimiento mucho más irregular; se nos viene a proponer de buenas a primeras la creación de un nuevo puesto sin que nosotros estemos habilitados para saber si realmente hace falta o no esa creación.

Señor Perotti — Toda la prensa se ocupó del concurso realizado, a los efectos de proveer esa vacante, y en esa oportunidad se puso de relieve la capacidad igual de los dos aspirantes y la situación difícil en que se encontraba el tribunal examinador para poder fallar en el asunto.

Señor Frugoni — Esa es una cosa completamente aparte.

Señor Perotti — La misma prensa encontraba plausible, como solución, que a título de estímulo para las personas que se habían destacado tanto en esa profesión, realmente poco lucrativa, se creara un nuevo cargo. Yo no veo cómo puede decirse que esta proposición mía es irregular...

Señor Frugoni — Es irregular porque nosotros no habíamos venido preparados para pronunciarnos sobre este punto.

Señor Perotti — ¡Es de una sencillez enorme!

Señor Frugoni — Muy bien. Se trata de la creación de un simple cargo; pero los mismos trámites reglamentarios que ha sido necesario llenar para los otros dos cargos, no más importantes que éste, yo creo que sería necesario llenarlos también respecto de la proposición del señor diputado Perotti. No podemos improvisar opiniones, sobre todo cuando se trata de invertir los dineros del pueblo.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Perotti.

(Se lee):

"Artículo 2.o Inclúyase igualmente un cargo de Auxiliar taquígrafo con 720 pesos anuales."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda sancionado el proyecto.

Señor Ghigliani — ¿Cuántos votos hubo a favor y cuántos en contra?

Señor Presidente — Según informa la Secretaría, veinte por la afirmativa en cuarenta y dos.

Señor Ghigliani — Yo pido que se rectifique la votación.

Señor Buero — Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor García Morales — Si se llama a Sala, yo pido que se reabra el debate.

Señor Mibelli — ¡Sí, porque la Cámara no puede haber hecho algo bueno! ¡Hay que rectificar la votación!

Señor Viera — ¡Total, por un nuevo nombramiento!

(Entran a Sala varios señores representantes).

Señor Presidente — Se hace conocer

a los señores diputados, sobre todo a los que acaban de entrar a Sala, que están en discusión dos mociones: una para rectificar la votación referente a un artículo aditivo propuesto por el señor diputado Perotti, para que se incluya en el proyecto en discusión un Auxiliar de taquígrafo...

Señor Viera — ¿Es para que se rectifique la votación o para una nueva votación?

Señor Presidente — ... y hay una moción del señor diputado García Morales para que se reabra el debate.

Señor Buero — ¿Insiste el señor diputado García Morales en que se reabra el debate?

Señor García Morales — Insisto, sí señor. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la votación anterior y se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión nuevamente el artículo propuesto por el señor diputado Perotti.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo entiendo que hemos padecido una confusión. Había dos mociones en trámite: una para que se rectificara la votación y otra para que se reabriera el debate. Hemos votado la primera, para que se rectificara la votación. Ahora correspondería votar si se reabre el debate.

Señor Sosa — Ahora hay que rectificar la votación.

Señor Presidente — La Mesa puso a consideración de la Cámara si se consideraba y se reabría el debate.

Señor Ramírez — Para rectificar la votación no se requiere votar una moción.

Señor Presidente — De manera que se va a leer nuevamente el artículo propuesto.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Entiendo, señor Presidente, que el hecho de que en el concurso para la provisión de un cargo de taquígrafo el tribunal declare que no puede fallar entre los dos concursantes, no es razón suficiente para que se creé un nuevo cargo.

Como lo dije en una interrupción, el caso se ha producido en la Universidad, y se ha producido en la Enseñanza Primaria. La Mesa ha declarado que los dos competidores son igualmente idóneos para el cargo de que se trata, pero no por eso se ha resuelto la cuestión gravando el Tesoro Público con la creación de un nuevo cargo que resulta prácticamente inútil. — (Apoyados).

En consecuencia, votaré ahora, como voté antes, negativamente.

Señor Buero — Yo voy a fundar en breves palabras mi voto. Yo le voy a dar mi voto a la solución propuesta por el señor diputado Perotti, porque entiendo que los términos del asunto no concretan la forma terminante en que lo ha planteado el señor diputado Ramírez.

Si se demostrara que el cargo de un nuevo taquígrafo es inútil, yo acompañaría al señor diputado Ramírez en su moción, porque no es aceptable que se saque la dificultad en el fallo de un concurso por medio de la creación de un puesto inútil...

Señor Viera — ¿Y por qué no sigue los trámites regulares?

Señor Buero — ... pero como sé que el número actual de taquígrafos es reducido, y que sólo en atención a las dificultades del Tesoro no se amplían de acuerdo con las necesidades del servicio, yo voy a votar en esta ocasión por que se amplíe ese número en uno, sobre todo, porque tengo en cuenta que con eso se salva en cierta manera una injusticia que se iría a cometer precisamente en las condiciones actuales, si es que no se modifica la planilla respectiva.

Señor García Morales — ¿Cuál es la injusticia?

Señor Ramírez — No hay injusticia: todo el que se presenta a concurso, sabe que tiene que correr esa contingencia.

Señor Viera — La injusticia sería recargar el presupuesto.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Además de las consideraciones del señor diputado Buero, hay que tener en cuenta que el concurso que se realiza para proveer un cargo del carácter del de taquígrafo es un concurso que difiere fundamentalmente de los demás concursos de tesis. — (Apoyados).

Este es un concurso que se realiza al dictado. Es de taquigrafía, escritura a máquina y traducción de taquigrafía, y ha ocurrido, según yo he oído decir, que los dos aspirantes al cargo han coincidido en segundos en todas esas operaciones: en la prueba de dictado, en la prueba de traducción y en la prueba de escritura a máquina. Naturalmente que si se hubiera producido el caso de ocho o diez aspirantes, era necesario recurrir a una nueva prueba, pero habiéndose realizado este hecho cuando los aspirantes a ese cargo son dos, es natural la perplejidad en que se ha encontrado el Jurado para fallar en este caso, y de ahí que aconseje a la Cámara la creación de un nuevo cargo que no significa, al fin y al cabo, una gran erogación, sino sencillamente sesenta pesos mensuales y que además es necesario.

Señor Frugoni — Pero eso es un mal precedente. Porque resulte que los dos aspirantes son iguales, ¿se van a duplicar los cargos?

Señor Mibelli — Y los Jurados de los concursos que se realicen mañana van a fallar en igual forma, dejando empatadas las cosas para que la Cámara resuelva.

Señor Frugoni — Para que haya necesidad de crear un nuevo cargo!

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Yo voy a votar negativamente el artículo propuesto, aceptando las razones que ha expuesto el doctor Ramírez, y agregando que me parece de todo punto inconveniente este sistema de votar cargos en la Secretaría de la Cámara por mociones de señores diputados.

La Cámara tiene una Mesa que ejerce la superintendencia sobre todo el cuerpo de empleados de la misma, y ella es la que debe conocer las necesidades y es la que debe proponer los empleos, y éstos, en ningún caso, deben ser a propuesta de los miembros de la Cámara.

Por estas razones, voy a votar negativamente.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo voy a formular una moción de orden, en el sentido de que la moción del señor diputado Perotti pase a Comisión. Me han inclinado a formular esta moción las observaciones del señor diputado Sánchez. Creo que la Cámara no debe votar ningún gasto ni modificar su presupuesto sin que corran los proyectos todos los trámites reglamentarios. Nunca como en este caso estamos obligados a respetar el Reglamento. ¿Por qué? Porque es el único caso en que la decisión sola de la Cámara produce el gasto. En todos los demás casos, cuando la Cámara vota un gasto público, existe el contralor del Senado y existe todavía la intervención posterior del Poder Ejecutivo.

Señor Mibelli — En esta materia el Senado es peor que la Cámara.

Señor García Morales — Esta nueva erogación que se crea echa una nueva carga sobre el Tesoro Público. En este caso basta una decisión de la Cámara para que el gasto se realice. Por eso debemos cuidarnos mucho de seguir los trámites reglamentarios, evitando que se creen cargos sin estar suficientemente justificados y sin que se haya realizado un estudio previo sobre el asunto.

Tendría que insistir también en algunas manifestaciones que formularon, hace un momento, los señores diputados Frugoni y Lussich.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Está próxima a sonar la hora reglamentaria...

Varios señores representantes — Es hasta las seis y media.

Señor Presidente — Es una sesión ordinaria.

Señor Ros (don Gualberto) — Es hasta las seis. Así que hago moción en el sentido de que se prorrogue hasta las seis y media, pues así creo que habrá tiempo de sancionar, también, las modificaciones introducidas por el Senado a la ley de Pastoreos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante Ros.

Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga por media hora la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales — Quería insistir para terminar, en un argumento que otras veces he formulado en Cámara, y a que han referido los señores Lussich y Frugoni.

En la Legislatura anterior, en el año 1917, cuando se empezaron los trabajos parlamentarios, el presupuesto de la Cámara estaba fijado en 120.000 pesos. Han bastado sólo tres años para que de 120.000 pesos el presupuesto haya llegado a 200.000. En esa proporción no se ha subido ningún presupuesto en ninguna época. Y es tanto más inexcusable esa conducta, por las razones que he formulado hace un rato: porque estos gastos se causan por la votación sola de la Cámara, y es posible que ella incurra en un error que no podrá ser controlado por el Senado ni por el P. E.

Es, pués, indispensable detenernos en esta carrera de votar nuevos gastos, y creo que la Cámara debe pensar lo que hace, y no autorizar la creación de un cargo cuya necesidad no está demostrada. Por lo menos existe esta observación inatacable: es necesario estudiar el asunto; no debemos votar ningún cargo nuevo sin que la Comisión de Presupuesto dictamine al respecto. Por lo tanto, formulo moción previa para que pase a Comisión.— (Apoyados).

Señor Lussich — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — ¿Respecto a la cuestión previa?

Señor Lussich — Respecto a la cuestión en general.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción previa presentada por el señor diputado García Mora-

les, para que pase este artículo a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar el artículo.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

8—Continúa la orden del día con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sancionado por la Honorable Cámara sobre pastoreos.

Léanse los artículos modificados.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las zonas en que se dé el pastoreo a que se refiere el artículo anterior no podrán ser menores del cinco por ciento del área del establecimiento, no pudiendo exceder en ningún caso de ciento veinte hectáreas.

"Art. 3.o La determinación de los sitios en que, dentro de cada establecimiento se establezcan los pastoreos, queda librada al propietario, quien deberá satisfacer racionalmente las necesidades a que tales pastoreos respondan.

"Queda entendido que el pastoreo debe darse sobre camino o dentro de una distancia no mayor de dos kilómetros del mismo.

"Art. 8.o La tropa, arreos, vehículos o fuerza militar que tengan animales atacados de garrapata o de enfermedades infecto-contagiosas, no tiene derecho a usar de los pastoreos a que se refiere esta ley, y el propietario puede negarles entrada, constatándose previamente, ante dos vecinos de respetabilidad, el estado sanitario de los animales.

"Art. 9.o Desde la salida hasta la puesta del sol, la entrada o salida de un pastoreo deberá hacerse previo aviso al propietario, y desde la puesta del sol hasta su salida, con permiso del mismo. El pago del servicio de pastoreo puede ser exigido por adelantado.

"Art. 11. La policía prestará su concurso a los propietarios de los establecimientos y a los conductores de ganado o vehículos para el cumplimiento de sus respectivos derechos y obligaciones; impondrá multas hasta de veinte pesos por las infracciones de los artículos 9.o y 10 y hará la denuncia que corresponda a la Policía Sanitaria Animal.

"Art. 12. La tarifa a que debe sujetarse el pago del servicio de pastoreos de que se ocupa esta ley será formulada cada cuatro años, en cada Departamento, por una Comisión formada por un miembro del Concejo Departamental de Administración, dos propietarios de establecimientos que residan en el Departamento y que estén obligados a dar pastoreo por el artículo 1.o, designados éstos por el Juez Letrado Departamental, y dos troperos o abastecedores designados por el Administrador de Rentas de entre los que se encuentren matriculados en el registro de troperos y abastecedores que deberán llevar las Jefaturas de Policía y que sean también propietarios.

"Las Comisiones Departamentales aumentarán de un cincuenta a un cien por ciento la tarifa para aquellos pastoreos que tengan aguadas naturales o artificiales aparentes para el ganado.

"El Concejo Departamental de Administración dispondrá la publicación de la tarifa treinta días antes de hacerla obligatoria.

"Las tarifas a que se refiere este artículo deben estar formuladas y publicadas en cada Departamento a los treinta días de promulgada esta ley.

"El Ministerio de Industrias formulará las tarifas correspondientes a los Departamentos que no hayan cumplido lo que dispone este artículo y las hará cumplir.

"Art. 13. Los Concejos de cada Departamento velarán por la instalación de la Comisión de Tarifas, y están encargados de hacer efectivas las disposiciones contenidas en los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de esta ley, pudiendo imponer multas hasta de cien pesos a los propietarios que no hayan cumplido las intimaciones que se les hubiere hecho. En las cuestiones que se promuevan con motivo del cumplimiento de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o se oirá el dictamen fundado de la Comisión de Tarifas respectiva.

Los Concejos Departamentales resolverán igualmente qué propietarios, entre los que estén sujetos a las disposiciones de esta ley, deberán dar pastoreo con aguada, a fin de que éstos existan, por lo menos, uno cada veinticinco kilómetros.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Octubre de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente.
— M. Magariños Solsona, Secretario."

Señor Presidente — En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Ros (don Gualberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto)—Como dije, cuando pedí preferencia para tratar este asunto, la Comisión de Ganadería ha estudiado debidamente las modificaciones que el Senado ha introducido a la ley que sancionó la Cámara.

La Comisión de Ganadería no comparte en absoluto las modificaciones que el Senado ha hecho en dicha ley, pero en el deseo de que ella se sancione lo más pronto posible,—desde el momento que es una ley reclamada urgentemente por todo el país, cree la Comisión que debe aconsejar a la Cámara que preste aprobación a esas modificaciones, pero se reserva el derecho de presentar en oportunidad algún proyecto que corrija las diferencias de criterio que existen entre la Comisión y el Senado.

El artículo 2.o, modificado por el Senado, se limita únicamente a reducir el número de hectáreas que debe destinarse a pastoreos, y que según lo resuelto por la Honorable Cámara, sería como máximo de 150 hectáreas. El Senado ha reducido esa cantidad a 120 hectáreas.

En el artículo 3.o se agrega un inciso aditivo, dejando el artículo, en la parte principal, tal como lo había sancionado la Cámara. Ese inciso aditivo dice: "Queda entendido que el pastoreo debe darse sobre camino o dentro de una distancia no mayor de dos kilómetros del mismo".

La Comisión acepta estas dos modificaciones sin discrepancias.

El artículo 8.o es el que ofrece más diferencias con el que ha sido sancionado por la Cámara, porque la Cámara había resuelto que los animales que llevaran un certificado de origen estableciendo que se encontraban en perfecto estado sanitario, podrían tener acceso al pastoreo, sin que el propietario del pastoreo pudiera oponerse.

El Senado ha resuelto que el certificado de origen no se tenga en cuenta, y que las tropas con animales atacados con enfermedades infecto-contagiosas no pueden tener derecho a usar de los pastoreos a que se refiere esta ley, y los propietarios pueden negarles la entrada, constatándose previamente ante dos vecinos de responsabilidad que hay animales atacados de enfermedades infecto-contagiosas.

Sobre este punto hay diferencias fundamentales de criterio entre la Comisión y el Senado, pero por no interrumpir la sanción de esta ley, aconseja que sean aceptadas estas modificaciones, sin perjuicio de que la Comisión de Ganadería o alguno de sus miembros presenten un proyecto que corrija estas deficiencias de la ley.

El artículo 9.o tiene una modificación que es de simple redacción y que no altera mayormente el fundamento de lo que había sancionado la Cámara.

En los demás artículos las modificaciones son también sin importancia y la Comisión no tiene ningún inconveniente en aconsejar a la Cámara que las acepte.

Así es que con las palabras que acabo de pronunciar dejo formulado el informe verbal de la Comisión de Ganadería, que someto a la consideración de la Cámara.

Señor Amaro Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amaro Macedo — Deseo dejar constancia de que, si voto afirmativamente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a este proyecto, es únicamente de acuerdo con las mismas manifestaciones del señor miembro informante señor Ros. Considero que es un absurdo, señor Presidente, sancionar el artículo 8.o tal como viene de la otra rama del Cuerpo Legislativo; pero, como digo, votaré las modificaciones en la esperanza de que la Comisión de Ganadería de la Cámara tratará de corregir, con el proyecto que anuncia el señor Ros, esta resolución del Senado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley aclaratorio de la ley de 30 de Enero de 1918 sobre libertad condicional.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Agosto 12 de 1920.

Honorable Asamblea General:

En los antecedentes relativos al pedido de libertad anticipada del penado Roque Mora, esta Alta Corte ha resuelto significar a V. H. la conveniencia que existe en aclarar los términos de la ley de Enero 30 de 1918 en lo relativo a los condenados a pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, para que se establezca si éstos pueden optar al beneficio una vez transcurrida la mitad de la condena o si tienen que esperar a que hayan cumplido las tres cuartas partes de la misma.

Se acompañan a este mensaje, como antecedentes ilustrativos de este asunto, copia autorizada del dictamen fiscal, resolución y discordia que lucen en el expediente, en los que V. H. tendrá ocasión de notar que sobre el punto cuya aclaración se pide no hay unanimidad de opiniones en el seno de esta corporación.

Saludo a V. H. con mi consideración más distinguida.

B. M. Cuñarro. — Enrique Geille, Prosecretario.

Testimonio. — Fiscalía de Corte. — Número 28524. — Excelentísima Corte: El pedido en vista es improcedente. — Roque Mora está condenado a penitencia-

ría por tiempo indeterminado (fojas 475), y los treinta primeros años de esa pena vencerán el 10 de Junio de 1932 (fojas 526 vuelta y fojas 529). Hasta esa fecha, no podrá el penado obtener su libertad condicional, según el artículo 3.o de la ley de Septiembre 23 de 1907. En el escrito en vista se incurre en error al considerar la condena a penitenciaría por tiempo indeterminado como una pena que puede ser equivalente a la ordinaria de treinta años de penitenciaría y en la que se puede obtener la liberación condicional después de sufrida la mitad, que en ese caso sería de quince años. La ley de Septiembre 23 de 1907 establece disposiciones especiales, que no han sido modificadas, sobre la época en que pueden ser liberados condicionalmente los penados por tiempo indeterminado. De acuerdo con ellas, dichos penados forzosamente tienen que sufrir por lo menos treinta años de pena; y sólo después de esto, podrán solicitar su liberación. En consecuencia, no puede accederse a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, 12 de Febrero de 1920. — V. M. Martínez. — Resolución de la Excelentísima Corte. — Vistos: Por los fundamentos expuestos por el señor Fiscal de Corte en su dictamen de fecha 12 de Febrero de 1920, no ha lugar a la libertad condicional solicitada por el penado Roque Mora. Y no siendo unánime la opinión de la Corte sobre el punto, diríjase el mensaje acordado a la Honorable Asamblea General, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 14 del Código Civil; y devuélvase, debiendo glosarse estos antecedentes a la causa. — Cuñarro, Garzón, Romeu Burgues (discorde por los fundamentos expuestos en el libro de discordias), Bastos, Pinto. — La Excelentísima Alta Corte de Justicia así lo mandó y firmó, en Montevideo, a cinco de Julio de mil novecientos veinte. — Certifico: Enrique Geille, Prosecretario.

—Discordia del señor Ministro doctor Romeu Burgues. Las condiciones impuestas por la ley de 23 de Septiembre de 1907 para obtener la libertad condicional revocable los penados a penitenciaría por tiempo indeterminado han sido modificadas por la ley posterior del 19 de Junio de 1912 que establece en su artículo 4.o que el beneficio de la libertad condicional legislado por el artículo 93 del Código Penal comprende todos los penados a penitenciaría o a prisión, cualquiera que sea la duración de la pena, agregando en los artículos 5.o y 6.o que se derogan las disposiciones vigentes que se opongan a esta ley y que se aplicará aún a las causas ya juzgadas. Tenemos, pues, que dicha ley de 1912 no hace distingos entre la pena de penitenciaría determinada o indeterminada, comprendiendo a una y a otra en su generalidad al decir que comprende a todos los penados a penitenciaría, cualquiera que sea la duración de la pena, y a la vez da efecto retroactivo a la ley, expresando que se aplicará a las causas ya juzgadas, derogando las disposiciones que se opongan a su cumplimiento. La ley no hace distingos sobre las causas y penas a quienes alcanza la retroactividad, no hace ninguna excepción, lo que quiere significar que comprende a todas las causas, cualquiera que sea la pena que se les imponga a los procesados, y es racional y justo que así sea, porque la reforma del delincuente es uno de los fines generales de toda legislación penal, junto con la represión, y con mayor razón debe alcanzar a los condenados a las penas más graves y de mayor duración, porque el largo tiempo que se les exige de buena conducta, de aplicación al trabajo, de cumplimiento a los reglamentos, de respeto y obediencia a sus superiores, dan una base más firme y segura para llegar a la persuasión de que su regeneración se ha operado. La ley posterior de 30 de Enero de 1918 vino a consagrar lo que estaba establecido de una manera inequívoca en la de 19 de Julio de 1912, no sólo por su letra, que no hace excepciones respecto al beneficio que acuerda a los penados, sino también por el espíritu que la informa, que el propio autor del proyecto, doctor don César Miranda, actual diputado, ha exteriorizado en la carta que se acompaña, expresando que el punto relativo a la libertad de los condenados a penitenciaría indeterminada estaba comprendido en esa ley, pues fué discutido en la Honorable Cámara de Representantes en la sesión del 5 de Diciembre de 1917 ("Diario Oficial", número 45, página 538), y tanto el miembro informante como el señor Fajardo, que plantea el caso, estuvieron de acuerdo en que la ley se aplicaba a los encausados a pena indeterminada. El Honorable Senado, por su parte, en el informe de 4 de Enero de 1918, aceptó el proyecto, admitiendo las modificaciones introducidas que permiten a la justicia ejercer con más amplitud la facultad de reducir las penas aumentando los estímulos para la regeneración del condenado, siguiendo en eso las nuevas orientaciones del derecho penal. El penado Mora, por su excelente conducta en la cárcel, por sus hábitos de trabajo, por el amor a su familia, a quien ha atendido desde la cárcel con los productos de su labor, y por el tiempo que observa esa conducta intachable, permite afirmar que su reforma es positiva y cierta. — Por estas razones opino que debe otorgársele la libertad condicional que solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — L. Romeu Burgues. — J. Cubiló, Secretario.— Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor, de los cuales la vista fiscal y resolución de la Corte corren agregados al expediente caratulado "Roque Mora, petición de libertad condicional" que lucen a fojas 8 vuelta y 19, respectivamente, y la discordia en el libro de discordias a fojas 89 vuelta, 91 y 91 vuelta, y para remitir a la Honorable Asamblea General, por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a 12 de Agosto de 1920. — Enrique Geille, Prosecretario.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

La Alta Corte de Justicia, en su mensaje de 12 de Agosto de 1920 dirigido a la Asamblea General, indica "la conveniencia que existe en aclarar los términos de la ley de Enero 30 de 1918, en lo relativo a los condenados a penitenciaría por tiempo indeterminado, para que se establezca si éstos pueden optar al beneficio una vez transcurrida la mitad de la condena o si tienen que esperar a que hayan cumplido las tres cuartes partes de la misma".

El proyecto de ley que sometemos a la consideración de V. H. aclara el alcance de la ley referida, cuyo espíritu quedó bien de manifiesto, no sólo en la exposición de motivos, sino también en el informe de la Comisión de Códigos y en las explicaciones dadas en Sala por el miembro informante en la sesión del 5 de Diciembre de 1917.

Decía, fundando el autor del proyecto: "Siendo los ideales en materia de corrección la indeterminación de la pena y la individualización de la misma, todo proyecto que tienda a acercarnos al logro de esas magníficas conquistas debe encontrar celosos defensores y activos abanderados.

El proyecto de ley que sometemos a la consideración del Parlamento nos aproxima a esos ideales, sin revolucionar el Código, antes bien, contemplando su economía; — reforma a medias, pero reforma al fin, corregirá, en gran parte, el mayor defecto de la ley vigente y permitirá, — sin hacer tabla rasa de la actual "tarifa" de los delitos, — una relativa elasticidad en la aplicación de la condena, que podrá adaptarse mejor a la necesidad social que la exige, sin imponer sacrificios inútiles a quienes la sufren.

La modificación del artículo, en la forma establecida en el proyecto, significa, pues, incorporar a nuestro Derecho Penal lo que los tratadistas llaman indeterminación relativa de la pena. En efecto: enseña Florian ("Dei Reatie e delle pene in generale"), que la indeterminación de la pena, o más propiamente, de la detención, puede ser: 1.o "absoluta" (Ferri) en el sentido de que la sentencia no señala ningún límite ni mínimo ni máximo; 2.o "relativa" (Liszt) en el sentido de que la sentencia fija un mínimo y un máximo, entre los cuales debe estar comprendida la duración de la pena.

Claro que, de acuerdo con nuestro proyecto, la sentencia determinará, como ahora, el máximo, sin mencionar para nada el mínimo; pero, prácticamente, toda vez que se faculta a la Alta Corte de Justicia para disminuir hasta en la mitad el tiempo de la detención, es claro que la ideterminación relativa existe. Así, un reo condenado a sufrir una detención de veinte años de penitenciaría podrá obtener una rebaja de diez años mediante una invariable buena conducta, — índice cierto de regeneración moral. Dentro de los marcos rígidos del máximo y mínimo de duración de la pena puede escalonarse descuentos proporcionales, siempre que se cumplan los extremos que determina la ley, contemplándose así los dos intereses en pugna, el interés social y el interés individual, que se correlacionan y compenetran, graduándose, en el hecho, el tiempo de detención, de acuerdo con las características del delincuente. El márgen de diez años, que en el caso propuesto tendrá la Alta Corte de Justicia para regular la duración de la condena, si no satisface enteramente el ideal en la materia, contempla, con sentido práctico, en gran parte la mencionada pugna de intereses y hace posible, en cierto modo, el gran principio de la individualización de la pena, tomada esta expresión en el sentido que le dan las modernas escuelas penales.

Se salvan, sí, los principales inconvenientes de la determinación absoluta de la pena, al ampliar lo que los tratadistas clásicos llamaban "liberación anticipada" y aún "libertad condicional".

Además, presenta todas las ventajas de la indeterminación de la pena, propiamente dicha, puesto que no se resuelve "a priori" definitivamente en la sentencia la suerte del reo, ni se señala por anticipado la duración del tratamiento, sino que se sigue lo que un autor denomina la "curva psicopatológica del delincuente".

Por su parte, el doctor Percovich, a nombre de la Comisión y contestando una observación del señor Fajardo, relativa al alcance del artículo 1.o del proyecto, manifestó: "La objeción que hace el señor diputado Fajardo creo que no tiene razón de ser en la forma que está redactado el artículo del proyecto y teniendo en cuenta el espíritu de esta ley que se va a sancionar.

"El condenado por tiempo indeterminado, en realidad, está condenado a cuarenta años de penitenciaría; por lo tanto, queda comprendido dentro del artículo que se discute. Podrá obtener entonces la libertad anticipada a los veinte años, siempre que observe buena conducta durante la mitad de la pena a que ha sido condenado.

No veo razón, pues, para que se le ponga en una circunstancia excepcional al condenado por tiempo indeterminado con respecto a los demás penados. Sería beneficiar a esta clase de condenados, que

seguramente ha de ser la más temida, — desde el momento que se le aplica la pena más severa de nuestra legislación penal, — sería beneficiada, digo, si se le disminuyera la pena en la forma excepcional que parece proponer el señor diputado Fajardo.

"Por la tanto, a mi modo de ver, el caso que se refiere a los condenados por tiempo indeterminado está contemplado como los demás por el artículo que está en discusión.

"Propiamente, no hay pena indeterminada: están condenados, en realidad, a cuarenta años. Si durante veinte años de cárcel el condenado a tiempo indeterminado ha observado buena conducta, que demuestra su corrección moral, ese condenado puede salir antes de cumplir su condena, según las circunstancias del caso, y en la forma que nosotros entendemos."

De lo transcripto se deduce, pues, que el legislador no entendió limitar el beneficio de la libertad anticipada. Bien por el contrario, su propósito fué darle el mayor alcance posible a fin de obtener, por medio indirecto, sin revolucionar la economía del Código, la incorporación a nuestras leyes penales de un principio científico, universalmente recibido, como es la indeterminación de la pena.

El doctor Romeu Burgues, fundamentando su discordia en el caso que motivó el pedido de la Alta Corte, expresa: "...Las condiciones impuestas por la ley de 23 de Septiembre de 1905 para obtener la libertad condicional revocable los penados a penitenciaría por tiempo indeterminado, han sido modificadas por la ley posterior de 19 de Junio de 1912, que establece en su artículo 4.o que el beneficio de la libertad condicional, legislado por el artículo 93 del Código Penal, comprende todos los penados a penitenciaría o a prisión, cualquiera que sea la duración de la pena; agregando en los artículos 5.o y 6.o que se derogan las disposiciones vigentes que se opongan a esta ley y que se aplicará aún a las causas ya juzgadas. Tenemos, pues, que dicha ley de 1912 no hace distingos entre la pena de penitenciaría, determinada o indeterminada, comprendiéndo a una y a otras en su generalidad, al decir que comprende a todos los penados a penitenciaría, cualquiera que sea la duración de la pena, y a la vez da efecto retroactivo a la ley, expresando que se aplicará a las causas ya juzgadas, derogando las disposiciones que se opongan a su cumplimiento. La ley no hace distingos sobre las causas y penas a quienes alcanza la retroactividad, no hace ninguna excepción, lo que quiere significar que comprende a todas las causas, cualquiera que sea la pena que se les imponga a los procesados, y es racional y justo que así sea, porque la reforma del delincuente es uno de los fines generales de toda legislación penal, junto con la represión, y con mayor razón debe alcanzar a los condenados a la pena más grave y de mayor duración, porque el largo tiempo que se les exige de buena conducta, de aplicación al trabajo, de aplicación a los reglamentos, de respeto y obediencia a sus superiores, dan una base más firme y segura para llegar a la persuasión de que su regeneración se ha operado. La ley posterior del 30 de Enero de 1918 vino a consagrar lo que ya estaba establecido de una manera inequívoca en la de 19 de Julio de 1912, no sólo por su letra, que no hace excepciones respecto al beneficio que acuerda a los penados, sino también por el espíritu que la informa, que el propio autor del proyecto, doctor César Miranda, actual diputado, ha exteriorizado en la carta que se acompaña, expresando que el punto relativo a la libertad de los condenados a penitenciaría indeterminada estaba comprendido en esta ley, pues fué discutido en la Honorable Cámara de Representantes en la sesión del 5 de Diciembre de 1917 ("Diario Oficial", número 45, página 358), y tanto el miembro informante como el señor Fajardo, que plantea el caso, estuvieron de acuerdo en que la ley se aplicaba a los encausados a pena indeterminada. El Honorable Senado, por su parte, en el informe de 4 de Enero de 1918, aceptó el proyecto, admitiendo las modificaciones introducidas, que permiten a la justicia ejercer con más amplitud la facultad de reducir las penas, aumentando los estímulos para la regeneración del condenado, siguiendo en eso las nuevas orientaciones del derecho penal.

En resumen, juzga vuestra Comisión que el proyecto de ley que acompaña no hace otra cosa que aclarar un texto cuya letra y espíritu autorizan la aplicación de la libertad anticipada a los condenados a sufrir la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado.

César Miranda. — Enrique Saavedra. — Eugenio J. Lagarmilla. — Benito Montaldo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la ley de 30 de Enero de 1918, que modifica el artículo 93 del Código Penal, comprende a los penados a penitenciaría por tiempo indeterminado. A los efectos de dicha ley, se tomará como duración de la pena el máximum establecido en la de 23 de Septiembre de 1907 (artículo 2.o).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 19 de Octubre de 1920.

Miranda. — Lagarmilla. — Saavedra. — Montaldo."

En discusión general.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Como se ve, señor Presidente, la lectura de los antecedentes confirma en un todo los adelantos que había hecho yo a la Honorable Cámara al pedir esta preferencia para la sesión de hoy. Se trata simplemente del error cometido por los Tribunales Judiciales al considerar subsistente en toda su integridad la ley de 1907, que suprimió la pena de muerte, sin tener en cuenta la ley posterior de 1912.

Pero hay más, señor Presidente: los antecedentes, la discusión de la ley de Enero del 18, relativa a la libertad condicional, es concluyente a ese respecto: se tuvo en cuenta el caso de los penados condenados a pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, y se estableció en la discusión respectiva, por el doctor Percovich, que estos penados también beneficiaban de la ley, puesto que el penado a prisión por tiempo indeterminado no es nada más que un penado a penitenciaría por el tiempo de 40 años, que con relación a ese término es necesario computar la mitad a que se refiere la ley de Enero del 18, cuando en ese tiempo ha observado el penado buena conducta, para ser acreedor a que se le conceda su libertad condicional.

El proyecto de ley que informa la Comisión de Códigos no hace otra cosa, pues, que ratificar lo que se dijo en la discusión de la ley de Enero de 1918, por lo que ninguna novedad se sanciona en este momento, sino que se ratifica lo ya acordado por una ley anterior.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que yo aconsejo que la Honorable Cámara vote afirmativamente el proyecto que tenemos a nuestra consideración.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales—Yo preguntaría a la Comisión si el máximo establecido por la ley del año 1907 es de 40 años.

Señor Lagarmilla—Sí, señor: 40 años.

Señor García Morales—¿De manera que serían 20 años?

Señor Lagarmilla — Veinte años.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 20).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

127.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 10 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Arias, Arocena, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz, Negro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Martínez de Haedo, Mello y Toscano.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Cortinas, Costa, Delfino, Gómez, Imas, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Maniní Ríos, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto y Clavera, Ramasso y Saráchaga.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Etchemendy, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Paseyro, Peyrallo, Urioste y Vidal.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se solicita la inclusión de varios cargos en el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto acordando por equidad al señor Enrique Almeida la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00)."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija el monto de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Honorable Senado comunica la sanción del proyecto por el que se crea la Sección Fototécnica en el Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina y el desechamiento del proyecto de pensión al mayor retirado don Enrique Almeida."

—Archívense.

"El Comité de Empleados Públicos del Departamento de Colonia solicita pronto despacho del Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"El Comité Nacional Pro Sanción del Presupuesto General de Gastos presenta una exposición relacionada con la discusión del Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

3—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Entre los asuntos de que acaba de darse lectura figura una nota del Comité Nacional de Empleados Públicos. Como el primer asunto de la orden del día está en perfecta relación con la nota que se dirige a la Honorable Cámara, yo solicitaría de la Mesa que se le diera lectura a la nota de que acaba de darse cuenta.

Señor Presidente — Podría leerse al entrar a la orden del día.

Señor Vicente y Ferrés — Muy bien.

4—**Señor Berro** (don Aureliano G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Aureliano G.)—Mañana debe tener lugar en la ciudad de Paraná, capital de Entre Ríos, un homenaje nacional argentino a la memoria del general Urquiza. Este homenaje se realiza en el aniversario de un convenio histórico celebrado entre los representantes de la Confederación Argentina y el Estado de Buenos Aires, en San José de Flores, el 11 de Noviembre de 1859, convenio que importaba la reincorporación de esa provincia al resto de las que integraban la nacionalidad vecina.

De acuerdo, señor Presidente, con las normas de amistad y cortesía internacional que se ha trazado esta Cámara con relación a los demás países americanos y especialmente respecto de los países vecinos, entiendo que el nuestro no puede prescindir de adherirse a ese homenaje, habiendo empezado ya a darnos el ejemplo el P. E., por medio del Presidente de la República, que ha delegado su representación en el Ministro Plenipotenciario en la República hermana don Daniel Muñoz.

Para señalar, señor Presidente, los méritos del ilustre personaje que me ocupa, me bastará mencionar lo que le atribuye Alberdi en su obra póstuma "Estudios económicos", editada hace pocos días en Buenos Aires. Alberdi recuerda que Urquiza puso término a la dictadura de Rosas; abrió por primera vez los afluentes del Plata al tráfico libre y directo de todo el mundo; abolió las aduanas provinciales en las zonas en que predominaba su afluencia; reunió a la nación dispersa en un Congreso Constituyente; promulgó la Constitución que esa corporación sancionara; consagró los principios económicos de esa Constitución atrayendo a las riberas del Plata las primeras grandes corrientes inmigratorias; celebró tratados de libertad fluvial y de comercio con las principales naciones del mundo; negoció el Tratado de Paz con España, con el que ese país reconoció la independencia definitiva de la República Argentina; y finalmente inauguró el movimiento de colonización y de la creación de ferrocarriles, bancos y telégrafos.

Para mí, señor Presidente, hay en la figura histórica de Urquiza un mérito superior aun a los inmensos méritos que le atribuye Alberdi y que lo destacan a inmensa altura sobre los demás caudillos de su tiempo: es el de olvidar la escuela militar y política de que había surgido para convertirse en un gran hombre de Estado y acompañar su memorable gobierno en la Confederación Argentina con las primeras figuras intelectuales y políticas de su época.

Fundado, señor Presidente, en estas ligeras consideraciones, voy a hacer moción para que se envíen dos telegramas de adhesión a ese homenaje: uno a la Cámara de Diputados de la Nación vecina y otro a la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Bachini — Yo apoyo la moción del señor diputado Berro, no sólo por tratarse de una personalidad argentina, cuyos méritos ya han sido consagrados, sino especialmente recordando los honores que el Gobierno de la Defensa de Montevideo decretó para enaltecer la personalidad del general Urquiza y que nunca fueron cumplidos.

He dicho.

Señor Berro (don Aureliano G.)—Completaría mi moción, pidiendo que la Cámara se pusiera de pie, adhiriéndose también a ese homenaje.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Yo, la vez pasada, después de cerrado el debate, pregunté si en la Cámara tienen obligación, cada uno de sus miembros, de ponerse de pie si la moción esa fuera apoyada y aprobada, porque en caso contrario, yo quedaría sentado. No quiero hacer un desacato a la Cámara en la duda, como lo hizo el señor diputado Mibelli la vez pasada.

Señor Ramírez — Yo creo que el derecho de quedarse sentado está consagra-

do en "la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano" de 1789.

Señor Patiño — La primera parte de la moción también la voy a votar negativamente y quiero que conste mi voto así, porque sin duda el general Urquiza tiene muchos méritos, pero no hay que olvidarse que fué uno de los sayones del tirano Rosas y que dejó quinientos degollados en *los campos* de India Muerta.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Era para dejar constancia de que si se entiendiera que la Cámara debe ponerse de pie, y que es obligación de todos los señores representantes hacerlo, también incurriríamos en la actitud de rebeldía a que se refería el señor diputado Patiño: permaneceríamos sentados, porque no queremos, por consideraciones semejantes a las que en otras oportunidades hemos expresado ya, adherirnos a este homenaje.

He terminado.

Señor Tabárez — Yo voy a votar la moción del señor diputado Berro, pero pediría al señor diputado mocionante que suprimiera la última parte, para que la Cámara se ponga de pie.

Señor Mibelli — Pero habría que aclarar eso de los 500 degollados.

Señor Berro (don Aureliano) — No pretendo obligar a ninguno de los colegas a que se adhiera a esta última parte del homenaje.

Señor Tabárez — Pero sería más conveniente que no se estableciera esa condición.

Señor Berro (don Aureliano) — Yo lo creo justo; pero no quisiera que por esta votación se obligara a ponerse de pie a los señores diputados. Los que no quisieran adherirse podrían permanecer sentados.

Señor Doria — Pero se puede votar por partes.

Señor Colistro — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Coronel — Deseo manifestar que permaneceré sentado, pero en silencio. No votaré, pues, la moción del señor diputado Berro.

Señor Bachini — Le recordaré al señor diputado Patiño que don Joaquín Suárez firmó el decreto de honores al general Urquiza..

Señor Patiño — Don Joaquín Suárez tendrá sus defectos como todos los hombres.

Señor Cosio — Se habría equivocado don Joaquín Suárez.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Creo que, para evitar que en la Cámara se produzcan discrepancias tan señaladas, el señor diputado Berro podría retirar la última parte de su moción. Me parece bien que se pasen los telegramas, pero no que la Cámara se ponga de pie, porque generalmente es este un homenaje que se rinde bajo la impresión dolorosa de hechos recientes, y no encuadra mucho como tributo para una personalidad ya hace tanto tiempo desaparecida, y para la cual la historia dictó ya su fallo definitivo.

Por eso pido al señor diputado Berro que retire la segunda parte de su moción.

Señor Mibelli — Es lo mismo; tan homenaje es uno como otro.

Señor Berro (don Aureliano) — En vista de las divergencias que se han producido sobre la última parte de mi moción, no tengo inconveniente en retirarla.

Señor Ramírez — Hago mía la moción del señor diputado. No creo que haya una vinculación indestructible entre el dolor y el hecho de ponerse de pie. Me parece que cualquier manifestación de homenaje puede tributarse en esa forma.

Señor Tabárez — Pero eso es adelantar un homenaje.

Señor Perotti — No he querido establecer en forma absoluta que sólo sea necesario pararse como demostración de dolor frente a hechos luctuosos, pero, generalmente, la Cámara sólo consagra de este modo tales homenajes.

Señor Ramírez — Si la Cámara vota la moción relativa al telegrama, quiere decir que hay mayoría en cuanto al homenaje...

Señor Tabárez — Siguiendo el orden reglamentario.

Señor Ramírez — ... y entonces no puede haber inconveniente alguno en que la mayoría de la Cámara se ponga de pie, también, manifestando ese mismo sentimiento.

Señor Pedragosa Sierra — Lo mejor es que se hagan dos votaciones.

Señor Fernández Ríos — Con esa moción obligará a los señores diputados que no votemos a que nos retiremos de Sala.

Señor Ramírez — Lo mismo pasa con los telegramas. Habrá diputados que no votarán tampoco la remisión de los telegramas, y sin embargo, los vamos a mandar si hay mayoría.

Señor Perotti — Los telegramas se envían como acto de cortesía internacional. —(Murmullos).

Señor Colistro—Yo insisto en mi moción.

Señor Ferrería—Que se vote por partes: primero la moción del señor diputado Berro y después la del doctor Ramírez.

Señor Mibelli—¿Pero no hay nadie que conteste al señor diputado Patiño?

Señor Ferrería—No tiene contestación.

Señor Presidente—¿El señor diputado Colistro insiste en su moción?

Señor Colistro—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Señor Presidente: recién entro a Sala y deseo dejar constancia plenamente de mi voto por la afirmativa en el homenaje que pretende hacer la Cámara en recuerdo del general Urquiza.

El general Urquiza está íntimamente relacionado con toda la historia de nuestro país, pero, además de esa relación permanente que ejerció el general Urquiza hasta el acto del 8 de Octubre del año 51, tiene una personalidad y una actuación principalmente destacada en la República Argentina, como factor principal y quizá fundamental junto con la acción de Mitre y de uno de los partidos porteños en Buenos Aires, como autor de la Confederación Argentina, y en ese sentido, señor Presidente, como un homenaje a Urquiza, que se puede extender igualmente a otros factores de la independencia argentina, en ese sentido, digo, es que dejo fundado mi voto en favor del homenaje al general Urquiza.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Yo también adheriré, por mi parte, señor Presidente, al homenaje que se ha propuesto.

Entiendo que en estos casos no es necesario someter a un análisis de laboratorio las personalidades políticas. Hombres de realidad y de acción, no debemos olvidar nunca que ellos han sido también hombres, y con relación a ellos dirigimos nuestros actos. Por consiguiente, quedan al margen de todas las imperfecciones y errores en que la vida política, apasionada de por sí, los haya hecho incurrir.

Motivo suficiente, en cambio, para comprometer mi homenaje es el hecho de que, en un momento feliz de la vida, se haya rendido un alto servicio a los intereses superiores de la Nación, y en ese concepto entiendo que no debo negárselo al general Urquiza, como uno de los factores más importantes de la campaña militar y política que nos aseguró en el Río de la Plata la libertad.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Berro, para que se pase un telegrama de adhesión y de homenaje a la Cámara de Diputados Argentina y a la Cámara de la Provincia de Entre Ríos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a votarse la moción del señor diputado Ramírez, para que la Cámara se ponga de pie.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se invita a los señores diputados a ponerse de pie.

(Así lo efectúa parte de la Cámara).

Señor Cosio — Pido, señor Presidente, que quede constancia de que he votado en contra de todas las proposiciones de homenaje.

Señor Fernández Ríos—Hago la misma manifestación, señor Presidente.

Señor Dufour—Dejo constancia de que, en virtud de haber resuelto la Honorable Cámara que en homenaje al general Urquiza debía ponerse de pie, he acatado la resolución de la mayoría de la misma.

Señor Cañizas—Yo quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente por simpatía a la Argentina; pero no a la personalidad del general Urquiza.

Señor Ramírez—Mire que Urquiza era partidario de los toros!—(Hilaridad).

Señor Fernández Ríos—Y era partidario de los santos lugares también.—(Murmullos).

5—**Señor Colistro**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Entre los asuntos de que ha dado cuenta la Mesa, hay uno referente al señor Enrique Almeida. El Senado devuelve sancionado en distinta forma este proyecto. Lo devuelve concediéndole al señor Almeida por una sola vez seis mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales.

La Mesa ha dado a este asunto trámite a la Comisión de Peticiones. La Comisión de Peticiones cree que no es de su resorte, que más bien corresponde a la Comisión de Hacienda.

Por lo tanto hago esta indicación a la Mesa, a fin de que la tenga en cuenta.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la cuestión planteada por el señor diputado Colistro.

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Tal vez reglamentariamente el señor diputado Colistro...

Señor Colistro — ¿Me permite?...

El decreto del Senado dice lo siguiente: "Acuérdase por equidad al ciudadano Enrique Almeida, por una sola vez, la cantidad de seis mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales".

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que a pesar de haber adoptado el Honorable Senado otro temperamento para conceder una gracia especial al señor Almeida...

Señor Colistro — No es una gracia especial.

Señor García Morales — Es una gracia especial.

Señor Buero — Es decir, transformar una pensión en una entrega pecuniaria, por una sola vez, no le quita el carácter de gracia o pensión especial.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Colistro — Lo diría expresamente, que no lo dice.

Señor García Morales — Tiene que ser una pensión periódica.

Señor Buero — Por lo demás, esta es una consideración que tengo en cuenta para creer que ha sido bien dado el trámite a la Comisión de Peticiones. Pero hay otra razón más, señor Presidente, y es la de que la Comisión de Peticiones ha entendido en todos los antecedentes de este asunto y ella está mejor habilitada que ninguna otra Comisión para determinar si conviene o no aceptar el proyecto tal como lo manda el Senado.

Señor Colistro — Esa no es una razón, porque podría integrarse la Comisión de Hacienda con dos miembros de la Comisión de Peticiones.

Señor Vicens Thievent — Es una solicitud de carácter individual.

Señor Presidente — La Mesa comparte la opinión del señor diputado Buero. Entiende que la Comisión de Peticiones, de acuerdo con el Reglamento, debe informar no sólo las peticiones, sino cualquier asunto o solicitud particular.

Señor Ramírez — Es una gracia especial.

Señor Buero — Es evidente.

Señor Presidente — El hecho de que se impute a Rentas Generales no es un obstáculo.

Señor Colistro — No me refiero a eso. El decreto del Senado dice expresamente "por equidad" y no por gracia especial.

Señor Presidente — Pero eso no quiere decir que sólo debe informar las cuestiones de gracia especial, sino que debe informar cualquier asunto de interés particular. — (Apoyados).

Señor Colistro — Si me permite, voy a continuar...

Señor Presidente — Está sometido a la consideración de la Cámara.

Señor Doria — Yo creo que lo que correspondería sería integrar la Comisión de Peticiones con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Buero — Tal vez lo que correspondería, y recojo la indicación del señor diputado Doria, es que la Comisión de Peticiones fuera integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda a este respecto.

Esa sería la forma que tal vez mejor solucionara el asunto planteado por el señor diputado Colistro. Por más que entiendo que la Mesa ha cumplido estrictamente con el Reglamento al destinar este asunto a la Comisión de Peticiones.

Hago moción, señor Presidente, para que se integre la Comisión de Peticiones con dos miembros de la de Hacienda, a los efectos de considerar este asunto.

Señor Tabárez — Y ¿por qué no se trata sobre tablas? Al fin y al cabo es una modestísima reparación que el Estado va a hacer a este ciudadano que tantas adversidades ha tenido por esa causa.

Señor Colistro — Es una moción distinta.

Señor Tabárez — Pero se le debe otorgar esa modestísima reparación a ese ciudadano. Debería otorgársele sobre tablas y no demorarla más, que hasta es vejar a la propia persona que ya ha sufrido bastantes adversidades, para que la Cámara le agregue una más. Yo hago moción para que se trate sobre tablas.

Señor Buero — La moción del señor diputado Tabárez, si éste la traduce en forma de moción, no es excluyente de la del señor diputado Colistro. Podría resolverse primero respecto al procedimiento de la Mesa, y después tratar la moción del señor diputado Tabárez para que se considere sobre tablas el asunto.

Señor Tabárez — Que se le otorguen los seis mil pesos como una modestísima reparación. Yo hago moción en ese sentido: para que se trate sobre tablas.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción del señor representante Tabárez es previa, desde que si se trata sobre tablas no tiene objeto el que pase a Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Qué asunto, es señor Presidente?

Señor Presidente — El asunto del señor Almeida. El señor diputado Tabárez hace moción para que este asunto se trate sobre tablas.

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar si el asunto pasa a informe a la Comisión de Peticiones integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar la Comisión de Peticiones a los señores Buero y Aramendía.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—Días pasados el señor diputado Ferrería en nombre de la Comisión de Peticiones solicitó que se integrara ésta con dos miembros de la de Hacienda, para estudiar el petitorio del señor Pedro Fazio a nombre del Banco Mercantil. La Comisión de Peticiones integrada se reunió, estudió el asunto y llegó a la conclusión de que no le corresponde tampoco a ella solucionarlo. Le parece que corresponde a la Comisión de Legislación.

Señor Ramírez—¿Qué asunto es, señor diputado?

Señor Colistro—Un petitorio del señor Pedro Fazio en nombre del Banco Mercantil. Yo hago esta indicación a la Mesa para que la tome en cuenta.

Señor Presidente — Ese asunto fué pasado a la Comisión de Peticiones integrada por resolución de la Cámara.

Señor Colistro—Y la Comisión de Peticiones integrada resolvió aconsejar a la Cámara que debería más bien intervenir en ese asunto la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara.

Señor García Morales—¿Me permite? La cuestión que provoca el Banco Mercantil queda reducida a esto: saber si es posible por medio de un acto legislativo revocar sentencias que han mediado en el caso. Es una cuestión a mi modo de ver evidentemente constitucional y debe pasar a la Comisión que de estos asuntos entiende.

Señor Ramírez—No es un asunto muy sencillo, pero no hay más remedio que resignarse. La Comisión de Legislación se resignará a tratar el asunto aunque no es tan sencillo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se procede en la forma indicada por el señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Ximénez**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—Hace algunos meses que fué informado por la Comisión respectiva un proyecto que tiene verdadera importancia nacional. Es el que se refiere al fomento agrícola, o sea a la manera de distribuir tierras entre los colonos, por medios adecuados que los sustraigan a todas las eventualidades a que están sujetos los que siempre son arrendatarios y jamás tienen la esperanza de ser dueños del predio que cultivan. Este asunto fué informado el 10 de Junio. Hace hoy, precisamente, cinco meses, que ocurrió esta circunstancia y no ha podido ser considerado, justo es decirlo, en virtud del cúmulo de asuntos que han absorvido de una manera perentoria la atención de la Honorable Cámara. Pero, no puede dudarse de que ese asunto es de alto interés público, que merece una atención preferente en cuanto, como dije al empezar, interesa a una de las primeras fuentes de la producción nacional, a una clase numerosa de trabajadores del país. —(Apoyados).

La sanción del proyecto a que me refiero, va a posibilitar que el esfuerzo de los trabajadores de la tierra tenga un resultado más práctico, más seguro y más libre de las mil contingencias a que se ven expuestos en la actualidad los que a esa rama se dedican. Se trataría, como dice el informe de la Comisión, de contribuir los interesados con un pequeño porcentaje a la adquisición de predios que, destinados a la agricultura, podrían ir siendo adquiridos o rescatados en propiedad, por los mismos colonos, mediante el uso de la cédula hipotecaria.

Es el proyecto del Consejo Nacional de Administración, que ha suscripto el señor Ministro de Industrias, doctor Caviglia.

Sería ocioso en este momento, señor Presidente, entrar a establecer en una forma extensa todas las ventajas que entraña el proyecto, todo lo importante de éste y toda su trascendencia para el país.

Por estas consideraciones, en virtud de que el proyecto es perfectamente conocido de la Honorable Cámara, porque ha sido repartido, y ha transcurrido, como dije al empezar, todo el tiempo necesario para ser perfectamente estudiado, y en el deseo de que no se prolongue por más tiempo esta situación, hago moción para que mañana se celebre una sesión especial y ella se destine al estudio de ese asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Ximénez.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo voy a apoyar también la moción del señor diputado Ximénez para que se dedique una sesión especial a la consideración de este asunto. No creo que sea la más propia la de mañana, debido al recargo que en esta semana tenemos en nuestras tareas: tal vez sería mejor dejarlo para el martes de la próxima semana, si es que ese día no ha sido señalado para sesionar.

Creo que no es posible dejar de tener en cuenta la moción del señor diputado Ximénez, señor Presidente, porque con respecto al asunto a que hace mención, nosotros, en cierto sentido, hemos incurrido en responsabilidad ante el país al no considerarlo con anterioridad a esta fecha.

El proyecto reposa sobre la base de emisión de títulos hipotecarios en un tanto por ciento de cada emisión de títulos para destinarlo a estos préstamos especiales y es notorio que desde Junio, fecha en que tuve oportunidad de suscribir el informe con la aprobación de todos los miembros de la Comisión, hasta la fecha las cédulas hipotecarias han sufrido un grave desmedro en su cotización.

Señor Ximénez — Están a 90.

Señor Buero — Esa baja sensible en la cotización de los títulos hipotecarios, tal vez perjudique ahora este negocio que se piensa hacer sobre tierras, y la Cámara

es responsable de que ese perjuicio se lleve a efecto, y tan luego recaiga sobre la clase de agricultores, que bien necesitada de ella se encuentra el país.

Señor Frugoni — No es la única responsabilidad grande en que incurre la Cámara.

Señor Buero — Por eso yo creo que no se puede demorar por más tiempo, y ya que la Cámara hace algún tiempo dedicó una sesión especial para este asunto, colocándolo en segundo término, y que debido a considerarse la Carta Orgánica del Banco Hipotecario no pudo ser tratado, yo entiendo que, por lo menos, estamos en tiempo de salvar una parte de nuestra responsabilidad, dedicándole una sesión especial.

Ahora bien: no creo que sea la del jueves la más indicada, debido a esa circunstancia que he mencionado, pero haría una moción sustitutiva para que se tratara el martes próximo en primer término.

Señor Ximénez — Yo acepto la modificación. El propósito de mi moción es que no perdure la situación irregular en que estamos, respecto de ese asunto, y que acaba de expresar con la necesaria claridad y elocuencia el señor diputado doctor Buero.

Señor Mibelli — ¡Les van a dar proyectos en lugar de tierras!

Señor Ximénez — Eso se verá.

Señor Mibelli — Lo hemos visto ya. Hace cien años que podían habérseles dado...

Señor Ximénez — Cuando se hace algo, porque se hace, y cuando no se hace, porque no se hace; nunca está conforme con nada el señor diputado. Se queja cuando se quiere practicar algo, y se queja, también, cuando no se hace nada.

Señor Mibelli — ¡Cómo no me voy a quejar cuando se hace algo, si nunca hacen nada!

Señor Ximénez — Es un quejoso crónico el señor diputado.

Señor Mibelli — Demuestre que hace algo la Cámara que le interese al país.

Señor Ximénez — Este es un asunto que le interesa al país y que no merece el reproche del señor diputado ni de nadie!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ximénez con la enmienda del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Ha sido repartido un informe de la Comisión de Trabajo, sobre las modificaciones hechas a un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados, que se relaciona con los accidentes del trabajo.

El Banco de Seguros del Estado está sumamente interesado en que este asunto se resuelva rápidamente, porque su retardo le produce serios trastornos al Banco en su gestión, a este respecto.

Yo pediría a la Cámara que se ocupará de este asunto en una de las próximas sesiones. Podía ser, la sesión del lunes en la media hora destina a las pensiones.

Señor Presidente — ¿En primer término en la media hora de las pensiones de la sesión del lunes? — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Ghigliani.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Va a entrarse a la orden del día. En primer término figura el proyecto de Presupuesto General de Gastos. De acuerdo con una indicación del señor diputado Vicente y Ferrés, se va a dar lectura a una nota enviada por el Comité de Empleados Públicos.

Léase.

(Se lee):

"Comité Nacional de Empleados Públicos pro sanción Presupuesto General.

Montevideo, Noviembre 10 de 1920.

A la Honorable Cámara de Representantes.

Honorable Cámara:

El Comité Nacional de Empleados Públicos pro sanción Presupuesto General, con domicilio en la calle Mercedes número 1062, ante V. H., respetuosamente, y de acuerdo con el derecho que otorga la Constitución de la República, expone: Que cumpliendo un voto de la asamblea de empleados públicos realizada recientemente en la "Asociación Fraternidad", tiene el honor de expresar a esa Honorable Cámara, la gran satisfacción que produjo entre los numerosos funcionarios del Estado la resolución votada por V. H. en la sesión del 29 de Septiembre pasado, según la cual la Cámara tratará el Presupuesto General de Gastos hoy, 10 de Noviembre, con o sin informe de la Comisión respectiva.

Al felicitar a V. H. por el decidido propósito de abocarse resueltamente al estudio del Presupuesto de la Nación, el Comité Nacional de Empleados, traduciendo una segunda parte del voto a que ha hecho referencia, se permite expresar que los funcionarios públicos anhelan, y así lo solicitan, que la Honorable Cámara mantenga firmemente su resolución de sancionar la ley de Gastos.

Sin embargo, Honorable Cámara, ante una situación de hecho, que hace presumir la posibilidad de una nueva prórroga del presupuesto vigente, los empleados públicos, temen que, por centésima vez, se frustren sus espectativas y derechos, apelándose nuevamente a la fórmula que algunos señores legisladores han calificado duramente: la prórroga.

Si es faatl, Honorable Cámara, prorrogar el presupuesto, ello no supone que se deba postergar, por tiempo indefinido, la reparación económica que con toda justicia y después de haber dado suficientes pruebas de resignación y estoicismo, reclaman los funcionarios públicos que perciben sueldos que no les alcanzan ya para adquirir ni siquiera los artículos de manutención, indispensables en la economía doméstica.

La situación económica de los empleados públicos merece, pues, ser considerada especialmente. Sería lamentable, Honorable Cámara, que se condenara a nuestros hogares a los vaivenes que año tras año sufren los proyectos de presupuesto sin que, como ha dicho el señor diputado Terra, "por estos o aquellos motivos, no puede decirse que sean razones", lleguen jamás a convertirse en ley.

Solicitamos, en consecuencia, con todo respeto y en nombre de nuestras apremiantes necesidades que se busque alguna fórmula práctica, de inmediata aplicación, que podría ser una ley de aumento general y equitativo para los sueldos de cierta categoría, conciliándose así la desesperada situación de los funcionarios públicos con los inconvenientes que puedan oponerse a la sanción inmediata del Presupuesto.

Esta ley sería de emergencia, de carácter absolutamente transitorio, suspendiéndose sus efectos una vez sancionado y puesto en vigencia el proyecto que estudia y confecciona actualmente vuestra Comisión de Presupuesto.

Dejando así expresado el voto y los anhelos de los funcionarios de la administración, y esperando que V. H. les prestará la atención y simpatía que presta a todas las causas justas y humanas, presentamos nuestras excusas y respetos, creyendo que V. H. sabrá ser benovolente al apreciar los términos de nuestra petición.

Por el Comité Nacional:

Alvaro M. Fernández, Presidente.—Oscar Jover, Secretario."

Señor García Morales—¿No ha llegado a la Mesa una solicitud de los empleados de Aduana?

Yo pediría que como antecedente, primero se diera lectura a esa solicitud que hemos recibido numerosos diputados y que yo pasaría a la Mesa.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Comité de Empleados de Aduana pro sanción del Presupuesto.

Montevideo, Noviembre 10 de 1920.

Señor diputado doctor Roberto Berro.

Presente.

El Comité que tengo el honor de presidir, constituído con la única finalidad de pugnar por la rápida sanción del presupuesto de la institución aduanera, ha tenido conocimiento de que se propicia ante los señores legisladores, como una aspiración general de los empleados públicos y para el caso que no sea posible el estudio y aprobación de las planillas del presupuesto total, dentro de breve término, la sanción de una ley que se denomina de "emergencia", y según la cual se aumentarían todos los sueldos de la Administración adjudicándoseles porcentajes progresivos.

En consecuencia, este Comité se permite dirigirse al señor diputado, en nombre de quienes representa, haciéndole saber que la "solución de emergencia" propiciada no llena las aspiraciones de la mayoría de los empleados de la institución aduanera, desde que no resuelve ni por asomo, la situación afligente de los mismos.

La mayoría de los sueldos del personal aduanero oscila de 30 a 50 pesos mensuales. ¿Acaso, adjudicándoseles a esos empleados un 10, un 20 o un 30 o|o ven ellos resuelta su desesperada situación?

Por otra parte, el presupuesto de Aduana, desde hace muchos años no ha sido aumentado en los sueldos del personal. En cambio casi todas las otras reparticiones del Estado han merecido que se les sancionase excepcionalmente sus presupuestos, aumentándose los haberes de casi todos sus empleados.

De consiguiente de la solución que se preconiza se derivaría la persistencia, quien sabe hasta cuando, de la situación injusta en que está colocada la Aduana desde el punto de vista que tratamos, con relación a las otras referidas oficinas y por virtud de la circunstancia expresada. Porque,—es conveniente sin duda alguna recordarlo,—como también lo hizo un distinguido miembro de la Comisión de Presupuesto al oir a una delegación de empleados públicos,—la experiencia nos enseña que leyes dictadas por motivos ocasionales y con carácter de transitorias se convierten, aún sin quererlo, en definitivas.

Por todo lo expresado encuentra este Comité que es perfectamente lógica la disconformidad de los modestos empleados de la Aduana,—que constituyen la mayoría del personal,—con la fórmula propiciada a que se ha hecho mención, y al cumplir con el deber este Comité de hacer llegar hasta el señor diputado el sentir de esos empleados, se permite manifestar por sí que comparte esas ideas, y ruega a la vez a usted quiera tenerlas en cuenta si llega a traducirse en moción la fórmula que se anuncia.

Saludamos a usted con toda consideración.

Luis Santalto (hijo), Presidente.—M. de la Bandera, Secretario.—V. Amorosini."

Está en discusión general el proyecto de Presupuesto.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Arias — La Comisión de Presupuesto debe informar a la Honorable Cámara que en el deseo de cumplir con las disposiciones tomadas por la misma, de que la discusión del Presupuesto General de Gastos se inicie en el día de hoy, ha trabajado de una manera intensiva, como así lo reconocerán todos los señores diputados, y esta labor intensiva que tomó sobre sí la Comisión, no ha sido sólo en el deseo de satisfacer esta disposición de la Honorable Cámara, sino también para atender los anhelos de los funcionarios del Estado, que dentro de las oscilaciones económicas que agitan al mundo, se ven cada día más estrechados en un círculo difícil, debido a los aumentos constantes de los artículos necesarios para la vida. También la Comisión ha tenido urgencia en entregar su informe a fin de normalizar un poco la Administración Pública y hacer que ese Presupuesto de 1916-17, modificado por una serie de leyes dictadas en períodos diversos, pueda ser sustituído por otra ley más normal, más armónica en sus asignaciones y que permita también a la Contaduría General del Estado verificar su tarea de una manera mucho más simple.

A pesar de este deseo, a pesar de toda la buena voluntad de todos y cada uno de los miembros de la Comisión informante, no es posible, en la hora presente, entregar a la consideración del Cuerpo Legislativo, informado, nada más que uno de los Ministerios, el Ministerio de Hacienda, cuya impresión recién la imprenta pudo entregar en el día de hoy y que ha sido colocado en los pupitres de los señores diputados.

El Ministerio del Interior también se encuentra prácticamente estudiado; faltan muy pequeños detalles para poder enviar a la imprenta el informe de la Comisión, y en lo que hace relación a las distintas planillas ministeriales, puedo adelantar a la Honorable Cámara que los miembros informantes de cada una de estas planillas ya han hecho un estudio completo y en las próximas sesiones que la Comisión destine a su estudio, posiblemente quedará terminado su trabajo.

El criterio que ha tenido la Comisión para hacer el informe ha dado mayor laboriosidad también a la obra que ella realiza; no sólo la Comisión ha debido estudiar las modificaciones presentadas por los señores diputados, sino que ha querido aproximarse a que el Presupuesto se rija, sin pretender hacerlo completamente así, por algo que podríamos decir, una ley de sueldos, tal como fué deseada hace muchos años y que fué planteada de una manera bastante completa, por no decirlo del todo completa, por el doctor Carlos María de Pena.

Dentro de este criterio, la Comisión de Presupuesto no se ha sujetado, para hacer su informe, a presiones exteriores, sino que ha seguido un criterio de uniformidad de asignaciones, teniendo en cuenta la igualdad de servicios prestados por los servidores del Estado. Es así como la Comisión informante ha adoptado por mayoría de votos, no por unanimidad de sus componentes, una asignación de cuarenta y cinco pesos como cantidad inferior dentro de los puestos administrativos del Estado, y ha adoptado también la suma de cincuenta y cincuenta y cinco pesos para los porteros y ordenanzas.

Ha fijado esta Comisión, y ya se verá en el repartido del Ministerio de Hacienda, la asignación de 720 pesos anuales o sean 60 pesos mensuales como asignación límite inferior para los auxiliares y de ahí se ha partido en cantidades aumentativas proporcionales, teniéndose en cuenta también distintos presupuestos parciales que existen en la actualidad.

En general, puedo adelantar a la Honorable Cámara que el informe total una vez producido y siempre que la Comisión no cambie de opinión y mantenga las ideas que tiene actualmente, el aumento que posiblemente creará la Comisión de Presupuesto sobre el presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración, oscilará entre la suma de tres millones quinientos mil pesos y cuatro millones como mínimo. Estos aumentos, señor Presidente, no son aumentos relacionados exclusivamente con las asignaciones de los funcionarios del Estado, sino que también comprende y en mayor grado el aumento de rubro.

Es sabido que una práctica equivocada ha hecho sancionar presupuestos mínimos y ha tolerado, unas veces con protestas y otras sin ellas, esos refuerzos de rubros que vienen a demostrar de una manera evidente, que los presupuestos que se sancionan para el pago de distintas erogaciones, son completamente insuficientes.

Las cantidades que envía el Consejo Nacional de Administración respecto a los rubros de los Ministerios que le corresponde, lo mismo que las que envía la Presidencia de la República con relación a los Ministerios que dependen de ella, son cantidades cuyos aumentos se han solicitado por los organismos directamente interesados.

También la Comisión cree de su deber contemplar asignaciones pequeñas que todavía son mantenidas dentro del presupuesto proyectado y enviado por el Consejo Nacional de Administración, asignaciones que la unanimidad de los componentes de la Comisión considera imposible aceptar dentro de la hora económica en que se vive; son cantidades que prácticamente nadie puede admitir como suficientes para satisfacer las necesidades orgánicas.

El Consejo Nacional de Administración, como es de conocimiento de la Honorable Cámara, ha enviado a estudio de la misma un presupuesto que ya viene con un déficit que podría redondearse en la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos, porque si bien la diferencia entre los recursos proyectados por el Consejo y los gastos proyectados por ese mismo Consejo Nacional de Administración alcanza a algo más de tres millones de pesos, debo hacer conocer a la Honorable Cámara que posteriormente han sido sancionadas leyes que hacen aumentar las erogaciones a ochocientos mil pesos y que también hay una renta de eslingaje que antes iba a rentas generales y que actualmente pasa o debe pasar a las rentas del Consejo de Administración del Puerto para satisfacer obligaciones ineludibles que tiene ese organismo. Todo eso, pues, hace aumentar en la suma indicada el déficit del proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración.

De los recursos que el Consejo Nacional de Administración ha enviado recientemente a conocimiento de la Honorable Cámara, la Comisión ha aceptado algunos y no ha admitido otros. Uno de los recursos proyectados por el Consejo Nacional de Administración, el impuesto a la renta, viene calculado con un resultado de millón doscientos mil pesos; la mayoría de la Comisión Informante no es prácticamente enemiga de estudiar ese asunto en la Comisión, pero han surgido dentro de ella diferencias de criterio para aplicar esta carga impositiva y ha considerado la mayoría de la Comisión, que la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara podría abordar su estudio y presentar un informe completo del mismo.

De manera, pues, que aplazado este recurso, claro es que no puede tomarse en cuenta a los efectos de señalar cantidades para satisfacer los nuevos gastos.

Otro de los recursos proyectados por el Consejo Nacional de Administración se refiere a la Contribución Inmobiliaria. De acuerdo con los nuevos aforos que se están haciendo cumpliendo una ley sancionada, el Consejo Nacional de Administración hace conocer que en la capital de la República, estos nuevos aforos, teniéndose siempre la misma tasa actual producirá cuatrocientos mil pesos en la Capital y en la campaña seiscientos mil: En total un millón de pesos. Aumentado los aforos, claro está que hay un impuesto que guarda relación directa con ellos y es el impuesto a la herencia, que también vendría a beneficiar los ingresos en la suma de doscientos mil pesos. De manera que en total, este aumento del aforo de la propiedad vendría a beneficiar al Estado con un millón doscientos mil pesos.

Debo hacer conocer a la Honorable Cámara que el señor Ministro, en la sesión que celebró la Comisión de Presupuesto en el día de hoy, trajo a conocimiento de la misma, unas últimas observaciones debidas al señor director de la Oficina de Avaluaciones, señor Senén Rodríguez, y de acuerdo con esos cálculos el producido de ese aumento de aforo puede calcularse en una suma igual a un millón quinientos mil pesos; es decir, pues, que teniendo en cuenta el impuesto de herencia vendría a sumar un millón setecientos mil pesos.

En sesiones anteriores celebradas por la Comisión de Presupuesto, la mayoría de la Comisión no resolvió aceptar estos recursos señalados por el Consejo Nacional de Administración, argumentando los miembros opuestos a esta contribución, que este aumento de los aforos no podría producir un ingreso inmediato. La mayoría de la Comisión resolvió aceptar no este aumento de aforo, sino un aumento de tasa. De acuerdo con este aumento de tasa calcula la Comisión que el ingreso podrá ser de un millón quinientos mil pesos. Teniendo en cuenta estos últimos detalles que el señor Ministro ha traído al seno de la Comisión, — ignoro si algunos de sus miembros tendrá agrado en mantener el criterio primitivo — se viene a obtener en esta nueva forma un millón setencientos mil pesos a diferencias del aumento de la tasa que da solamente un millón quinientos mil.

Mantengo por ahora esa cantidad, a los efectos de la suma total.

En el proyecto del Consejo de Administración Nacional también figura como recurso la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, producto de una patente adicional de exportación proyectada. La Comisión no mantiene ese gravamen y en cambio ha resuelto aceptar un recurso sustitutivo, que sería el restablecimiento del impuesto a los ganados con destino a los frigoríficos.

Señor Cosio — No es sustitutivo ese impuesto; es otro impuesto completamente distinto.

Señor Arias — Bueno, sería otro impuesto, señor Cosio. Prácticamente es sustitutivo. Yo quería, según el orden de colocación en que tengo mis anotaciones, señalar qué este es un recurso nuevo que viene a presentar la Comisión. Serían cuatrocientos mil pesos. La Comisión acepta, entre los recursos proyectados por el Consejo Nacional de Administración, el que hace relación a la modificación de los impuestos internos a los tabacos y artículos de tocador, que ascienden a la suma de trescientos mil pesos. El correspondiente al aumento de los derechos a los vinos y a la nafta, doscientos mil pesos, y también el Consejo de Administración hace conocer a la Honorable Cámara que los nuevos aforos de los artículos importados en la Aduana pueden producir un aumento de entradas de un millón de pesos.

Todo esto, señor Presidente, hace as-

cender los recursos proyectados o estudiados, mejor dicho, puesto que la Comisión no ha terminado su misión en este sentido, a la suma de cuatro millones novecientos mil pesos. Ahí habrá que agregar los recursos que produzca un impuesto sobre las alhajas, proyectado por el señor diputado Cosio y ya presentado en oportunidad a la Honorable Cámara, y también otro relacionado con una imposición a las armas, presentado por el señor diputado Pedragosa Sierra, que se estima en la suma de ochocientos mil pesos. En resumen, pues, señor Presidente...

Señor Cosio — Falta la patente adicional de Aduana, que me parece que ha olvidado el señor diputado Arias.

Señor Arias — Tiene razón. Otro de los rubros que se había señalado, como muy bien lo dice el señor diputado Cosio, es el relacionado con las patentes adicionales de Aduana.

Señor Berro (don Emilio) — Y el proyectado para las ampliaciones del puerto, también.

Señor Cosio — No, esa es patente adicional a la exportación y esta es a la importación. La reforma de los aforos se refiere a los artículos fuera de tarifa.

Señor Arias — Debo advertir a la Cámara que dentro de los cuatro millones novecientos mil pesos que señalo como suma, vienen incluídos los aumentos a que se refiere el señor diputado Cosio y que producirán, según cálculos hechos en el seno de la Comisión, aún cuando sobre esto hay discrepancias de forma más que de fondo, un millón quinientos mil pesos.

Señor García Morales — De manera que la mitad de esos recursos salen de la Aduana.

Señor Frugoni — La Aduana continúa siendo la gran lechera. — (Hilaridad).

Señor Arias — Hago conocer de la Honorable Cámara solamente el estudio de la Comisión y vuelvo a insistir nuevamente en que es un asunto que no está terminado. Sin embargo, personalmente quería hacer conocer, como creo de mi deber, a la Honorable Cámara, la labor realizada por la Comisión...

Señor García Morales — Pero antes hay que subrayar desde ya que la promesa a los empleados de aumentarles los sueldos se va a retacear mediante...

Señor Cosio — No, porque se hace una exclusión de todos los artículos de primera necesidad.

Señor García Morales — Es posible que el lujo dé dos millones y medio. ¡Cualquier día van a descontar eso!...

Señor Cosio — Se tiene en cuenta la situación de las industrias nacionales.

Señor Mibelli — Será de los industriales nacionales.

Señor Arias — Sigo, señor Presidente. Prácticamente, señor Presidente, creo que con lo que acabo de manifestar, la Cámara está suficientemente ilustrada de la labor que realiza la Comisión informante.

Señor Mibelli — ¿Me permite una aclaración?

Señor Arias — Sí, señor diputado.

Señor Mibelli — Creo que se ha olvidado de darnos un dato que resulta muy importante. ¿En cuánto calcula la Comisión las rebajas o las podas que debe haber hecho indudablemente a una parte del Presupuesto General de la Nación, por ejemplo, en el ejército?

Señor Pedragosa Sierra — Ninguna poda se hizo ni se hará.

Varios señores diputados—Se aumentó.

Señor Mibelli — Han aumentado todavía. Es una obra digna de ustedes.

Señor Magariños Veira — No hay más remedio.

Señor Arias — Contesto la observación que formula el señor diputado Mibelli: en las planillas estudiadas hasta ahora la Comisión no ha señalado ninguna supresión, y lo cree procedente por unánime resolución de todos sus miembros.

Señor Frugoni — Entonces, ¿cómo piensan enjugar el déficit?

Señor Arias — La Comisión ha estudiado, pero no ha terminado su estudio.

Señor Mibelli — Con alguna deuda nueva.

Señor Magariños Veira — Se buscarán los recursos.

Señor Mibelli — Mientras el pobre pueblo sigue pagando.

Señor Arias — Con esto, señor Presidente, voy a dar por terminadas mis palabras, por ahora al menos, para que la Honorable Cámara resuelva lo que considere más conveniente. Si se ha de abocar al estudio completo del Presupuesto General de Gastos, considerando la Comisión que lo que precede para la mejor armonización de las tareas administrativas, como dije antes, para beneficio de los mismos empleados de la Administración pública y para la organización de toda nuestra contabilidad, que la Honorable Cámara estudie los proyecto o el proyecto de Presupuesto General, presentados parcialmente en este momento, por la Comisión informante.

He terminado.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Según se desprende de lo que ha manifestado el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, esta Comisión no propone por el momento solución de ninguna clase, en cuanto se refiere al estudio del Presupuesto General de Gastos. Yo tenía entendido, sin embargo, que entre algunos de sus miembros había surgido la idea de proponer una nueva dilatoria, breve, es verdad, para el estudio del Presupuesto...

Señor Magariños Veira — Eso es lo necesario.

Señor Schinca — ... vista la imposibilidad absoluta de realizar un estudio completo, detenido y sistemático de esa importantísima ley.

Señor Magariños Veira — Eso es lo que pedimos y pretendemos.

Señor Schinca — Yo creo, señor Presidente, que la Comisión haría bien en solicitar una prórroga de esa naturaleza si demostrara, como le sería muy fácil hacerlo, la imposibilidad absoluta de terminar pronto el estudio del Presupuesto, que ha iniciado.

Se trata, sin duda, de una cuestión compleja y difícil. Hasta ahora la Comisión sólo ha informado el Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, aunque según manifestaciones del doctor Arias, la labor, en cuanto a los demás Ministerios, está ya muy adelantada, es indudable que ese trabajo no podrá terminarse sino dentro de unas semanas probablemente.

Señor Magariños Veira — Póngale un par de meses.

Señor Schinca — Ahora bien: es evidente que dentro de algunos días esta Cámara no podrá sesionar ya con la regularidad deseable. La proximidad del acto electoral de Noviembre hará, casi seguramente, que las reuniones de este alto cuerpo se realicen con intermitencias, lo que permite predecir que el estudio del Presupuesto, aunque se iniciara dentro de algunas semanas, no terminaría con la rapidez con que debería terminar, si se quiere contemplar y satisfacer las justas e insistentes reclamaciones de los empleados públicos. — (Apoyados).

Señor Rossi — Ni tendría la contribución de toda la Cámara.

Señor Schinca — En consideración a esto, el grupo parlamentario batllista, a que tengo el honor de pertenecer, ha resuelto someter a la deliberación de la Honorable Cámara una moción que tiende a solucionar las dificultades del momento, dejando constancia expresa de que es partidario, como no podría menos de suceder, de que el estudio del Presupuesto se verifique en una forma racional, metódica, concienzuda, esto es, consultándose al mismo tiempo la situación del Erario, las exigencias de los servicios y las reivindicaciones legítimas de los funcionarios del Estado. Como no sería posible hacer eso, según ya lo expresé, con la premura requerida por las circunstancias, el grupo parlamentario batllista ha ideado una fórmula que le ha sido sugerida por el señor diputado Sosa y que, a mi juicio, es de una evidente oportunidad.

Interpretando el pensamiento dominante en nuestra agrupación, hago moción, señor Presidente, para que, sin perjuicio de que la Comisión de Presupuesto prosiga el estudio metódico del mismo, la Cámara encomiende a aquélla la tarea de arbitrar y proponer una fórmula que permita contemplar con urgencia la situación de los empleados de modesta categoría, proponiendo, a la vez, los recursos con que serán atendidos los aumentos que se decreten, y para que se fije para la terminación de este asunto, hasta su sanción definitiva, la sesión del sábado próximo, que será permanente. — (Apoyados).

Como se ve, lo que se procuraría en este caso especialísimo sería encontrar una fórmula de carácter más o menos general, que pudiera hacer posible satisfacer, como decía, las aspiraciones legítimas de los empleados menos favorecidos de la Administración Pública.

Es notorio que el Comité Nacional de Empleados ha promovido una encuesta entre los legisladores que se sientan en esta Cámara. Todas las opiniones se han manifestado unánimemente, en el sentido de que debe sancionarse, sin más demora, el Presupuesto de Gastos, y no sólo por razones constitucionales — que son indudablemente las de más peso — sino también en atención a la precaria, a la angustiosa, podría hasta decir a la dolorosísima situación en que se encuentran numerosos hogares de empleados de la Administración Pública.

Señor Bachini—¿Me permite?... ¿Cuáles serían los empleados de la Nación comprendidos dentro de esa clasificación de "modesta categoría"?

Señor Schinca — Esa sería una cuestión a resolver por la Comisión de Presupuesto. Nosotros entendemos que este aumento debería favorecer en primer término a los empleados que ganen hasta 150 pesos.

Señor Bachini — Perfectamente; me parece muy bien.

Señor Berro (don Emilio) — Es que hay algunos que han sido aumentados y otros no. ¡La regla iba a ser injusta!

Señor Rossi — De 150 a 200 pesos.

Señor Schinca — Hasta 150 pesos por el momento. La Comisión resolvería en definitiva este punto.

Con estas sucintas consideraciones, que ampliaré oportunamente si fuere necesario, entrego, pues, a la consideración de la Cámara la moción a que acabo de dar lectura. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estas cuestiones, señor Presidente, son muy difíciles de resolver improvisando; así que es una tarea muy penosa imponerse la obligación de opinar al respecto sobre la marcha. Me parece que las solicitudes que se han leído, una de los empleados de Aduana y otra de los empleados en general de la Nación, son contradictorias.

Señor Ghigliani — No apoyado; no son contradictorias.

Señor García Morales — Son contradictorias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me ha parecido a primera vista.

Señor Vicente y Ferrés — No son con-

tradictorias; ha escuchado mal la lectura el señor diputado.

Señor Perotti — Si la solución fuera de carácter permanente, tendría razón el señor diputado Rodríguez Larreta; pero es una solución de emergencia la que se busca.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Rodríguez Larreta para explicarle que no son contradictorias?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Los empleados públicos piden una ley de emergencia, sin indicar el procedimiento que se ha de seguir en esa ley, y los empleados de Aduana se oponen a un determinado procedimiento, que es el del porcentaje progresivo. Yo, por ejemplo, estoy de acuerdo con las dos clases de empleados: con los que creen que debe irse a una ley de emergencia y con los que creen que no debe irse a una ley de porcentaje progresivo, pero que puede irse a otro procedimiento de emergencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno; eso quiere decir que entre unos y otros empleados no hay una perfecta armonía, por lo menos...

Señor Ghigliani — Pero puede haberla.

Señor Vicente y Ferrés—Pero no quiere decir que las solicitudes sean contradictorias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...Y que nosotros no podemos improvisar una opinión al respecto; este es un asunto que hay que estudiarlo.

Señor Schinca — Pero la Comisión de Presupuesto podría hacerlo. La Comisión de Presupuesto asesoraría a la Cámara a ese respecto. Yo propongo una fórmula que satisfaría a los empleados de todas las categorías.

Señor García Morales — Pero hay que darle algunos días a la Comisión para estudiarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no me parece que podamos tampoco imponerle a la Comisión de Presupuesto la obligación de presentar un dictamen en sentido determinado dentro de unos cuantos días...

Señor Ghigliani — Habría que consultarla, a ver si ella acepta ese plazo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque la Comisión de Presupuesto puede decir una de estas dos cosas, o las dos a la vez: "No me parece conveniente esa solución; no es bastante el tiempo que se me concede para estudiarla."

Señor Ghigliani — Habría que consultarla para ver si ella cree que ese tiempo es suficiente o no.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Habría que llegar, por consiguiente, a un nuevo aplazamiento, a una nueva pérdida de tiempo, porque yo no puedo menos de recordar en esta oportunidad que hace dos meses, próximamente, cuando los empleados de Aduana pedían que se tratara el presupuesto de esa repartición por separado, yo acompañé esa iniciativa y la fundé en algunas razones. Me acuerdo que dije que si no era posible hacer todo, haríamos una parte. Entonces se me dijo que eso era inconveniente, que era peligroso, que era una corruptela, y la Cámara resolvió fijarle a la Comisión de Presupuesto un plazo perentorio para que ésta presentara el 10 de Noviembre, es decir, en el día de hoy, el presupuesto estudiado e informado.

La Comisión de Presupuesto no ha podido desempeñar esa tarea y no ha podido por muchas razones, señor Presidente, porque no se trata en el caso de estudiar un presupuesto ordinario anual para la nación: se trata de suprimir el desorden en que estamos hace cinco años. Por consiguiente, el estudio es mucho más complicado y mucho más extenso y presenta mayores dificultades. Me explico, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto, llegado el 10 de Noviembre, haya solamente podido presentarnos estudiado el Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y estudiado solamente, porque ese Presupuesto no viene acompañado con un informe escrito que sería indispensable para que los diputados nos diéramos cuenta de las tareas de la propia Comisión, a tal punto que yo pediría que si la Cámara resuelve ocuparse del Presupuesto de Hacienda se tome la versión taquigráfica del discurso del Presidente de la Comisión, doctor Arias, se imprima y se reparta para que los diputados lo estudien... — (Apoyados).

... porque así sobre la marcha no podemos hacer nada que sea correcto ni nada que sea bien hecho.

Yo entiendo, si no he comprendido mal al señor diputado Arias, que la Comisión de Presupuesto vería con placer que se concediera una nueva prórroga, y yo creo que no hay más remedio que concedérsela, porque estamos en una situación imposible de resolver.

Señor Arias — Contestando al señor diputado Schinca, ya que el señor diputado Ghigliani solicita que se manifieste la Comisión, debo decir que no he consultado a todos los miembros que integran esa Comisión y que se encuentran en la Cámara; pero mi impresión personal es que la moción que presenta el señor diputado Schinca es, aparentemente, de muy fácil solución, pero en la práctica conceptúo que la Comisión informante, para aconsejar a este cuerpo deliberante que se aumenten las asignaciones a los funcionarios equis o y griega hasta la cantidad de tanto o a los hache, etc., hasta otra cantidad, tendrá que estudiar fatalmente todas las planillas de todos los Ministerios. De manera que tiene que hacer un estudio completo de las asignaciones.

Señor Ximénez — Ante todo, para saber cuánto será la diferencia que va a producir ese aumento.

Señor Magariños Veira — Esa es la cuestión: lo que importa la diferencia y de dónde se saca.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un estudio de dificultades inmensas.

Señor Arias — Yo no solicito prórroga para que se inicie el estudio del Presupuesto. Conceptúo que indudablemente la manera cómo la Comisión entrega a la consideración de la Cámara el Presupuesto General, obligada por estas exigencias de la misma, no es el procedimiento más racional y científico.

Señor García Morales — Ni el más reglamentario, tampoco.

Señor Arias — Ni el más reglamentario tampoco, tiene razón el señor diputado, puesto que, como ley, debería presentarse todo en conjunto para entrar en la discusión general y después entrar al estudio particular de cada una de las planillas, la Comisión lo sabe y lo reconoce; pero considera también la Comisión que ya que la Cámara quiere abordar el estudio del Presupuesto y tratar, por otra parte, de hacer un Presupuesto racional que contemple la situación de los empleados modestos y también del resto de la Administración Pública, porque, como ya dije, no sólo hay que pensar en discutir las asignaciones, sino los rubros de las asignaciones de carácter general, podría iniciar el estudio de las planillas ya informadas.

Yo tengo la seguridad de que, dado el adelanto del trabajo que han hecho cada uno de los miembros informantes de las distintas planillas, podrán ser entregadas éstas a consideración de la Cámara dentro de este mes. Existe un inconveniente que es ajeno a la Comisión para adelantar ese trabajo y es la imprenta. La imprenta, debido a las tareas que tiene o a otras circunstancias, demora notablemente el envío de los repartidos. El mismo repartido que hoy ha sido entregado a los señores diputados, la Comisión pensaba poderlo enviar el día lunes, pero según nota que yo he recibido, a pesar de ejercer tareas extraordinarias, la Imprenta Nacional recién ha podido terminarlo en el día de hoy.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Concluyó el doctor Arias?

Señor Arias — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Continúo, señor Presidente.

Yo creo, — y no es porque me agrade la situación, sino porque se impone, — que hay que concederle a la Comisión de Presupuesto un nuevo plazo.

Señor Arias — ¿Me permite el señor diputado? Yo creo que si la Cámara quiere, aun cuando, vuelvo a insistir, no es lo más racional, pero teniendo en cuenta las ideas generales que yo he vertido hoy, existe la posibilidad de que la Cámara inicie el estudio de las planillas informadas.

Señor García Morales — La Cámara no puede resolverlo porque es antirreglamentario.

Señor Arias — No es antirreglamentario, es relativo, pero no en absoluto, porque ya se han estudiado planillas parciales aún dentro de esta legislatura.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No puedo aceptar la indicación del señor diputado Arias, porque me parece que el Presupuesto no puede tratarse en esta forma. Hay que tener, para resolver las cuestiones de Presupuesto General de Gastos de la Nación, un concepto general del asunto: saber qué es lo que hay que gastar y cuáles son los recursos que existen para pagar esos gastos.

Señor Berro (don Roberto) — Y sobre eso versa la discusión general del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una cuestión absolutamente esencial, es el estudio de las necesidades del país, lo que se antepone a todo lo demás. Hay que tener un Presupuesto equilibrado; un Pressupuesto en déficit, es una gran calamidad.

El Presupuesto con déficit influye sobre la situación de esos mismos empleados, que quieren que se les aumente sus sueldos. Si el Presupuesto está en déficit puede correrse el peligro de que no se le paguen los sueldos, que es el mayor de los peligros.

Señor García Morales — La voz de alarma la ha dado un conspicuo miembro de la fracción batllista, el Consejero señor Cosio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es cierto, en un magnífico artículo que ha publicado ayer "El Siglo". Así que yo propongo que se conceda un nuevo plazo a la Comisión de Presupuesto, recomendándole que presente el estudio general del Presupuesto con todo el cálculo de recursos... — (Apoyados).

... y que el discurso, como dije hace un momento, que pronunció el doctor Arias, muy interesante por cierto, se reparta entre los señores diputados, a fin de que todos podamos estudiar la cuestión.

Señor Presidente — El señor diputado indica algún plazo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se le fije un plazo a la Comisión de Presupuesto para que dictamine. El plazo que la Comisión crea que necesite para presentar el estudio concluído. No hay que compelerla a trabajar.

Señor Cosio — Repartir el discurso del señor diputado Arias, ¿para qué?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para estudiar la cuestión, porque el señor diputado Arias ha dado muchos datos sobre el asunto, y que conviene conocerlo mejor que oyendo el discurso.

Señor Pedragosa Sierra — Eso sería

para el caso de que se aceptara la fórmula de emergencia.

Señor Cosio — Aún así el Presupuesto no se puede estudiar sobre la base de los datos: hay que estudiarlo según los distintos proyectos presentados en lo que se refiere a recursos.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Mucho me temo, señor Presidente, que las unánimes y acordes contestaciones de los señores diputados a la encuesta del Comité de Empleados — tan oportunamente recordadas por el doctor Schinca — en el sentido de que debemos y deseamos aumentar cuanto antes los cortos sueldos de los empleados públicos, corren peligro de ser desmentidas por la Cámara en esta oportunidad.

Temo que, a pesar de que todos hemos manifestado ese propósito, corremos el albur de no realizarlo en la práctica si complicamos inútilmente esta discusión. A mi juicio, señor Presidente, el asunto es bien sencillo y lo planteó el señor diputado Schinca, al proponer su moción, con toda claridad y tal como es. Nos encontramos en la imposibilidad absoluta de que la Comisión de Presupuesto nos entregue su informe completo antes de quince o veinte días. Las palabras del señor Presidente de la Comisión no las he oído del todo bien; pero por lo que ha sucedido con el informe de uno de los Ministerios, podemos colegir lo que sucederá con los seis restantes, aun cuando los respectivos miembros informantes tengan su estudio muy adelantado. Mientras terminan ese estudio individual, y acuerdan con la Comisión, y van los originales a la imprenta, y se efectúa el repartido, puede preverse fácilmente el transcurso de un mes.

Ahora bien: el doctor Schinca recordó ya que dentro de poco, — es lo natural, — la gran mayoría de los diputados irán a sus Departamentos a tomar parte en los trabajos políticos de la actualidad; agregando que bien podría producirse, en consecuencia, cierta dificultad para celebrar sesión. Yo debo agregar que, a mi juicio, y aún suponiendo que la Cámara continuara con número suficiente para sesionar, siempre se produciría la irregularidad de estudiarse y sancionarse un Presupuesto en el cual no intervendría gran número de legisladores, en el cual faltaría una apreciable colaboración que debe suponerse lo haría más completo y eficaz.

Quedaría después el pasaje por el Senado,—que, en el mejor de los casos, invertiría otro mes; y habíamos así pasado la fecha fijada para la vigencia del Presupuesto actual sin haber sancionado el nuevo; y tendríamos que decretar una nueva prórroga, con serio perjuicio de los intereses de los empleados públicos que día a día ven crecer las dificultades económicas para una vida siquiera regular. Yo no hago hincapié en estas necesidades impostergables, porque creo que las conocen y las aprecian como yo todos los señores diputados, dados los términos con que contestaron la mencionada encuesta.

Resulta, pues, que la única solución para que cuanto antes se dé a los empleados públicos lo que con toda justicia piden,—es decir, el medio de vivir un poco mejor, —es la de una ley de aumento general, que podemos dictarla en menos de una semana. Los mismos empleados la piden; y sabido es que nadie conoce mejor sus necesidades que el propio interesado. Ellos comprenden que es imposible que la Cámara les dé un Presupuesto antes del 31 de Diciembre; comprenden, por lo tanto, que el único medio de obtener la tan necesaria mejora de su actual difícil vida es esta ley de emergencia, como con toda propiedad se ha dado en llamarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi — Si se hace oir, se la permito con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Al entrar en la Cámara, tuve ocasión de ver un carro con letreros de colores, en que los empleados no piden la ley de emergencia: piden la ley general de Presupuesto. Eso es lo que quieren los empleados: que se dicte la ley general de Presupuesto.

Señor Rossi — ¡Si acabamos de leer la solicitud de ese mismo Comité!...

Señor Patiño — El doctor Rodríguez Larreta, cuando era candidato, pensaba de otra manera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo cuando era candidato! ¡Yo siempre soy candidato! — (Hilaridad).

Señor Rossi — Yo creo, señor diputado Rodríguez Larreta, que la nota que leyó el señor Secretario hace un momento, del mismo Comité de Empleados que hace esa propaganda, se refería concretamente a una solución como la que propone el doctor Schinca! Eso es lo que en esa nota se pide. Ahora, si el señor diputado Rodríguez Larreta no oyó esa nota como la oí yo, indudablemente tiene derecho a suponer....

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Oí la nota, y ví un carro con letreros de colores.

Señor Rossi — Pero en la nota se pronuncia decididamente por una ley rápida de aumento general, sin perjuicio que a su tiempo se estudie detenidamente todos los sueldos.

Repito, señor Presidente, que la única forma de que podamos satisfacer el justo anhelo de los empleados públicos es aceptar la moción que ha formulado el señor diputado Schinca. Ahora, otro punto. Decía el doctor Rodríguez Larreta que hasta el sábado no había tiempo de que la Comisión informante pudiera preparar esa fórmula. Yo creo que sí. Creo que se prepara en horas, no más, mucho mejor en tres días que le damos para el dictamen, desde hoy hasta el sábado. Se trata nada más que de armonizar una fórmula, a fin de que el aumento sea justo para todos esos sueldos hasta ciento cincuenta o doscientos pesos. Pero, se olvida la Cámara, como lo hace constar la moción presentada por el doctor Schinca, y lo dijo el mismo señor diputado, se olvida la Cámara, repito, que lo que nosotros pedimos es que la Comisión siga estudiando el Presupuesto. Esta ley surtirá efecto probablemente por dos o tres meses. Llegado el momento de discutirlo, nosotros vamos a pedir que no tenga una vigencia de más de dos meses, porque creo que en ese tiempo se podrá terminar con el estudio metódico, concienzudo, etc., que indudablemente requiere el actual Presupuesto General de Gastos. Note bien la Cámara esa parte de la moción. Véase que deseamos la sanción de un Presupuesto completo; deseamos que no se interrumpa el estudio de la Comisión, estudio que, yo sé, lo está haciendo con inteligente dedicación. Pero deseamos también, y eso muy sinceramente y cuanto antes, que los empleados públicos sean amparados en sus justas necesidades, máxime cuando es la única clase del país que en estos últimos tiempos ha sufrido sin defensa el creciente costo de la vida. Y la única fórmula para ello, lo repito una vez más, es aceptar la moción presentada por el señor diputado Schinca.

Sólo así seremos consecuentes con las manifestaciones que provocó la encuesta del Comité de Empleados y que han aparecido en la prensa durante todos estos días.

He terminado.

Por lo tanto, voy a votar esa moción como se ha presentado, y consecuente con las declaraciones que he hecho.

Señor Perotti — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pediría que se diera lectura a esa moción. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Indudablemente, señor Presidente, la Cámara encara una situación muy difícil. Debería cumplir con los preceptos constitucionales sancionando la ley de Presupuesto General de Gastos, tan imperdonablemente demorada, y debería, al mismo tiempo, atender las justas reivindicaciones de los empleados públicos a que aludió el señor diputado Schinca.

Pero nos encontramos, señor Presidente, con que los intereses están profundamente divididos. Mientras por una parte un núcleo considerable de empleados reclama una ley de emergencia, que contemple la situación en que se encuentran, por cierto bastante dolorosa, otro núcleo, también considerable de empleados, pide que no se dicte esa ley de emergencia y se vaya en cambio a la sanción inmediata del Presupuesto General de Gastos.

Frente a este dilema es difícil, en realidad, asumir una actitud que satisfaga todas las aspiraciones, y nos vemos precisados, por consiguiente, a atender aquella realmente más imperiosa, buscando una que por su carácter general pueda contemplar los intereses de los más.

Señor Rossi — Que no excluye la otra, porque el Presupuesto se seguirá estudiando.

Señor Perotti — Perfectamente.

La moción presentada a nombre del grupo de que formo parte, por el señor diputado Schinca, contempla exactamente el deseo de las dos fracciones en que está dividido el personal de nuestra Administración Pública. Por una parte va a la solución inmediata del problema de la vida, mediante el aumento de los pequeños sueldos; por la otra establece en forma clara que el Presupuesto General deberá sancionarse dentro de un plazo perentorio. Pero creo que esa solución puede ampliarse.

No me parece bien dejar librado a la Comisión de Presupuesto que estudie la fórmula por la cual se corregirán las dificultades que se advierten en estos instantes. Creo que puede buscarse otras soluciones, y una solución sería esta, por ejemplo, que ofrezco para que la Comisión de Presupuesto tome en consideración: el aumento, en una cantidad fija, para todos los sueldos inferiores a 145 pesos: aumento de 15 pesos.

Señor Arias — ¿Me permite?...

El señor diputado olvida en este razonamiento que está haciendo, de que el Presupuesto que tenemos por delante no es el sancionado en 1916-17, en absoluto, sino que ese Presupuesto rige en parte para algunas reparticiones del Estado, y que otras muchas han sufrido modificaciones por leyes...

Señor Perotti — Perfectamente.

Señor Arias — ... Y además le advierto al señor diputado que existe otra planilla, donde el aumento de 15 pesos no constituye una cantidad crecida, porque hay cantidades ridículas dentro del Presupuesto.

Señor Magariños Veira — Por ejemplo: empleados que ganan 15 pesos!

Un señor representante — No hay ninguno.

Señor Magariños Veira — Hay muchísimos.

Señor Arias—Los guardias civiles, por ejemplo, es un renglón que deberá ser considerado de una manera especialísima, y sobre los cuales no se puede hacer ese aumento a ciegas, como a los demás empleados de la Administración. Sería

mantener el mismo Presupuesto irracional que tenemos actualmente.

Señor Rossi—La de los guardias civiles es la más sencilla de todas, porque se hace un aumento general, paralelo, más o menos hasta llegar a la cantidad que se quiera.

Señor Arias — Es necesario que de una vez por todas los funcionarios que tienen tareas semejantes tengan asignaciones comunes. — (Una voz de la barra: "¡Muy bien!").

Señor Presidente — La barra no puede hacer manifestaciones.

Señor Perotti — Las observaciones del señor diputado Arias las hemos tenido en cuenta nosotros y habríamos votado con mucho gusto la solución que propone la Comisión de Presupuesto si en este día, 10 de Noviembre, hubiera traído a la consideración de la Cámara la ley de Presupuesto General de Gastos. Pero, desgraciadamente, a pesar de la actividad y el celo con que ha encarado el asunto, no ha podido hacerlo, y nosotros, frente a estas dificultades, buscamos corregir en alguna forma la situación de los empleados más necesitados, aquellos que están en una situación realmente insostenible, máxime cuando, como ya lo he dicho, se trata de una solución para un breve período de tiempo.

Por consiguiente, insisto en esa fórmula; pero en atención a lo manifestado por el señor diputado Arias—y a lo que yo me iba a referir, si no me hubiera interrumpido,—yo no propongo esta solución con carácter general, sino que haría exclusión de todos aquellos empleados que hubieran tenido aumento en sus sueldos en los últimos dos años. Iría, repito, a esta solución en forma condicional, con la obligación, contraída en Cámara por la Comisión de Presupuesto, de que resolverá a la brevedad posible este problema importantísimo y comprometiéndose a su vez la Cámara a sancionar la ley a la brevedad posible también.

Señor Arias — La Comisión no tiene por qué contraer esos compromisos, porque sus antecedentes... — (Apoyados).

Señor Perotti — Acabo de tributarle elogios, y el señor diputado Arias no puede tomar lo que he dicho como un agravio inferido a la Comisión de Presupuesto, cuya actividad y celo he reconocido. Lo que digo es que, como un timbre de honor más para ella,—que los tiene ya adquiridos por su labor y por la forma cómo ha encarado el estudio del Presupuesto General de Gastos,—debería comprometerse ante la Cámara para despacharlo a la brevedad posible, ya que uno de sus miembros ha insinuado la probabilidad de demorar dos meses más...

Señor Pedragosa Sierra — Fué una broma del señor diputado Magariños Veira.

Señor Perotti — ... y esto me parece excesivo. Está bien que se hable de un período de días, pero de meses no, es inadmisible.

Señor Magariños Veira — Yo declaro que es cierto: que no se hace. Hay que hablar claro en estas cosas!

Se dice que casi todos los Ministerios están estudiados; que la parte que se refiere al Ministerio de Hacienda está impresa y repartida; la del Ministerio del Interior está pronta, estudiada; falta ponerse de acuerdo sobre pequeños detalles para que ese Presupuesto vaya a la imprenta, y los demás Ministerios ya han sido estudiados por cada uno de los miembros informantes. De manera que dentro de breves días la Comisión terminará su tarea; le será posible.

Señor Perotti — El señor diputado Arias hizo declaraciones terminantes respecto a que la Comisión podría expedirse en plazo breve; sin embargo, otro de los miembros de la Comisión dice, y no a título de broma, porque acaba de repetirlo, que considera, honestamente, que va a demorar dos meses. Yo no veo cómo conciliar esas dos opiniones: la del señor diputado Arias y la del señor diputado Magariños Veira.

Señor Arias — Yo no estoy de acuerdo con lo que dice el señor diputado Magariños Veira.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Artagaveytia, miembro de la Comisión de Presupuesto, me acaba de decir que necesitará, por lo menos, un mes, la Comisión de Presupuesto para terminar el estudio del Presupuesto General. Yo propongo, por consiguiente, ampliando mi moción, que se le conceda a la Comisión de Presupuesto un plazo hasta el 15 de Diciembre. — (Apoyados).

Señor Perotti — Yo he concedido una simple interrupción al señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Arias — ¿Me permite otra a mí?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Arias — Deseo manifestar que la tarea de la Comisión informante, después de resolver los primeros puntos sobre asignaciones comunes, se ha simplificado algo. Lo mismo pasa en el Ministerio del Interior y en otras reparticiones ministeriales, salvo la incorporación al presupuesto del Estado de cantidades...

Es por eso que la tarea de la Comisión se ha simplificado; podríamos considerar tres categorías de funcionarios: los administrativos, los policiales y los del ejército. Sobre los dos primeros ya ha hecho criterio la Comisión; falta formar criterio sobre los últimos.

Señor Perotti — Continúo, señor Presidente. Me agradaría que se realizara la afirmación del señor diputado Arias, que fuera verdad que en plazo breve el Presupuesto General estará a consideración de la Cámara, pero las declaraciones del señor diputado Magariños Veira me causan desaliento.

Señor Magariños Veira — Hay que distinguir: el presupuesto puede hacerse en quince días; pero el cálculo de recursos no sale. A eso me refiero. — (Hilaridad).

Señor Perotti — Por fas o por nefas, ese término va a ser inútil.

Señor Magariños Veira — Es inútil: estamos estudiándolo y no sale!

Señor Perotti — La solución de emergencia, la solución indicada por el señor diputado Schinca no tendría efecto más que durante dos meses. En la fórmula que yo me permití indicar, para que la tome en cuenta la Comisión de Presupuesto, si la Cámara acepta el criterio de ir a una solución de emergencia, falta un complemento: me he referido a los sueldos inferiores a 145 pesos.

En los sueldos superiores a esta suma, el aumento se fijaría hasta la cantidad de 160 pesos; es decir, que la cantidad de 160 pesos sería el límite del aumento.

Señor Magariños Veira — Muy bien: pero vaya viendo que desde el principio llega hasta 3.000.000 de pesos.

Señor Perotti — Sé perfectamente que aumenta el presupuesto en más de tres millones de pesos.

Señor Magariños Veira—Bueno: y cuatro y medio de déficit, son 8.000.000 de pesos.

Y agréquele otro millón y son nueve millones de pesos.

Señor Perotti — Pero estamos buscando soluciones, y cualquier solución que se acepte en Cámara no va a reducir el cálculo millonario del déficit. Esto no tiene remedio.

Señor Magariños Veira — ¡A ver de dónde va a sacar esos 9.000.000 de pesos el señor diputado!

Señor Perotti — No tengo, pues, inconveniente en aceptar la moción del señor diputado Schinca, pero, al mismo tiempo, me permito recomendar que se amplíe, en el sentido de presentar soluciones probables para que la Comisión de Presupuesto, estudiándolas de inmediato, pueda adelantar trabajo y ofrecernos prontamente la más justa y eficaz.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que no habrá nadie en la Cámara que ignore que sancionar una ley de presupuesto es realizar una de las obras más difíciles para la misma Cámara.

Hasta ahora no se ha tenido como incitante para sancionar esa ley, más que la situación de los empleados. Era una incitación de orden moral. Si los recursos con que contaba el Estado no eran suficientes para pagar los sueldos que se debían pagar era a costa de los empleados que se mantenían en esa situación; y como los señores diputados tenemos dietas que nos permiten vivir cómodamente, no nos preocupamos quizá bastante de los que no pueden vivir con la comodidad con que nosotros podemos hacerlo.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — La barra no puede hacer manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

Señor Ghigliani — Es necesario entonces, señor Presidente, ante la dificultad que significa la aprobación de una ley de presupuesto, buscar un incitante más eficaz, que es la situación de los empleados: ese incitante sería la situación del país.

Nosotros debemos dictar una ley de emergencia, llenando las necesidades de los empleados públicos. Eso nos producirá un déficit, y ese déficit será tanto mayor cuanto mayor sea el tiempo que emplee la Cámara en dictar una ley definitiva. Si la Cámara quiere que el déficit sea pequeño, celebrará sesiones diarias, trabajará continuamente y procurará, en poco tiempo, dictar una ley definitiva de presupuesto.

Yo no soy partidario de la unidad del presupuesto, y si se propusiera el desglose de planillas, lo aceptaría. Tampoco soy partidario de la aprobación anual del presupuesto; creo que esa es una ficción constitucional que no puede cumplirse. De lo que soy partidario es de que se estudie y se sancione una ley perfecta o que se acerque lo más posible a la perfección, con respecto a los gastos y recursos del Estado; pero, señor Presidente, considero que es criminal que nosotros, por nuestra indolencia, o por nuestro descuido, o por las dificultades para solucionar el problema, hagamos recaer todo el peso de esta cuestión sobre los empleados públicos.

Señor García Morales — ¿Quiénes han sido mayoría en el Parlamento durante los cinco años que no se ha sancionado el presupuesto?

Señor Mibelli — Y lo son ahora también!

Señor Ghigliani — Esa es una cuestión que naad tiene qué ver con este asunto.

Señor Mibelli—¡Cómo no va a tener que ver!... Si han sido descuidadas esas necesidades, es por culpa de los colorados, que eran mayoría en la Cámara.

Señor García Morales—El señor diputado Ghigliani habla de criminales y es bueno deslindar responsabilidades.

Señor Ghigliani—Señor Presiednte: la circunstancia que hace más urgente la solución del problema, está en el encarecimiento de la vida. El encarecimiento de la vida se ha producido en estos últimos años.

Señor García Morales—Desde hace cuatro a cinco años.

Señor Ghigliani—Por lo tanto, no podemos nosotros culpar a las Legislaturas que han actuado en años anteriores de la situación a que actualmente hemos llegado.

Señor García Morales—Desde el año 15 el encarecimiento tomó proporciones considerables.

Señor Frugoni—La carestía empezó a pronunciarse mucho antes de la guerra.

Señor García Morales—Y el mismo señor diputado Ghigliani, en un informe

que ha suscripto, sostiene la verdad de ese hecho.

Señor Ghigliani—Permítame, señor diputado. Si me quiere interrumpir, pídame la interrupción.

Señor García Morales—¿Me permite el señor diputado?

Señor Ghigliani—Sí, señor.

Señor García Morales—Era para decirle que el señor diputado Ghigliani, en un informe que ha suscrito, ha sostenido eso que yo digo ahora, vale decir, que la carestía de la vida comenzó en el año 1915; hace cinco años largos.

Señor Barbato—El señor diputado no tiene en cuenta que se han votado algunos presupuestos parciales, que han contemplado muchas situaciones.

Señor Ghigliani—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani—Considero que los debates deben desarrollarse serenamente. Nosotros venimos aquí a cambiar argumentos y no a cambiar gracias o a hacer interrupciones.

Yo considero, señor Presidente, que si en años anteriores no se ha sancionado una ley de Presupuesto es precisamente por esa razón que hacía notar: porque no existía el incitante eficaz, verdaderamente eficaz, que es salvar al país de una situación de déficit.

Yo reconozco que en Legislaturas anteriores no se ha tenido en cuenta, como se debía, a los empleados públicos. Se ha procurado hacer lo que se creyó en aquel instante que debía hacerse, y hoy reconocemos que no es todo lo que se pudo haber hecho. Pero, señor Presidente, en materia social y en materia política no siempre se hace lo que se quiere hacer: se hace lo que se puede hacer. Dirigidos en un camino, orientados en un sentido, uno nunca puede alcanzar de inmediato la meta que se propone alcanzar; pero si en ese sentido puede dar un paso, por pequeño que sea, es buen político el que lo da. En este sentido, señor Presidente, creo que no se puede reprochar absolutamente a los legisladores que han actuado en períodos pasados.

Pero lo que más interesa, señor Presidente, no es la historia de lo que ha ocurrido, sino lo que debemos hacer ahora y cuál es nuestro deber. Nuestro deber en este instante es no sacrificar a los empleados públicos por el hecho de no haber trabajado como debíamos. Nosotros debemos dictar la ley de emergencia, debemos llenar las necesidades de los empleados públicos de la manera que creamos más justa y más eficaz, sin la pretensión de alcanzar tampoco la fórmula ideal, porque en este caso lo mejor sería enemigo de lo bueno, y obligados por la situación a que llevaríamos al Estado si no vamos de inmediato al estudio racional y científico del Presupuesto, obligados por esa circunstancia, iremos, finalmente, a darle al país una ley de Presupuesto que no la tendrá si no mediara esa circunstancia.

Yo estoy seguro, señor Presidente, que si nosotros postergáramos el estudio de este asunto, si pasa el momento de las elecciones...

Señor Berro (don Emilio) — Apareció aquéllo!

Señor Ghigliani — ... si la Cámara se distrae con otros asuntos, si los empleados públicos pierden cada día los medios de hacer valer sus derechos, la Cámara seguirá olvidándose de los empleados públicos, como se ha olvidado hasta ahora en muchos casos. Entonces, señor Presidente, creo que debemos llegar a esa otra solución: a que quienes reclaman la ley de Presupuesto no sean los empleados públicos, sino que sea todo el país, y entonces faltaríamos mucho más a nuestro deber si no contempláramos la situación del país.

La proposición hecha por el señor diputado Schinca creo que es la que debe aprobarse; pero me parece muy prudente la observación hecha por el señor diputado Perotti en el sentido de que la Cámara se pronuncie condicionalmente, si cabe, acerca de la fórmula propuesta. — (Apoyados).

Es necesario que la Comisión de Presupuesto tenga una base acerca de la orientación general de la Cámara para poder ella misma informar, no sobre la manera cómo se han de hacer los gastos, sino sobre la manera cómo se han de solventar esos gastos, siquiera sea en los primeros tiempos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite el señor diputado Ghigliani una interrupción?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo le consentí una interrupción bastante extensa y estoy a la recíproca.

Señor Ghigliani — Le oigo con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La ley de emergencia es sumamente peligrosa, porque esa ley de emergencia que consiste puramente en elevar ciertos y determinados sueldos puede exigir de dos a tres millones de pesos al año al país.

Señor Ghigliani — Es cuestión de no esperar un año.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En la situación en que está el erario hoy, no habrá con qué pagar esos dos o tres millones de pesos, y no hay que olvidar que ya nuestro país ha contemplado una época en que se debían nueve meses de sueldo a los empleados públicos y se les pagaron con certificados que había que venderlos en plaza al 40 o|o. Por consiguiente, podemos llegar a una situación así, que es una situación pavorosa, como lo dijo muy bien el doctor Carlos María Ramírez. Por lo tanto, no puede votarse esa ley a ciegas, que nos llevará a crear gastos por millones de pesos, sin tener el Estado el cálculo de recursos para pagarlos. Esto es un beneficio para los empleados. Porque los empleados no se pueden satisfacer con que se les eleven los sueldos y no se les paguen después ni aumentados ni disminuídos, como podría llegar a suceder.

Señor Ghigliani — El señor diputado Rodríguez Larreta comete una gran falta de lógica, porque parte de una base falsa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Empiezo por decirle que no creo en la lógica.

Señor Ghigliani — Y yo no creo en las gracias. Supone el señor diputado Rodríguez Larreta que si nosotros dictamos una ley de emergencia, vamos a tener tres millones de déficit al año; pero, señor: ¿quién ha dicho que el Parlamento va a estar un año en dictar la ley definitiva?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Oh! No se dicta la ley ni en un año, seguramente.

Señor Ghigliani — Si los representantes cumplen con su deber, no descansarán ni de día ni de noche para que la ley se dicte, y entonces, si esa ley se dicta en un mes, los tres millones quedan reducidos a un cuarto de millón, y si la ley se dicta en quince días, a un octavo de millón. Bien se ve que los números a que hace referencia el señor Rodríguez Larreta son completamente de fantasía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son números bien estudiados.

Señor Ghigliani — No, señor. Será cierto el déficit que se produce, no por la simple ley de emergencia que se dicta, sino por la ley de presupuesto que no se dicta. ¿Dónde está el remedio, entonces? ¿En no dictar la ley de emergencia acaso? No, señor: El remedio está en dictar la ley definitiva. Me parece que eso es evidente.

Por estas razones, señor Presidente, yo votaré con mucho gusto la moción del señor diputado Schinca, con el agregado del señor diputado Perotti.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — El señor miembro informante nos proponía que entráramos ya hoy al estudio del Presupuesto General de Gastos sobre la base de las planillas repartidas que no hemos tenido tiempo siquiera de leer. Opino que en estas condiciones no es posible abordar el estudio de una cuestión tan compleja y tan fundamental que debe hacerse rodeado de todas las garantías indispensables a una consideración metódica, reflexiva, sensata y prolija.

Yo comprendo, señor Presidente, la impaciencia de los empleados públicos, sobre todo de los empleados más modestos, aquellos que están peor retribuídos, pero esta impaciencia, por grande y justificada que sea, no puede sobreponerse en el espíritu de la Cámara a la necesidad de encarar el estudio de una ley de esta naturaleza, — que frecuentemente y con razón se le denomina la ley de las leyes, porque está en la base misma del fundamento institucional, — de una manera que ofrezca la mayor cantidad, la mayor suma de garantías posibles, en el sentido de que el estudio se haga con toda corrección.

Yo siempre he entendido que esta ley es necesario encararla en su totalidad, que no se puede sancionar fragmentariamente, un Ministerio hoy y otro mañana, sin tener antes ocasión de arrojar grandes vistas generales, grandes miradas de conjunto, sobre todo el cuerpo del proyecto sometido a nuestra consideración. Desde luego, el señor miembro informante nos anuncia que los aumentos aconsejados por la Comisión respectiva van a acrecer el déficit ya anunciado por el Consejo Nacional de Administración, nada menos que en la cantidad de tres millones de pesos. Es, pues, imposible que nosotros nos aboquemos al estudio del Presupuesto en condiciones tales, que sabemos de antemano nos van a conducir a un riesgo de tanta magnitud, sin previamente haber podido considerar el monto de todas las erogaciones por una parte, y por otro lado, la naturaleza de los recursos propuestos para atender a las mismas.

Es forzoso, si se quiere hacer las cosas correctamente, no pasar por sobre los trámites reglamentarios, que consideramos imprescindibles cuando se trata de asuntos no de tanta importancia ni tan complejos como este.

Ahora bien: Si la impaciencia de los empleados públicos no puede de ninguna manera sobreponerse a lo que yo entiendo es necesario e ineludible, es decir, el abocarse al estudio de esta cuestión en las mejores condiciones para su resolución atinada, tampoco puede prescindirse en absoluto de esa impaciencia, hasta el punto de olvidarnos por completo de la situación angustiosa en que se encuentran muchos funcionarios del Estado.

Hay en nuestro país, como ya se ha hecho notar, sueldos públicos insuficientes para las más elementales exigencias de la vida. Por eso nosotros habíamos propuesto que se estableciese un sueldo mínimo que no sería menor de sesenta pesos mensuales.

Por otra parte, si bien es cierto que hay muchos empleados cuya situación está muy lejos de ser desahogada, y que

merecen, por consiguiente, la consideración y la contemplación de la Cámara, en el sentido de mejorar su situación pecuniaria, también es verdad que hay muchos funcionarios altamente rentados cuya figuración en el Presupuesto nacional resultaría muy difícil de justificar.

Nosotros estamos presenciando en estos momentos una verdadera acción de carácter gremial desplegada por los empleados públicos, acción gremialista cuya legitimidad debemos todos reconocer; pero yo no me hago ilusiones, señor Presidente; yo sé que esta acción que en cierto sentido podríamos considerar de carácter gremial, no podemos dotarla de finalidades de solidaridad que la vinculen a la suerte de los otros gremios de la República. Además, no es posible que nosotros confundamos los altos funcionarios que gravitan, muchos de ellos, de una manera desconsiderada sobre el Erario Nacional, con los trabajadores, con los asalariados, con los empleados de todo orden que viven y trabajan en el país.

Para nosotros, son dignos, desde luego, de contemplación y mejora todos aquellos empleados que no perciben sueldos excesivos o todos aquellos que ocupan, dentro del Erario Nacional, ubicaciones perfectamente justificadas por la necesidad de las funciones que desempeñan; pero no podemos tener los mismos miramientos ni las mismas conmiseraciones para una gran cantidad de funcionarios públicos completamente inútiles, muchos de ellos, y otros excesivamente remunerados.

Partiendo de la base de que el estudio del Presupuesto General de Gastos no puede hacerse en la actualidad en las condiciones en que nos propone la Comisión dictaminante, porque son condiciones antirreglamentarias, incorrectas, poco propicias a una buena dilucidación del asunto y, por consiguiente, a una buena defensa de los intereses generales, partiendo de esa base, nosotros nos adherimos también a las mociones de aplazamiento; pero como no queremos prescindir de la situación de los empleados públicos, sobre todo de los más modestos, nos adherimos asimismo a la idea de que se someta al estudio de la Comisión dictaminante alguna fórmula para atender de inmediato, con carácter de emengencia, esa situación.

Entendemos, — y estas son ideas que nos permitimos adelantar a la Comisión de Presupuesto para que las tenga en cuenta a su debido tiempo, — entendemos que lo primero que debe hacerse es fijar lo que nosotros hemos llamado el sueldo mínimo de los funcionarios públicos...

Señor Rossi — En eso estamos de acuerdo.

Señor Frugoni — ... establecer que no haya un sueldo menor de 60 pesos en la Administración Pública.

Señor Rossi — Nos conformamos con 50.00 pesos.

Señor Frugoni — Sobre esa base, queremos proponer un aumento del 15 o|o o del 20 o|o para los sueldos que oscilan entre 60 y 150 pesos mensuales, y para hacer frente a los recargos que todo esto podría irrogar, aunque sea transitoriamente, al Erario Público, nosotros vamos a proponer una disminución perfectamente justificada por las circunstancias y por la finalidad de la misma, una disminución a los sueldos altos, a todos los de 300 pesos en adelante.

Creemos que debe hacerse contribuir a los funcionarios excesivamente rentados...

Señor Arias — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Cosio — Aunque se les saque el 75 o|o, no alcanza para nada.

Señor Mibelli — Es que después indicaremos puestos completamente inútiles.

Señor Arias — A propósito de la indicación del señor diputado Frugoni, debo hacer conocer a la Honorable Cámara que la Contaduría General ha hecho un trabajo muy interesante, y creo que puede ser útil al señor diputado Frugoni para sus razonamientos numéricos.

Ha redactado — y no sé si se ha repartido ya entre los señores diputados — un trabajo en el que se establecen todas las categorías de las asignaciones que se pagan en el país. Como verá el señor diputado Frugoni, y como ya tuve oportunidad de manifestarlo en otro momento cuando se discutió el presupuesto de Correos, ese descuento no sirve en absoluto ni en relativo para satisfacer lo que propone.

Señor Frugoni — En absoluto, no servirá; pero relativamente sirve mucho, hasta por el alcance moral de la medida que propongo.

Señor Arias — No sirve absolutamente, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y esos aumentos, señor diputado, ¿a cuánto ascenderán?

Señor Frugoni — A mí, por el momento, me interesa poco saber a cuánto ascenderán.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No le interesa? ¡Eso es indispensable!

Señor Bellini Hernández — Serán doce o quince millones. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Arias — El aumento que propone el señor diputado asciende a cuatro millones de pesos, y la disminución que propone no llega a decenas de miles de pesos.

Señor Rossi — Lo que propone el señor diputado Frugoni no pasa de cinco millones de pesos.

Señor Bellini Hernández — Pasa de doce millones.

Señor Rossi — Sobre todo, el señor diputado Frugoni no pide ese sueldo mínimo para los soldados del Ejército. Descuenta los soldados.

Señor Frugoni — Hay que descontarlos, porque nosotros hemos propuesto, al contrario de lo que ha resuelto la Comisión de Presupuesto, suprimir todo el presupuesto de guerra.

Señor Montaldo — Mejor todos los empleados.

Señor Frugoni — O todo el Ministerio de la Guerra.

Señor Magariños Veira — Tendría que reformar la Constitución.

Señor Frugoni — No hay que reformar la Constitución para suprimir el Ejército.

Señor Magariños Veira — No; el Ministerio.

Señor Frugoni — Y al pedir la supresión del Ejército, hemos pedido la supresión de los Ministros y la supresión de las Legaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite?... Le voy a dar un dato interesante sobre el Ejército, para que se vaya enterando.

El propósito parece que es, no solamente no suprimir absolutamente nada del presupuesto de guerra, sino aumentarlo en dos millones seiscientos mil pesos.

Señor Magariños Veira — Setecientos mil pesos.

Señor Frugoni — Entonces no se tiene derecho de preguntársenos a nosotros a cuánto ascendería el aumento que proponemos.

Por eso le decía al señor representante Rodríguez Larreta que a nosotros no nos interesa saber cuánto podrá sumar esta proposición de un sueldo de sesenta pesos mensuales para los pobres funcionarios que todavía no los ganen.

Señor Ramírez — Pero entonces mejor es proponer cien pesos como mínimo.

Señor Frugoni — Nosotros hemos propuesto disminuciones perfectamente lógicas, perfectamente sensatas, perfectamente razonables que representan muchos millones de pesos, y yo desafiaría a cualquier señor representante, tanto de la bancada batllista como de la bancada nacionalista, a que me justificara la existencia de un presupuesto de guerra que en nuestro país insume nada menos que nueve millones de pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un verdadero escándalo.

Señor Frugoni — Ya tiene, pues, la Comisión dictaminante dónde poder hacer grandes cortes para responder a estas cargas que nosotros proponemos ahora...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si la Comisión hace esos cortes, la cortan a ella.

Señor Frugoni — ... en el interés de atender debidamente la situación de los funcionarios más deficientemente retribuídos.

Señor Gilbert — Eso es todo para la galería. Sabe perfectamente bien el señor diputado Frugoni que no se va a suprimir el Ejército.

Señor Frugoni — No se suprimirá porque ustedes no quieren.

Señor Gilbert — Eso es pura teoría para la galería, para los electores.

Señor Frugoni — Dejamos constancia expresa de nuestras ideas respecto a la inversión de los dineros públicos.

Señor Magariños Veira — Echando a la calle a todos.

Señor Frugoni — No se debe, entonces, invocar en esta Cámara el anhelo, el deseo y la aspiración de contemplar la situación de los empleados modestos; no se esté haciendo política electorera sobre la base de esa situación angustiosa; no se venga a decir aquí con grandes frases que tenemos el imprescindible deber de mejorar a esos funcionarios pagándoles sueldos adecuados a las necesidades actuales; porque resulta, de todo lo que se está poniendo en claro en el curso de esta deliberación, que ese propósito no es sincero y no es firme, pues no se buscan al mismo tiempo los recursos más fáciles para satisfacer esas nuevas erogaciones.

Señor Rossi — Se van a dar.

Señor Frugoni — Se habla de que para enjugar el déficit de más de siete millones de pesos que va a resultar del nuevo Presupuesto de Gastos, sumando al déficit calculado por el Consejo Nacional de Administración, que pasa de cuatro millones doscientos mil pesos, esos otros tres millones calculados por la Comisión dictaminante, para hacer frente a ese déficit verdaderamente extraordinario, se van a proponer recursos, algunos de ellos de muy discutible lógica financiera y otros que, probablemente, no van a producir lo que la Comisión dictaminante espera de ellos.

Señor Gilbert — ¡Mejor es suprimir el Ejército!

Señor Ghigliani — Todo es de discutible lógica financiera en este país, y en todos los países.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite una interrupción el doctor Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Y me excusará que yo retrotraiga la pregunta que voy a hacer: ¿qué haría el señor diputado con esa cantidad de miles de hombres que serían eliminados del Presupuesto?

Señor Frugoni — Los mandaría a trabajar.

Señor Pedragosa Sierra — ¿A dónde? — (Interrupciones).

Señor Frugoni — El mismo Estado tiene la obligación de dar trabajo a los hombres desocupados. Si todo este dinero que se está invirtiendo en oficinas in-

útiles o en un Ejército desproporcionado de acuerdo con las fuerzas económicas de la nación y nuestras necesidades, se invirtiera en realizar obras públicas para dar trabajo a los hombres desocupados, ya tendríamos dónde ocupar esa cantidad de ciudadanos que sacaríamos de las filas de los batallones, librándolos de esa vida estéril, completamente embrutecedora, que llevan en el seno de los cuarteles.

Señor Gilbert — Cuando se quieren sacar soldados para componer caminos, se hace el argumento de que se hace competencia a los obreros.

Señor Mibelli — Ya estamos cansados de presentar proyectos para que duerman.

Señor Frugoni — Hemos podido comprobar una vez más que se invoca falsamente el interés de mejorar la situación angustiosa de los funcionarios más modestos, porque no se quiere ir de una vez por todas a los recursos más razonables; porque no se quiere ni suprimir tampoco muchas de las oficinas innecesarias que recargan inútilmente el organismo burocrático de nuestro país, y es sabido, señor Presidente, que el peor enemigo de los funcionarios pequeños son los funcionarios altos, y que el peor enemigo de los empleados útiles son los empleados inútiles. Para mejorar la situación de los unos, conviene suprimir a los otros; si queremos realmente que todos los funcionarios de nuestro país estén debidamente retribuídos, es necesario que empecemos por tener buen cuidado en la creación de nuevas oficinas y de nuevos puestos.

Aquí, hasta ahora, lo único que se ha hecho en materia de Presupuesto General de Gastos ha sido aumentarlo indefinidamente con la creación de costosos organismos burocráticos o de nuevos cargos y nuevos funcionarios...

Señor Rossi — Cuando son necesarios.

Señor Frugoni — ... y cuando llega una ocasión como esta, hay representantes de ambos partidos tradicionales que se lamentan del abandono en que se ha mantenido a los funcionarios públicos. Si este abandono existe, gran culpa es, precisamente, de esta Cámara burguesa, no tan sólo por lo que respecta al olvido en que se tuvo a los empleados más humildes, sino también por ese procedimiento, por ese sistema de estar aumentando indefinidamente las ramas del árbol burocrático del país, sin darse cuenta que de ese modo se dificultaban las mejoras indispensables a los funcionarios meritorios.

Señor Lussich — Apoyado.

Señor Vicente y Ferrés — Y el señor diputado desea mejorar la situación de los empleados echándolos a la calle.

Señor Frugoni — Sí, señor: yo quiero echar a la calle a todos los funcionarios que no llenan en el Presupuesto General una función útil.

Señor Mibelli — Ayer crearon dos puestos inútiles.

Señor Frugoni — Creen que el Estado debe llenar una especie de función de beneficencia social, y el Estado no es un asilo para pretender recoger a todos los inútiles que no pueden o no quieren ganarse la vida de otro modo. El Estado lo que tiene que hacer es dar sus puestos a personas capaces, para funciones que sean necesarias, y cuando no son necesarias, debe suprimirlas, así como cuando las personas no son capaces debe sustituirlas por otras que lo sean.

Señor Vicente y Ferrés — Pero yo soy partidario de que no se eche a nadie a la calle. Estaría bien sentada la tesis del señor diputado, si dijera que los puestos inútiles se suprimieran cuando quedaran vacantes; pero echarlos a la calle de buenas a primeras, no es una buena tesis.

Señor Mibelli — No: la buena tesis es aumentar los puestos, como hacen ustedes!

Señor Frugoni — Es mantener empleados inútiles a costa de los dineros públicos! Eso no se puede concebir, y, desde luego, si puede resultar un poco doloroso echar a la calle a algún funcionario, esto se debió haber tenido en cuenta en el momento de nombrarlo, y no haberlo hecho sin la completa seguridad de que su cargo era útil para la Nación. — (Murmullos).

En todo caso, eso se traduciría en una culpa más para los representantes de los partidos tradicionales que han creado ese burocratismo inútil.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Nosotros no hemos creado nada; nos hemos opuesto.

Señor Frugoni — Ustedes también contribuyen, muchas veces, a crear cargos inútiles, con los votos de blancos y colorados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es exacto. Hay que cargar las culpas a quien las tiene. Los que los han creado son los colorados, que son dueños del país.

Señor Barbato — Ustedes los blancos cada vez que han podido aprovechar de esos puestos lo han hecho, y sin escrúpulos de ninguna clase.

Señor Buero — Y cuando los blancos han sido dueños de un pedacito del país, lo han recargado todavía más.

Señor Frugoni — Es una tarea que ustedes han secundado bastante bien. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No apoyado: por mi parte, niego en absoluto toda participación, y creo que mis compañeros lo negarán igualmente.

Señor Barbato — Sí, señor: no lo podrán negar.

Señor Frugoni — No puede salvar la responsabilidad de sus compañeros, porque estamos viendo todos los días a ese grupo complicarse en los derroches y en los despilfarros que hace el oficialismo. — (No apoyados).

Señor García Morales — Serán casos aislados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nos hemos limitado a vivir, y gracias!

Señor Frugoni — Sí, pero a vivir bien! — (Hilaridad).

Señor Vicente y Ferrés — Para vivir mal, no vale la pena vivir.

Señor Frugoni — Si se tuviera el propósito de mejorar la situación de los empleados más modestos, de aquéllos que necesitan inmediatamente que los señores legisladores pongan de su parte su buena voluntad para sacarlos de la posición angustiosa en que se hallan, si tuvieran ese sano y sincero deseo, no se deberían rehuir nuestras proposiciones tendientes a facilitar al Erario Público la manera de disponer de recursos para ello, pero no precisamente creando nuevos impuestos, como la Comisión dictaminante lo desea, sino suprimiendo una gran parte de las cargas completamente injustificadas que gravitan sobre las espaldas del pueblo productor. Porque cada vez que se encara este problema del Presupuesto General de Gastos, parece que no hubiera en el pueblo otra preocupación ni otra necesidad más que la de mejorar la situación de los empleados públicos; pero se olvida que hay también otras necesidades urgentes y otras obligaciones ineludibles, como es la de mejorar la suerte del pueblo trabajador...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si los empleados públicos son pueblo trabajador, también!

Señor Frugoni — ... que es el que contribuye con sus esfuerzos y con sus sacrificios al mantenimiento de toda esta burocracia en gran parte inútil y perjudicial. No se debe, pues, proponer a estas alturas recargo de aforos y aumento de impuestos de Aduana, que van a repercutir sobre los precios de los artículos de primera necesidad... — (No apoyados).

... es imprescindible excluir tales recursos si se quiere mejorar por una parte a los funcionarios públicos, sin aumentar por otra parte las gabelas, las cargas que pesan sobre las espaldas del pueblo de la República. Es indispensable introducir en el Presupuesto General de Gastos grandes tajos, grandes cortes, porque de otra manera lo único que haremos será vestir un santo desnudando a otro.

Señor Arias — Esa es la fórmula que propone el señor diputado.

Señor Frugoni — Esa es la fórmula de la Comisión, que para enjugar los déficits no sabe acudir a otros medios que el de proponer aumentos de aforos aduaneros, recargos en el impuesto a los artículos de importación, que suman cantidades millonarias, cantidades que van a salir de los bolsillos de los contribuyentes más necesitados y van a pesar en mala hora sobre todos los trabajadores del país. — (Murmullos). — (Apoyados). — (No apoyados).

Nosotros, señor Presidente, con estas palabras dejamos constancia de nuestra manera de pensar sobre cómo debería abordarse el estudio de la nueva ley de Presupuesto General de Gastos, y repetimos que ofrecemos a la consideración de la Comisión dictaminante aquella proposición primitiva nuestra de mínimum de salario de 60 pesos mensuales, para que se aplique de inmediato, mientras esa Comisión despacha por completo el informe de los proyectos sometidos a su estudio, y además, un aumento que podría ser de 15 o|o sobre los sueldos mayores de 60 a 150 pesos; y entretanto rebajar, progresivamente, si se quiere, todos los sueldos de 300 pesos mensuales para arriba...

Señor Cosio — No obtiene ni 5.000 pesos con eso.

Señor Frugoni — ... incluyéndose, si esto no levanta demasiada resistencia entre los señores diputados, hasta nuestras propias dietas parlamentarias.

He terminado.

Señor Gilbert — ¡Qué bien sabe el señor diputado que no las puede rebajar! — (Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo, señor Presidente, que es perfectamente conciliable la proposición del señor representante Schinca con las palabras del doctor Arias como Presidente de la Comisión de Presupuesto. Creo que es conciliable porque no perjudica en nada el estudio moderado y tranquilo que se realiza, y que a su vez, la Comisión de Presupuesto, si le es posible, proponga las fórmulas de emergencia que pide la Cámara en ese sentido. No veo en ello ningún género de obstáculo. Quizás el plazo que se da sea un poco perentorio, pero siempre habría tiempo para que la Comisión de Presupuesto expresara a la Cámara si le es posible o no presentar un plan tal como lo desean los señores diputados. Ahora, es claro que sería interesante saber cuál es la tendencia general de la Cámara con respecto a este asunto. Sería interesante, pero creo que es muy difícil que eso se exprese esta tarde, dado los términos que va tomando el debate. Así que no insistiré, señor Presidente; pero creo que, dada esta razón práctica, que estoy seguro que la confirmaría el señor diputado Arias, es conveniente que se vote la fórmula de emergencia del señor diputado Schinca, sin perjuicio de que la Comisión de Presupuesto realice el estudio del Presupuesto General.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Schinca—Eso ya lo dice la proposición mía.

(Los señores representantes Vicente y Ferrés y Cosio solicitan la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — En virtud de que el señor diputado Cosio quiere hacer uso de la palabra, y como yo quiero decir algo respecto a una afirmación que se hizo comentando la nota presentada a la Cámara por el Comité Nacional de Empleados Públicos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se oye, señor diputado...

Señor Vicente y Ferrés — Ponga un poco de atención el señor diputado y verá cómo me oye.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Un poco más fuerte, señor diputado, porque me priva del placer de oirle!

Señor Vicente y Ferrés — Si hablamos los dos a un tiempo, es claro que no nos oímos.

Antes de empezar mi argumentación, yo haría moción, señor Presidente, para que se prorrogara la sesión hasta que se vote esta cuestión previa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés—Continúo, señor Presidente.

Yo creo que después de lo manifestado por algunos de mis colegas no hay nada más que decir sobre este asunto respecto de la bondad de la moción presentada por el señor representante Schinca, pero yo quería señalar un hecho que se ha calificado de contradictorio, y es el relativo a la nota presentada por el Comité Nacional de Empleados Públicos y del Comité de Empleados de la Aduana; la única contradicción que existe es la manifestada por algunos de los señores diputados al expresarse en ese sentido.

Los empleados de la Aduana no pueden decir que por el hecho de prorrogarse la discusión del Presupuesto General de Gastos de la Nación no se va a contemplar la situación en que se encuentran actualmente, porque los empleados de Aduana deben entender que no ganarían nada absolutamente con que no iniciara el estudio del Presupuesto General de Gastos por determinada planilla, si ésta no va a recibir la sanción en conjunto, como debe ser.

Por lo demás, importaría un desglosamiento de planillas, cosa a la que ya se opuso la Honorable Cámara la vez pasada, habiéndose resuelto que debería tratarse en conjunto. En cambio, la moción formulada por el doctor Schinca a nombre del grupo de la colectividad política a que pertenecemos contempla los intereses de todos, y como contempla los intereses de todos, comprende, precisamente, a los empleados de Aduana. No quiere decir, señor Presidente, que demorándose la discusión del Presupuesto General de Gastos se perjudiquen en sus intereses los empleados públicos; por el contrario, lo que va a hacer es beneficiarlos, porque, sancionando una ley de emergencia, tal como se ha anunciado en la Cámara, cualquiera sea la fórmula, pero basta que se haga efectivo el aumento de sueldos, que con tanta justicia solicitan los empleados públicos, no quiere decir, repito, que la sanción del Presupuesto General de Gastos en su total se trate con días más o días menos del plazo. La misma Comisión de Presupuesto ha expresado que demoraría algunos días, o quizá un tiempo mayor del que se supone, para someter a la consideración de la Honorable Cámara el Presupuesto debidamente estudiado e informado, y por la razón de que estamos abocados a una elección a fines del mes en curso, los señores diputados, incluso el que habla en este momento, saldrán a los Departamentos de campaña para propiciar el triunfo de las fracciones políticas a que pertenecen en el acto electoral. Y aun cuando no fuera así, señor Presidente, el estudio general del Presupuesto no es una cuestión que pueda resolverse en quince o veinte días. A mi juicio, aun cuando no soy muy avezado en las prácticas parlamentarias, no bastará un término menor de tres meses para tratarlo, porque tengo la experiencia, por lo menos, de los presupuestos desglosados, es decir, de planillas parciales que se han tratado de tiempo atrás, y ya sabemos todo el tiempo que ha llevado un simple presupuesto como el de Correos y Telégrafos.

De modo, señor Presidente, que nada mejor para justificar los propósitos de la agrupación política a la que me honro en pertenecer, de favorecer a los empleados públicos, que la moción presentada por el señor diputado Schinca y el informe con que la ha precedido.

He terminado.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo no sé si la fórmula presentada por el señor diputado Schinca ya lo establece o si es que yo he oído insinuar en Cámara, por algunos de los oradores que me han precedido, el carácter de transitoriedad de la reforma que propondrá la Comisión de Presupuesto.

Señor Schinca — La fórmula dice: "sin perjuicio de continuar estudiando metódicamente el Presupuesto General de Gastos". De manera que la Comisión continuaría su estudio.

Señor Cosio — Muy bien. Si es así, yo voy a proponer que se elimine de la misma fórmula un detalle que tal vez pueda conspirar contra el mismo éxito de la fórmula que se propone. El detalle es el que se refiere a la proposición por la Comisión de Presupuesto de los recursos correspondientes para solventar la erogación que sea necesaria para llevar a efecto esa fórmula nueva. Yo no quiero decir con esto que se gire de nuevo sobre rentas generales como sobre cosa sin fondo para la erogación que demande la ley de emergencia que sancione la Cámara, sino que es una cuestión de orden. La Comisión, teniendo en cuenta la fórmula que se llegue a sancionar, sabrá la erogación que significa, y entonces la tendrá en cuenta para sumarla al déficit que se produzca al terminar el ejercicio.

Es una cuestión de simple método. Por eso propondría que la parte que se refiere a los recursos fuera eliminada de la fórmula.

Señor Presidente — ¿Hace una moción sustitutiva el señor diputado?

Señor Cosio — Yo le pediría al señor diputado Schinca que la aceptara, porque no tiene ninguna importancia la cuestión; es una cuestión de forma simplemente.

Señor Schinca — El inconveniente que yo veía a la indicación hecha por el señor diputado Cosio es que la Cámara exigiría después que se le hiciera saber con qué recursos se van a cubrir los gastos que exigen los nuevos aumentos.

Señor Cosio — Lo que ocurrirá con esos gastos es que se acrecerán al déficit que se produzca al final del ejercicio, y entonces la Comisión de Presupuesto, que propone recursos, tendrá en cuenta ese nuevo déficit que se produzca.

Será esta, al fin, una nueva ley de gastos como otra cualquiera de las que sancionamos todos los días en la Cámara. El presupuesto que estudiamos ¿para qué ejercicio es? es para 1920-21, luego esa ley acrecerá el déficit de ese ejercicio, por lo cual la Comisión, al estudiar la situación financiera del Estado en ese período, que es lo que hace, deberá, necesariamente, tenerlo en cuenta.

Señor García Morales — Pero para enjugar el déficit no va a encontrar recursos; una vez producido, habrá que enjugarlo con deudas.

Señor Cosio — Pero habrá que enjugar un déficit. Si se cierra el ejercicio con déficit, habrá que enjugarlo de alguna manera.

Señor García Morales — Pero hay que evitar que se produzca, dictando a tiempo las medidas necesarias.

Señor Cosio — Pero entonces no se tratará la fórmula de emergencia.

Señor García Morales — Eso es lo que sostiene el director del diario del que creo que el señor diputado es redactor.

Señor Cosio — Yo no soy redactor, absolutamente. ¿El señor diputado quería saber eso?

Señor García Morales — Colaborador, por lo menos; he visto algunos artículos suyos.

Señor Cosio — Yo no tengo ninguna vinculación con "El Siglo".

Señor Schinca — Yo creo que la Cámara tendría derecho a exigir que se le diga con qué recursos se va a solventar el déficit.

Señor Cosio — Pero entonces no se puede exigir que la Comisión de Presupuesto se expida inmediatamente, porque eso complica mucho los términos de la cuestión.

Señor Schinca — Hay varios recursos estudiados.

Señor Cosio — Hay varios recursos estudiados, pero no para una solución de emergencia, sino como recursos generales para el Presupuesto General de Gastos.

Señor Vicente y Ferrés — Pero son recursos que se aplicarían en esta solución de emergencia y que luego, cuando se declarara derogada esta ley, pasarían al Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales — Está por pagarse todavía el déficit del año 1918.

Señor Cosio — Yo no insisto, señor Presidente; se puede votar la fórmula tal como está. Yo expondré estas razones en la Comisión de Presupuesto, y la Comisión de Presupuesto resolverá si informa la fórmula de emergencia conjuntamente con los recursos o si sostiene este criterio que yo expongo.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García — A mí me parece conveniente, señor Presidente, ilustrar un poco a la Honorable Cámara sobre lo que podría llamarse la base de este debate, o sea lo que sucedió en la Comisión de Presupuesto cuando se planteó la cuestión de que la Comisión de Presupuesto viniera a dar las explicaciones de su labor en Cámara.

La Comisión de Presupuesto tenía cuatro presupuestos en vista, y sobre los cuales se podría producir debate: uno, el vigente; otro, el enviado por el Consejo Nacional de Administración; otro, el propuesto por la propia Comisión de Presupuesto, y otro que podría surgir del debate de esta Cámara, o sea el llamado de emergencia.

La Comisión de Presupuesto, por unanimidad, aceptó que el presupuesto que más convenía a los intereses del país, el que mejor contemplaba la situación de los empleados públicos, era el presupuesto que ella misma estudiaba, el presupuesto que ella estaba formulando. Se planteó inmediatamente la cuestión de cuál sería la actitud de la Comisión de Presupuesto, hecha en Cámara una moción relativa a un presupuesto de emergencia. La Comisión de Presupuesto, con un poco de lógica y concordante con la primera afirmación que había hecho, es decir, de que el presupuesto que más convenía a los intereses públicos, era el que ella estaba formulando, debió haber mantenido su criterio de que cualquier presupuesto de emergencia era inferior al presupuesto

que ella aconsejaba. En realidad, en esto, estaban de acuerdo casi todos sus miembros, pero hubo una razón que hizo desistir a la Comisión de asumir tal conducta, y era que la fórmula resultaba demasiado rígida, demasiado severa y radical para imponerla a la Cámara, y que más conveniente era escuchar las razones que aquí se manifestaran para saber si la Comisión podría, en realidad, tomar en consideración una moción de presupuesto de emergencia.

He venido, pues, completamente desprevenido a este debate, en esta parte de él, y después de oir las opiniones emitidas a favor del presupuesto de emergencia, me ratifico en la opinión que ya adelanté a la Comisión: que por mi parte, rechazo toda ley de emergencia por las razones que doy de inmediato.

Se nos dice modestamente, para no alarmarnos tal vez, que se trata de una simple y sencilla ley de emergencia. En realidad, señor Presidente, se trata de hacer un Presupuesto a tambor batiente, sin estudio de ninguna clase, porque cualquiera de esas leyes de emergencia, nos lleva a formular un Presupuesto... — (No —(Apoyados).

... y nos lleva a formular un Presupuesto bajo las siguientes bases rígidas.

Señor Ghigliani—Es una solución de circunstancias.

Señor García—En primer término, se empieza por decirnos,—lo ha dicho el señor Cosio,—que tenemos que desprender de esa moción lo que se refiere al cálculo de recursos, cuestión elemental para formular cualquier presupuesto; en segundo lugar se nos dice que este Presupuesto de emergencia no puede durar más de dos meses. De manera que dictaremos un Presupuesto por dos meses, corriendo todas las contingencias de una ley semejante, entre las cuales se halla hasta la relativa a la tarea mecánica de la fijación de planillas que sería imposible realizar en tan escaso plazo.

Señor García Morales—Y esa ley de emergencia no podría corregirse y se haría ley de la Nación, aunque fuera injusta.

Señor García — Y además de esto, vale decir, de retacearnos el derecho de fijar los recursos y de fijar la fecha dentro de la cual debe regir ese Presupuesto, todavía se nos dice que no vamos a contemplar todos los intereses de la Administración Pública en general, sino que vamos a contemplar a determinada clase de empleados públicos. Quiere decir que se mantienen, si se vota esa moción de Presupuesto de emergencia, todos los defectos de que está plagado el Presupuesto, y los defectos no son simplemente en lo que se refiere a los empleados modestos; se refieren a cosas de mayor interés y de malas consecuencias para el país.

Yo puedo manifestar, señor Presidente, que en muchos de los Ministerios Públicos se pagan empleados por eventuales con sumas mucho mayores que la de los rubros presupuestados, lo que significa una gran desorganización, una completa desorganización ante la cual la Cámara no puede permanecer completamente displicente.

Señor Schinca—El señor diputado no negará que se consigue lo fundamental: que es aliviar la situación de los empleados más necesitados.

Señor García—Existen oficinas públicas íntimamente vinculadas por la tarea que realizan al progreso de la Nación, en un estado de completa desorganización, y si no se aprueba el Presupuesto de la Comisión respectiva, continuará el mismo desorden, y conste que hay oficinas de esa naturaleza que se insumen cerca de un millón de pesos que se distribuyen por eventuales en funciones burocráticas, en vez de aplicarse en la forma determinada por la Cámara o sea a obras públicas, a trabajos que den rendimiento y producto dentro de las finalidades de los verdaderos intereses nacionales.

De manera, pues, señor Presidente, que los que nos proponen una ley de emergencia, no nos proponen ninguna solución fundamental; nos proponen simplemente una nueva cataplasma, un nuevo remiendo aplicado a un Presupuesto que hace más de cinco años se viene prorrogando desconsideradamente por esta Cámara.

Un señor representante—Lo que se propone no es una solución fundamental, sino una solución transitoria.

Señor García (don Guillermo) — Por eso es mala y la combato. Hechas estas manifestaciones, voy a ocuparme de algunos de los argumentos que se han hecho relativos a la necesidad de dictar esta ley de emergencia. Se dice, como argumento sentimental,—que realmente a nosotros nos hace reflexionar un poco,—que es necesario tratar de contemplar la situación de los empleados más modestos de la Administración Pública. Los empleados más modestos de la Administración Pública han sido perfectamente contemplados en el estudio que ha hecho la Comisión de Presupuesto, la cual ya ha señalado un mínimo, como llamaríamos, de remuneraciones, y sobre ese mínimo de remuneración es que se ha ido en todo lo posible haciendo una escala de sueldos, tratando en todo lo posible de que esta escala de sueldos se acerque a la que algún día tendrá que ser realidad en el país, es decir, a la ley de sueldos, con la cual, automáticamente pueda después la Cámara estudiar el Presupuesto. Y no solamente se han contemplado en el estudio que está haciendo la Comisión, todos estos casos de empleados modestos, sino que se ha contemplado también toda esa cantidad enorme de empleados públicos que se están pagando por eventuales, muchos de ellos, empleados que vienen prestando servicios durante muchos años. Esos sí, están en situación más angustiosa que los que perciben remuneraciones modestas, porque no sólo reciben remuneraciones modestas, sino que también pueden ser echados a la calle, cuando no satisfagan las imposiciones de su jefe superior. ¡Una gran enormidad! Tenemos votados una cantidad de millones de pesos destinados a realizar obras en beneficio nacional, de orden material, y, realmente, se destinan a contemplar situaciones burocráticas completamente creadas a espaldas del Cuerpo Legislativo.

Por estas razones, yo me he sindicado en la Comisión de Presupuesto por rechazar toda ley de emergencia, es decir, por querer evitar que nuevamente se prorrogue una vez más la situación verdaderamente caótica y desastrosa dentro de la cual se está desenvolviendo la Administración Pública.

Ahora, hay una gran razón que se expone aquí y que tiene sus derivaciones políticas. Como de estas ha hecho mención ya un señor diputado, no tengo por qué no ocuparme de ella. Se ha dicho, y realmente es un concepto arriesgado entre gran parte de los empleados públicos que contituyen ese comité que tantos esfuerzos hace para que se dicte la ley de presupuesto, se dice que si esta Cámara no dicta la ley de Presupuesto antes de las elecciones, no tendremos Presupuesto, es decir, que la situación de esos empleados no será contemplada.

Naturalmente que no se puede hacer una afirmación total; pero yo creo, sin comprometer la situación personal de ninguno de los señores diputados, que todos ellos han de hacer honor a las manifestaciones públicas que han hecho sobre este punto... — (Apoyados).

... y que todos, absolutamente todos, estamos dispuestos a sancionar el Presupuesto que se reclama, tan pronto como sea posible.

Hay otra cuestión que se refiere a la brevedad del tiempo disponible. Indudablemente, el tiempo es corto; pero la Comisión de Presupuesto ha trabajado lo suficiente para presentar el informe que se le reclama, mucho más pronto de lo que piensan algunos señores diputados.

En realidad, el estudio del Presupuesto, salvo uno o dos Ministerios, está hecho. Lo que falta es que pase a estudio de la Comisión de Presupuesto, que pase por el filtro de la Comisión de Presupuesto e inmediatamente se mande imprimir.

Habrá una cuestión, indudablemente, superior a todos los buenos deseos de los señores diputados, y es que las imprentas no lleguen a cumplir con el trabajo en el tiempo preciso; pero puedo afirmar que el informe total respecto al Presupuesto General de Gastos puede estar concluído dentro de muy breve tiempo.

Resumiendo: yo considero que la ley de emergencia es mala y no haría sino perturbar todo el trabajo que se está llevando a cabo racional y casi científicamente, o, cuando menos, inspirado en los mejores deseos en beneficio del país y también de los empleados públicos, y no tendrá ventaja de ninguna clase, pues que, en el mejor de los casos, sólo contemplará la situación de un número escaso de empleados públicos, y no va a remediar absolutamente en nada toda la desorganización administrativa en que estamos viviendo.

He dicho.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Creo, señor Presidente, que la Cámara no puede abocarse al estudio del Presupuesto General de Gastos en este momento, tanto por razones de tiempo, cuanto porque solamente la Comisión de Presupuesto ha podido ofrecer a su estudio un solo Ministerio. Surgen, pues, cuestiones reglamentarias que tal vez impidan también a la Cámara entrar a su estudio.

Con ese solo Ministerio la Cámara no podrá saber cuál será el monto de los aumentos que la Comisión y la misma Cámara puedan realizar, y sin tener todo el Presupuesto a la vista no se puede saber tampoco si el cálculo de recursos cubre esos aumentos y, por consiguiente, si se presupuestan equilibradamente estos servicios. Por consecuencia, creo que, razonablemente, tenemos que ir a la solución ocasional; y por eso voy a votar la fórmula del señor diputado Schinca, aunque con alguna leve modificación.

Es de sentir que no se hayan hecho oir opiniones dentro del seno de la Cámara, referentes a la solución que en general deba proponerse. Solamente una se ha propuesto: un aumento de quince pesos a todos los empleados públicos. Por ahí se ha hablado de un porcentaje también en igual sentido.

Habíamos pensado, con algún compañero de Comisión, en proponer también, dentro del seno de ella, otra solución transaccional, que voy a exponer, y con la cual estoy seguro han de estar de acuerdo aún las opiniones más radicales, como la del señor diputado García, miembro de la Comisión de Presupuesto.

Es sabido que la Comisión ha hecho un estudio, ya avanzado, del Presupuesto, aunando opiniones respecto a dos categorías de empleados. Me refiero a los empleados de servicio, que podríamos llamar, incluyendo aquí a los peones, porteros y conserjes, y a los empleados burocráticos que empiezan con el último auxiliar.

Respecto de los primeros, señaló como mínimum el sueldo de cuarenta y cinco pesos, asignando cincuenta a los porteros y cincuenta y cinco a los conserjes.

Generalmente, todos estos empleados tienen sueldos muy inferiores. Hay algunos casos, eso sí, debo decirlo con toda

verdad, en que superan estas asignaciones; pero desde que tratamos de uniformar sueldos, van a haber algunos empleados en este sistema que no reciban mejora; pero serán pocos, y es un defecto del procedimiento que surgirá siempre.

Partiendo de la base del auxiliar tercero, que señalamos con un sueldo mínimo de sesenta pesos, contemplando de paso el pedido de la diputación socialista, vamos elevando proporcionalmente los sueldos de los auxiliares segundos que pasan a ganar sesenta y nueve pesos, de los auxiliares primeros que pasan a ganar ochenta y cinco pesos, y después los oficiales terceros, segundos y primeros. De manera que ya tenemos aquí seis clases o seis categorías de empleados, con los cuales llegamos ya a un mínimo de sueldo que gira alrededor de los ciento cincuenta pesos. Este estudio ha sido sancionado por disposición unánime de la Comisión de Presupuesto. Quiere decir que tenemos la opinión de todos los partidos políticos que en ella están representados.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gilbert—Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio)—A mí me parece que las categorías, lo mismo entre oficiales que entre auxiliares no son exactas en todas las oficinas. Hay oficiales primeros en ciertas oficinas que son mucho más importantes que los oficiales primeros de otras, y sin embargo, los sueldos son distintos, también.

Señor Gilbert—Yo no tengo la pretensión de discutir ahora esta proposición.

Señor Berro (don Emilio)—Le recuerdo también que tenga presente el señor diputado, que hay empleados,—y con esto miro muy singularmente a los empleados más necesitados y que no han sido aumentados,—que hay empleados que han tenido aumentos el año pasado, muchos empleados de la Administración, y que a los que debemos principalmente contemplar es a aquéllos que están en una situación angustiosa, que no han sido aumentados en cinco, seis o muchos más años, porque el presupuesto no ha tenido ninguna diferencia.

Señor Bellini Hernández — Ese argumento no tiene valor ninguno.

Señor Gilbert—El señor diputado convendrá conmigo en que el estudio de que estoy dando cuenta, hecho por la Comisión, es el más justo, racional y científico.

Señor Berro (don Emilio) — Pero sí contempla a todos los que han tenido aumentos y a los que no lo han tenido, no puede ser.

Señor Gilbert—Si hay algún empleado que no quede beneficiado por este proyecto, sería una excepción.

Señor Ramírez—Establecidas las categorías no tiene nada que ver los aumentos que se han hecho.

Señor Gilbert—Pero es claro: estos son sueldos que uniformarán para lo sucesivo todos los fundamentos de nuestro Presupuesto, porque cuando se quiera elevar el sueldo de un empleado habrá que elevar los de todos los de esa categoría, lo que será, además de un beneficio general, también un obstáculo para impedir las injusticias, elevando los sueldos de idénticas funciones y diferenciándolos de los de la misma categoría. Decía, pues, que teniendo esta base ya realizada, la Comisión de Presupuesto podría buscar la solución de emergencia de que se hablaba aquí, aconsejando la aprobación de la escala establecida, que mejora una cantidad de empleados, sobre todo de los más humildes, y que fija base definitiva para el estudio que continuará haciendo la Comisión de Presupuesto, en el mismo concepto que ya he expresado.

Señor Ramírez—¿Y cómo podríamos enterarnos, señor diputado, de ese estudio?

Señor Gilbert—Es lo que ya he dicho: que no pretendo que ahora se discuta, sino que voy a votar la moción del señor diputado Schinca, para que la Comisión informe en la próxima sesión del viernes sobre cuál es la fórmula que prestigiará ante la Cámara.

Señor García Morales — Hay que darle más tiempo a la Comisión.

Señor Gilbert — En ese caso la Comisión expondrá las razones que tenga para sostener la fórmula que patrocina. La fórmula del señor diputado Schinca señala el sábado en sesión permanente para que la Cámara lo resuelva.

Señor García Morales — Hay que darle más tiempo.

Señor Ramírez — ¿No sería mejor el lunes?

Señor Gilbert — Me parece que es apremiante: que con el informe verbal de la Comisión el viernes la Cámara no va a poder tampoco estudiarlo detenidamente.

Señor García Morales — Hay que darle cuatro o cinco días. Son muchas las dificultades.

Señor Gilbert — De manera que se debía señalar, si se quiere que la Comisión informe el viernes, un plazo prudencial para que la Cámara pueda estudiarlo detenidamente.

Señor Ramírez — Se podría fijar el lunes.

Señor García Morales — El martes.

Señor Sosa — El martes.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — La moción que hace el señor diputado Gilbert es para que la moción del señor diputado Schinca y otras, como la del señor diputado Perotti, pasen a la Comisión de Presupuesto y que ésta, el día viernes, diga si acepta esas mociones y se proponga informar para cuando...

Señor Sosa — Eso no: la moción del doctor Schinca es imperativa.

Señor Arias — Yo no estoy haciendo nada más que una pregunta al señor diputado Gilbert, porque el señor diputado Sosa debe saber que cuando entraba a Sala, el señor diputado García estaba hablando y se oponía a esa fórmula. De manera, pues, que para que la Comisión fuera opuesta a esa moción, tendría que hacerlo conocer de la Cámara. Por eso decía si la moción del señor diputado Gilbert era en ese sentido, para que el día viernes, es decir, en la próxima sesión, la Comisión informante manifestara a la Cámara que está dispuesta a aceptar o no aceptar la fórmula.

Señor Gilbert — Es un razonamiento equivocado el del señor diputado. Creo que si la Cámara resuelve que la Comisión de Presupuesto aconseje una solución, la Comisión tiene, por deber elemental, que aceptar esa solución.

Señor Sosa — Eso es lo que yo iba a decir.

Señor Arias — Pero hay algunos miembros que en este debate se han manifestado contrarios. De manera que la Comisión tendrá que exponer en la Cámara su opinión.

Señor Schinca — Un solo miembro, el señor diputado García.

Señor Arias — Es que otros no han hablado. Por eso ignora el señor diputado, el sentir de la Comisión.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo creo, como el señor diputado Gilbert, que aprobada la moción del doctor Schinca, cuyo texto conozco, la Comisión de Presupuesto debe presentar a la Cámara una solución de emergencia, sea la escala de sueldos a que se ha referido hace un momento el señor diputado por Tacuarembó, o sea otra fórmula que la Comisión arbitre para solucionar este problema que, en ciertos aspectos, es verdaderamente angustioso. La Comisión de Presupuesto, opinen lo que opinen algunos de sus miembros, debe obedecer la sanción de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero, cómo se va a obligar a una Comisión a que opine como le parezca a la Cámara!

Señor Sosa — Un momento, señor diputado. Debe obedecer la sanción de la Cámara en cuanto está exige de esa Comisión que le presente una fórmula que contemple la necesidad de mejoramiento de la situación actual de los empleados públicos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y si la Comisión no encuentra una fórmula?

Señor Sosa — Si la Comisión de Presupuesto entiende que ninguna fórmula corresponde a su manera de juzgar el asunto, también lo comunicará a la Cámara. Y la Cámara resolverá si nombra una Comisión Especial para que sustituya, en este caso, a la Comisión de Presupuesto o si se aboca directamente al estudio de la ley de gastos y recursos.

Señor Arias — Eso es lo que yo estuve manifestando hace un momento: que se esperara que la Comisión se reuniera para saber si se acepta en esa forma.

Señor Sosa — Yo deseaba aclarar los términos de la moción del señor diputado Schinca. La moción hace obligatorio, en cierto modo, para la Comisión de Presupuesto, el que se expida sobre una fórmula de emergencia. La Comisión de Presupuesto se reunirá; podrá arbitrar como solución de emergencia la que ha determinado respecto a la escala de sueldos. Pero, si no lo hace así, la Cámara podrá resolver, sin más trámite, por su sola cuenta, lo que debe hacerse.

Señor Arias — Yo no tengo inconveniente en votar la moción del señor diputado Schinca, pero no acepto la solución impositiva del señor diputado Sosa, porque considero que las Comisiones dictaminantes de la Cámara no tienen más obligaciones que las que les señala el Reglamento. — (Apoyados).

Señor Sosa — Perfectamente: y eso es lo que le va a pedir la Cámara.

Señor Arias — Y actualmente lo que se le exige, es hacer un informe sobre el Presupuesto y eso es lo que la Comisión ha hecho.

Señor Sosa — Lo que se le pide es un informe, y un proyecto provisional por considerar la Cámara que no puede aún abocarse al estudio detenido y científico del Presupuesto General por falta de tiempo, o por cualquier otra razón. La Cámara le puede decir, con todo derecho, a la Comisión de Presupuesto: informe una ley especial, eventual, que corrija, por el momento, las más serias y destacadas injusticias del Presupuesto, a fin de poder cumplir la promesa que ante el país ha hecho de poner remedio, en lo asequible, la situación afligente de ciertos empleados públicos...

Señor García Morales — Lo razonable sería que los autores de la iniciativa presentaran un proyecto de ley, y que entonces ese proyecto fuera informado por la Comisión.

Señor Sosa — ¿Por qué se debe presentar un proyecto?

Señor García Morales — Porque no se puede obligar a la Comisión a que formule un proyecto. La Comisión está obligada a dictaminar, pero no a crear.

Señor Sosa — El señor diputado Gilbert, acaba de decir que la Comisión de Presupuesto tiene estudiada una escala de sueldos. ¡Pues, esa es una solución que la Comisión puede proponer a la Cámara!

Señor Gilbert — Es claro.

Señor Sosa — Varios diputados hemos presentado, por otra parte, otras soluciones, otras fórmulas, respecto del Presu-

puesto. Si las tiene la Comisión, que se expida sobre ellas!

Señor García Morales — Y se va a expedir.

Señor Sosa — Se va a expedir, nó: ha resuelto, precisamente, no expedirse...

Señor Arias — No señor diputado Sosa, no ha resuelto no expedirse.

Señor Sosa — Sí, señor; ha resuelto no expedirse en ese sentido, desde que va a proponer, en sustitución de todas esas enmiendas, la escala de sueldos...

Señor Arias — Si el señor diputado Sosa se refiere a una moción presentada por él mismo a la Cámara, debo hacerle conocer al señor diputado que la Comisión no la acepta.

Señor Sosa — ¿No la aceptó? ¡muy bien!

Señor Arias — Resolvió no aceptarla.

Señor Sosa — ¡Es lo que yo digo!

Señor Arias — Resolvió no aceptarla y resolvió informar un Presupuesto General de Gastos, es lo que ha hecho en parte y es lo que está haciendo actualmente hasta su terminación, y hago conocer a la Cámara que sobre este Presupuesto ha estudiado una planilla definitivamente, y tiene las demás en terminación.

Señor Sosa — Yo debo declarar por un deber de justicia que creo que la Comisión de Presupuesto ha hecho una tarea fecunda y hasta moralizadora...

Señor Arias — Muchas gracias.

Señor Sosa — ... Abocándose de una vez al estudio racional del Presupuesto.

Señor Arias — Muy bien.

Señor Sosa — Ojalá esa Comisión pueda obtener el logro de esos plausibles deseos y que la Cámara, dentro de poco seos y que la Cámara, dentro de poco General de Gastos que al fin sea la expresión justa, científica de un alto criterio financiero y administrativo. Pero eso es independiente de lo que ahora nosotros tratamos...

El señor diputado Arias, que tiene experiencia parlamentaria, reconocerá que para estudiar y sancionar un Presupuesto en esas condiciones, tal vez el único que se haya hecho así en el país, tenemos escaces de tiempo, no vamos a poderlo sancionar en este año. Dentro de pocos días los señores diputados tendrán que ir a sus respectivos Departamentos a ponerse al frente de los trabajos electorales. Dentro de poco días la Cámara probablemente va a quedar sin quórum...

Y, en cambio, la situación de ciertos empleados públicos es realmente angustiosa y miserable. La Cámara debe arbitrar una fórmula que contemple por el momento esa situación de acuerdo con las propias promesas que ella ha formulado. ¡Ese es el problema! No se trata ya de discutir o aprobar el Presupueto en todas sus planillas; no se trata tampoco de considerar sólo la planilla de Hacienda, sobre la cual puede expedirse de inmediato la Comisión de Presupuesto. Incurriríamos, si eso hiciéramos, en la misma injusticia que yo subrayé en otra sesión anterior cuando se quiso desglosar el presupuesto de la Aduana. Todos los empleados públicos sufren las mismas necesidades; debemos aplicar un criterio de igualdad y de justicia respecto de todos ellos; no debemos hacer favoritismos con unos, ni desigualdades con otros. Para nosotros deben ser respetables todos los funcionarios cuyos sueldos sea necesario aumentar...

Señor Arias — Ese es el criterio de la Comisión.

Señor García — Esa es la dificultad del Presupuesto de emergencia.

Señor Sosa — No hay Presupuesto de emergencia. Esta sería una simple ley que aumentaría proporcionalmente los sueldos de todos aquellos empleados públicos que hoy no pueden vivir decorosamente con lo que ganan.

Señor García — Y proporcionalmente todos los defectos del Presupuesto actual.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Eso no es justo!

Señor Sosa — Tómese como base, si se quiere, el Presupuesto actual; no se tome el Presupuesto que ya viene con déficit del Consejo Nacional de Administración. ¡Pero auméntesen las dotaciones de los empleados más modestos!

Señor García — Que es lo que ha hecho la Comisión de Presupuesto.

Señor Sosa — Es imposible — y lo saben bien todos los señores diputados — que los empleados públicos puedan vivir con menos de 50, 60 u 80 pesos, como ganan la generalidad de ellos!

Es una razón de humanidad la que nos impone a todos la obligación moral de anteponer al estudio científico del Presupuesto esta consideración que realmente afecta al interés social. Y eso es lo que debe resolver la Cámara. La Cámara debe pronunciarse sobre términos claros y definidos: o quiere abocarse al estudio completo del Presupuesto, y entonces yo afirmo que no tendremos Presupuesto, o la Cámara quiere contemplar de inmediato la situación de los empleados públicos que ganan menos, para reparar en lo posible todas las injusticias que se han cometido hasta ahora. No se puede salir de esta alternativa...

El señor diputado García no me podrá afirmar, con la sinceridad de lo que cree que realmente puede suceder, que tendremos Presupuesto este año si nos abocamos al estudio del Presupuesto planilla por planilla o nos abocamos a la escala de sueldos para corregir todas las injusticias producidas...

Señor García — Si los señores diputados quieren trabajar y dar al país un Presupuesto, lo tendremos antes de fin de año.

Señor Sosa — El señor diputado Berro, hace un momento, le observaba al señor diputado Gilbert, cuando estaba dando a conocer a la Cámara el trabajo de la Comisión de Presupuesto, que no por ser Oficiales primeros todos podían ganar de la misma manera y que no por ser auxiliares de tal o cual categoría tenían derecho a la misma remuneración. Es el principio de la gran controversia que va a surgir en Cámara...

Señor Berro (don Emilio) — Yo no había entendido lo que había querido decir el señor diputado Gilbert.

Señor Sosa—... La escala de sueldos nos va a absorber por sí sola, sin tener en cuenta el estudio de las planillas sobre creación de cargos y organización de servicios, innumerables sesiones. Siendo la primera vez que se va a dictar una ley equitativa sobre sueldos, hay que hacerla bien; no hay que hacerla con precipitación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cómo quiere, entonces, el señor diputado Sosa terminar antes de las elecciones con la escala de sueldos? El señor diputado dice que quiere votar anualmente los sueldos con la escala propuesta por la Comisión...

Señor Sosa — ¡Yo no he dicho eso, señor diputado: yo sé lo que digo!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor: el señor diputado dijo que habría que proponer una fórmula de emergencia, que podría ser la del señor diputado Gilbert, y ahora declara que su estudio va a absorber unas cuantas sesiones. Quiere a toda fuerza terminar antes de las elecciones; parece que fuera la fecha capital para el señor diputado.

Señor Sosa — ¿Y por qué no, señor diputado? ¿Hay algo culpable en que antes o después de las elecciones reparemos las injusticias cometidas en el Presupuesto?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que debemos reparar las injusticias, sin pensar en las elecciones. A cierto partido político se le ha ocurrido reparar injusticias quince días antes de las elecciones.

Señor Sosa — Mire, señor diputado: si por razones políticas se hace un acto de justicia, bien realizado estará ese acto de justicia!—(Aplausos en la barra).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No se acordaron en los trescientos sesenta y cinco días del año en hacer actos de justicia, por eso tenemos un Presupuesto como este.

Señor Sosa — ¡Y si mi partido político obtiene más votos por reparar estas injusticias, bien venidos sean esos votos favorables a la influencia democrática que ejercemos!

Varios señores diputados — Eso lo vamos a ver.

Señor Frugoni — Entonces va a haber que hacer elecciones todos los años.

Señor Pereyra Bustamante — Eso se llama especular con la justicia.

Señor Sosa — Pero, además, el cargo es injusto en cuanto se relaciona con nosotros, porque hace seis meses que estamos bregando por la sanción de un presupuesto que corrija anomalías en las asignaciones de los empleados más modestos de la Administración!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero el señor diputado decía todo lo contrario hace un mes: sostenía que deberíamos tratar todo el presupuesto en conjunto.

Señor Sosa — No es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es exacto, y es una actitud contradictoria.

Señor Sosa — No es exacto, porque hace unos seis meses presenté a la Cámara una proposición para que se aumentara el treinta y el veinte por ciento a todos los empleados públicos...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero hace un mes el señor diputado sostuvo que había que tratar todo el Presupuesto en block.

Señor Sosa — No, señor, está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo traería las palabras del señor diputado, que se contradice en absoluto.

Señor Sosa — Yo le voy a demostrar que es lo mismo que sostengo y que no me contradigo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo le traería sus palabras.

Señor Sosa — Déjeme explicar. Cuando se discutió en Cámara el desglose de la planilla de Aduana, yo me opuse a ese desglose en nombre de los intereses de todos los empleados públicos, porque yo consideré...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y ahora quiere el desglose.

Señor Sosa — No, señor.

... que era un acto de privilegio y de favoritismo servir en ese momento sólo a los empleados de Aduana, cuando en todas las reparticiones públicas había empleados que tenían sueldos miserables y que se morían de hambre. Eso es lo que yo sustuve: que debía tratarse todo el Presupuesto y que debían tratarse los sueldos de todos los empleados públicos, y no los de determinada oficina que quería cohonestar tal privilegio. Eso es lo que yo dije y es lo que sostengo ahora. Si todo el Presupuesto, planilla por planilla, no puede tratarse a riesgo de que no haya Presupuesto, tratemos por lo menos las dotaciones de los empleados públicos, de todas las planillas, en condiciones de ser mejoradas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ese es un Presupuesto completo.

Señor García Morales — Es un Presupuesto mal estudiado.

Señor Sosa — No, porque yo creo — y esto es lo que me hace discrepar con los otros señores diputados — que la ley de emergencia constaría de un solo artículo, el que decretará el aumento, por

cantidades fijas o por porcentajes graduales, de todas las asignaciones menores de ciento cincuenta o doscientos pesos. En un solo artículo nosotros resolveríamos la situación actual de los empleados.

Señor García Morales — Sólo con grandes injusticias.

Señor Sosa — Mientras que si nosotros nos ponemos a estudiar planilla por planilla, rubro por rubro, todo el Presupuesto, — y éste no sólo contiene asignaciones, sino también organización de servicios, — no podríamos terminarlo este año, y acaso el año próximo todavía estaríamos sin Presupuesto, y la mayoría, la inmensa mayoría de los empleados públicos estarían como hoy, dotados de sueldos miserables que, planteando problemas terribles, afectan profundos intereses sociales, porque exponen a la miseria a muchos hogares y afectan también a los intereses administrativos, porque ningún empleado mal remunerado puede prestar buenos servicios a la Nación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite, señor diputado Sosa?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Sosa debe recordar que yo sostuve que se desglosara la planilla de Aduana. ¿No lo recuerda el señor Sosa?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Mibelli — Entonces el señor diputado era uno de los padrinos. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; soy siempre padrino de los que se mueren de hambre! El señor diputado Sosa combatió lo que yo sostenía y votó la moción que se propuso en Cámara a efecto de que la Comisión de Presupuesto se expidiera para el 10 de Noviembre, no parcialmente, sino sobre todo el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Señor Sosa — ¡Apoyado, y la Comisión de Presupuesto no se ha expedido!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, lo que ahora sostiene el señor Sosa no es lo mismo que sostenía entonces: es una cosa muy distinta.

Un señor representante — Lo que resolvió la Cámara no es que la Comisión de Presupuesto se expida, sino que resolvió tratar el Presupuesto hoy, con o sin informe de la Comisión.

Señor Vicente y Ferrés — Lo que sostiene ahora el señor diputado Sosa no es lo mismo que sostuvo entonces.

Señor Sosa — Yo quiero dejar bien aclarado mi pensamiento. Yo me opuse entonces al desglose de las planillas de Aduana, porque se trataba de aumentar los sueldos de los empleados de determinadas oficinas, sin tenerse en cuenta la situación análoga de los empleados de las otras oficinas del Estado. Entonces pedí a la Comisión de Presupuesto que se expidiera sobre el total de la ley el 10 de Noviembre. La Comisión de Presupuesto no se expidió. Entonces, ¿qué corresponde hacer a los que creemos que no debe beneficiarse a los empleados de una sola oficina, sino a todos los empleados de la Administración Pública por igual?... Pedir que si no se puede tratar el Presupuesto científicamente proyectado por la Comisión respectiva, se trate, por lo menos, una ley que en este momento satisfaga las aspiraciones legítimas de los empleados públicos que tienen remuneraciones que no les alcanzan para poder subsistir decorosamente? Este criterio es el mismo criterio que expresé entonces, porque quiero que hoy se traten los sueldos de todos los empleados públicos, y no simplemente de algunos de ellos.

Yo voy a votar, pues, la moción del señor diputado Schinca, — que yo también propuse anoche en el grupo político parlamentario de que formo parte, — para que la Comisión de Presupuesto se expida dentro de dos, tres o cuatro días, sobre una fórmula que contempla estas ideas que se han expresado en Cámara.

Si la Comisión de Presupuesto cree que no debe proponer esa fórmula, la Cámara resolverá nombrar una Comisión especial, o determinará por su cuenta lo que deba hacer. Pero, entretanto, creo que no debe prescindirse del informe de la Comisión de Presupuesto y por eso voy a votar la moción, seguro de que esa Comisión, que con tanta altura y con tanta competencia desempeña su cometido, ha de sentir también, en sí misma, la justicia del clamor que llega hasta nosotros, de los empleados públicos, en favor de un mejoramiento equitativo e inmediato que el Parlamento no puede negar sin incurrir en una enorme y condenable injusticia! — (Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se lea la moción del señor diputado Schinca, porque creo que hay una mala interpretación. Unos dicen que es imperativa y otros dicen que no. Si es imperativa, yo no la acepto, porque creo que esa no es la solución del grupo batllista.

Señor Presidente — Léanse las mociones a que se ha hecho referencia.

(Se leen):

(Moción del señor diputado Arias a nombre de la Comisión de Presupuesto): "Para que la Honorable Cámara inicie el estudio en la fecha que se indique, del Presupuesto General de Gastos por el Departamento de Hacienda, cuyo repartido se halla en poder de los señores representantes".

(Moción del señor representante Schinca): "Para que sin perjuicio de que la Comisión de Presupuesto prosiga el estudio metódico del mismo, la Cámara encomiende a aquélla la tarea de arbitrar y proponer una fórmula que permita contemplar con urgencia la situación de los empleados de modesta categoría, proponiendo a la vez los recursos con que serán atendidos los aumentos que se decreten, y para que se fije para la discusión de este asunto, hasta su terminación definitiva, la sesión del sábado próximo, que será permanente".

El señor representante Aureliano Rodríguez Larreta propone: "Que se distribuya entre los señores diputados la versión taquigráfica del discurso del miembro informante de la Comisión de Presupuesto, doctor Arias, acordándose un nuevo plazo para expedirse dicha Comisión que terminaría el 15 de Diciembre próximo".

El señor representante Perotti propone: "Aumentar en quince pesos todos los sueldos inferiores a ciento cuarenta y cinco pesos y fijar en ciento sesenta las dotaciones mayores de aquella cantidad y menores de ciento sesenta, excluyéndose de ese beneficio los sueldos que hayan recibido aumento en los dos últimos años".

Lo que propone el señor diputado es una indicación para la Comisión de Presupuesto, nada más.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo había pedido la lectura de la moción del señor diputado Schinca, y creo que después de leída no habrá duda de que tiene carácter imperativo. Será respecto a la discusión, pero no a que se expida la Comisión de Presupuesto para el día tal. Hecha esta aclaración, yo acepto la moción tal como la propone el señor diputado.

Señor Schinca — Es para que se encomiende a la Comisión. Quiere decir que la Comisión debe hacerlo; si no lo puede hacer, porque sus ideas son contrarias a la adopción de esta medida, dará cuenta a la Cámara, y ésta procederá en consecuencia.

Señor Magariños Veira — No lo puede hacer.

Señor Schinca — En la propia Comisión de Presupuesto se habían cambiado ideas respecto a posibles soluciones de emergencia, según lo ha manifestado el propio señor diputado Gilbert.

Señor Pedragosa Sierra — Pero se desprende de las palabras mismas de la Comisión que la resolución no debe ser imperativa.

Señor Bellini Hernández — Se acuerda más plazo.

Señor Sosa — Se puede fijar el martes.

Señor Schinca — Eso es lo que se podría modificar.

Por mi parte, no tendría inconveniente en que se estableciera en la moción que el viernes próximo la Comisión de Presupuesto informara a la Cámara si estaba o no en condiciones de proponer una fórmula de emergencia, y entonces se fijaría una sesión permanente en la semana próxima, que podría ser el martes, para tratar esas conclusiones de la Comisión.

Señor Sosa — Se podría fijar el martes, sin perjuicio de que la Comisión de Presupuesto diga antes lo que piensa.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Schinca modifica su moción?

Señor Schinca — La modifico, porque creo que la hago más viable.

Señor Presidente — ¿Para que el martes tenga lugar la sesión permanente?

Señor Sosa — En lugar del sábado.

Señor Presidente — ¿En primer término en sesión permanente el martes?

Señor Ximénez — Está votada una preferencia.

Señor Sosa — Esa preferencia quedaría postergada.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, voy a votar también la moción del señor diputado Schinca, porque creo que algunas objecciones, al parecer fundadas, contra esa solución, como una solución defectuosa de emergencia, no tienen razón de ser.

El problema para mí me lo presento en la siguiente forma: ¿Es posible con el criterio con que ha iniciado el estudio del Presupuesto la Comisión, solucionarlo en su totalidad en este año? La respuesta es que es imposible la solución, porque si estudiamos planillas por planillas, tenemos el espejo de lo que sucederá con lo que ocurrió en la discusión de las planillas del Correo: que nos llevaron varios meses. Por consiguiente, en el orden de los hechos, quedaría lo siguiente: que en algunas planillas quedarían los sueldos mejorados, puesto que ese es el propósito de la Comisión: mejorar la situación de los empleados modestos, y otros empleados, igualmente modestos y necesitados, quedarían sin mejoras y sin esperanza de alcanzarlas en muchos meses, ya que hay un lapso de tiempo de receso grande entre el cese de funciones de esta Cámara hasta la reapertura del año entrante. Pasaría medio año o más sin que las otras planillas pudieran ser estudiadas, con la solución injusta e irritante de que algunos mejorarían sus situaciones, y otros, teniendo iguales o mayores necesidades, no.

Por consiguiente, yo deduzco de este orden de hechos que la manera de presentar el estudio del Presupuesto la Comisión es defectuosa y nos lleva a una solución injusta.

Ahora, ¿no hay otras soluciones que puedan aplicarse dentro de este mes, es decir, antes del receso de la Cámara, que puedan aplicarse a todos los empleados? La solución puede ser defectuosa; por

ejemplo, el aumentar un tanto fijo a todos los empleados. Es evidentemente una solución verdaderamente de emergencia, pero que conserva todos los defectos del Presupuesto actual y las diferencias, y que no corrige nada, excepto,—y es importante en esa parte,—que mejora la situación económica de los empleados modestos y algún bien realiza, aún siendo defectuosa.

Pero la mejor manera de encarar este asunto es con una solución rápida y que sea justa y que al mismo tiempo corrija los defectos que se observan en el Presupuesto actual. ¿No hay, o existe una solución breve, que en pocos días se consiga, justa, y que mejore los sueldos de los empleados modestos? Creo que sí, y esa solución no es la que propone la Comisión, por las razones apuntadas; es otra que la misma Comisión propone como idea, y ahí está el mayor mérito de su trabajo: es la escala de sueldos. Esa escala de sueldos, para su estudio no puede llevar muchos días, puesto que hay pocas categorías. De los modestos empleados, hasta Oficial 1.o, son, como lo ha dicho el señor Gilbert, miembro de la Comisión de Presupuesto, hay nueve categorías. Es cuestión de fijar un sueldo razonable, que no nos lleve a un déficit crecido y creo que tampoco nos llevará una discusión muy prolongada. Y después, aplicando esa medida a todo el Presupuesto, apreciáremos el déficit que puede ocasionar sobre el total de gastos de la nación. Esa solución puede ser justa, breve y puede corregir las deficiencias actuales del Presupuesto, deficiencias que, si es posible hacerlo brevemente, conviene suprimirlas, puesto que no se concibe que continúe la anomalía de que un auxiliar tercero, porque tuvo padrinos, tenga cien pesos, y otro, que no los tuvo cuando se sancionó el Presupuesto, tenga cincuenta pesos con funciones análogas.

Por consiguiente, hay una solución que no merece llamarse de emergencia, porque no es solución defectuosa, sino justa: es la escala de sueldos. Por tanto, la Comisión, en breve tiempo, puede proponer que los sueldos corresponden a esas nueve categorías que comprenden a todos los empleados modestos.

Se ha hecho contra esa solución el argumento de que un Oficial 1.o puede tener funciones más delicadas que otros; pero lo que propone la Comisión, según el señor diputado Gilbert, es un sueldo mínimo, y no impide que algún otro que tenía funciones especiales, pudiera tener un sueldo mayor. Es el mínimo sobre el que se basará quizá en el porvenir un aumento de sueldos por antigüedad y también por méritos. Por lo pronto, establecemos un mínimo superior al actual y mejoramos la situación económica de los empleados públicos con sueldos modestos.

Tampoco es aplicable el argumento de que a muchos empleados se haya mejorado. Si se han mejorado hasta pasar ese mínimo, no se le aplica la mejora, porque es justo, ya que la han recibido, y si no ha sido objeto de mejora total o parcial, recibirá el complemento hasta la suma fijada por la Cámara para cada funcionario.

Señor García Morales—¿Y sabe el señor diputado Bellini cuántas categorías hay de acuerdo con la nomenclatura del Presupuesto?

Señor Bellini Hernández—Más o menos, en los sueldos modestos, hasta Oficial 1.o.

Señor García Morales — Y hasta 150 pesos ¿cuántas categorías de empleados puede haber?

Señor Bellini Hernández—Según el señor diputado Gilbert, miembro de la Comisión de Presupuesto, serían 9.

Señor García Morales — Seguramente más de 100.

Señor Bellini Hernández — No pueden ser más de 100!

Señor García—Categorías de empleados hay como mil.

Señor García Morales—Hay comisarios, subcomisarios de diversas categorías, auxiliares, archiveros, ayudantes, contadores, selladores, guardas, tenedores de libros, oficiales, etcétera.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor García Morales—Hay más de 100 y quizás de 200 categorías y habría entonces que dictar una ley extensísima.

Señor Bellini Hernández—Por lo pronto los ingenieros están allí como jefes de alguna repartición. Por consiguiente, tendrán en cuenta sus cargos respectivos y no sus conocimientos administrativos o su carrera, porque pueden tener el mismo cargo administrativo un ingeniero o un escribano, o un abogado, como los tenemos aquí en Cámara y todos reciben el mismo sueldo: médicos, abogados, ingenieros y escribanos; la función es la misma, aunque los títulos sean distintos.

Señor García Morales—Pero abra cualquier página del repartido de presupuesto y verá el número inmenso de categorías de empleados.

Señor Bellini Hernández—De todas maneras creo que existe una solución que la Comisión puede presentar en breves días, que contempla la necesidad de mejorar los sueldos de los empleados modestos, haciendo al mismo tiempo una obra de perfección del presupuesto actual, sin perjuicio de agregar nuevos perfeccionamientos en el futuro, pero al menos mejorando en algo la situación de los empleados públicos más modestos, porque si esto tiene defectos, también tiene defectos la fórmula de aumentar en una cantidad fija los sueldos de todos los empleados públicos.

Señor García Morales—Todas las fórmulas tienen defectos. El defecto fundamental es hacer mal lo que se puede hacer bien.

Señor Bellini Hernández—No, porque esta escala de sueldos se hace bien, y se hace pronto, y además ¿el señor diputado García Morales concibe otra solución que la escala de sueldos?

Señor Pereyra Bustamante—El señor diputado Bellini Hernández se refiere a la escala de sueldos con un criterio muy simplista y no es tan simplista como parece.

Señor García Morales—El señor diputado Bellini Hernández se declara partidario de la discusión científica del presupuesto, y el presupuesto se hará mal, de acuerdo con la fórmula del doctor Schinca.

Señor Bellini Hernández—Si es posible hacerlo en una forma rápida, si no, de la situaciones de emergencia, porque en algo hay que aliviar, hasta llegar a esa solución científica, y no podemos dejar pasar meses o años para tratarlo. Es por ese motivo que votaré la solución de emergencia porque contempla esa situación justa, y es necesario aliviar la situación económica, al menos provisoriamente, hasta tanto se pueda hacer un presupuesto mejor estudiado.

Señor García Morales—No se podrá llegar a soluciones de emergencia justas, perfectamente justas, sin que su estudio nos lleve tanto tiempo como el del mismo presupuesto.

Señor Bellini Hernández—Eso lo dirá la Comisión al informar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Deseo hacer presente que se podría votar esta pretendida solución de emergencia, y la que yo formulé en este sentido: que la Comisión de Presupuesto, sin perjuicio de continuar el estudio general del Presupuesto, informe sobre este particular, sobre si cree o no conveniente que se dicte una ley de emergencia con respecto a los pequeños empleados. Son dos mociones.

Señor Lagarmilla — Si cree o no conveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sin perjuicio de continuar el estudio de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Buero había hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Buero — Yo mantengo mi moción, señor Presidente, para cuando termine el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo voy a decir solamente dos palabras, señor Presidente.

Es evidente que si la Cámara quiere hacer algo en materia de Presupuesto, y no solamente en materia de Presupuesto, sino con el propósito de solucionar la situación afligente en que se encuentran muchos empleados públicos, tendrá que llegar a una de estas soluciones ocasionales.

Yo voy a adherir a la fórmula presentada por el señor diputado Perotti, en general, pero voy a proponerle una enmienda; ésta es: que el aumento de 15 pesos para todos los empleados que gozan de una asignación hasta 150 pesos, no sea limitado a los que no han percibido aumentos en los dos últimos años, porque me consta que las modificaciones que se han hecho en el Presupuesto últimamente sancionado son insignificantes, y con esta fórmula se cometería una injusticia; y el otro agregado que voy a hacer es que la fórmula de 15 pesos no sea estrictamente para todos los empleados, sino que aquellos que tienen casa, comida y vestimenta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ropa limpia.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No: esa se la tienen que pagar.

... Para todos los que tienen casa, comida y vestuario, como los soldados y guardias civiles, el aumento sea solamente de 10 pesos.

La modificación, pues, que propongo a la moción del señor diputado Perotti es en este sentido: que se aumente una cantidad fija a todos los empleados públicos que tienen una asignación hasta 145 pesos.

Señor Sosa — Debería comprenderse también a los del Poder Judicial y a los del Poder Legislativo.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Para todos los empleados.

Señor Sosa — Para los del Poder Legislativo y para los del Poder Judicial, también.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Ahora esa cantidad fija de 15 pesos la percibirán todos los empleados, excepto aquellos que tienen ya casa, comida y vestuario. Estos últimos percibirían 10 pesos, y no se haría exclusión en este aumento, de los empleados que han tenido un aumento en los últimos Presupuestos sancionados en los dos últimos años.

Esa es la modificación que propongo a la fórmula del señor diputado Perotti.

Señor Perotti — El señor diputado Gutiérrez ha presentado una modificación a una moción de que soy autor.

Señor Sosa — Es una indicación para que pase también a Comisión.

Señor Perotti — Yo acepto lo propuesto por el señor diputado Gutiérrez, y me alegro que se me haya anticipado, porque iba a pedir precisamente la modificación de la moción que presenté. En realidad, muchos empleados públicos han sido beneficiados sólo con pequeños aumentos en los dos últimos años, y no sería justo no equipararlos a los que van a ser mejorados ahora. La distinción que se establece, por otra parte, respecto de los servidores del Estado que tienen casa, vestuario y alimentación, es también procedente, y la acepto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las distintas mociones presentadas.

(Se lee lo siguiente):

"Moción del señor representante Schinca: Para que sin perjuicio de que la Comisión de Presupuesto prosiga el estudio metódico del mismo, la Cámara encomiende aquélla la tarea de arbitrar y proponer una fórmula que permita contemplar con urgencia la situación de los empleados de modesta categoría, proponiendo a la vez los recursos con que serán atendidos los aumentos que se decreten. Dicha Comisión expresará en la sesión del viernes sus puntos de vista respecto de la proposición sometida a su estudio, señalándose la sesión del martes próximo, que será permanente, para la discusión de este asunto hasta su terminación definitiva."

"Moción del señor representante Rodríguez Larreta (don Aureliano): Para que se distribuya entre los señores diputados la versión taquigráfica del discurso del miembro informante de la Comisión de Presupuesto, doctor Arias, acordándose un nuevo plazo para expedirse a dicha Comisión, que terminaría el 15 de Diciembre próximo."

"Moción del señor representante Perotti, modificada por el señor representante Gutiérrez: Para que se aumenten en 15 pesos todos los sueldos inferiores a 145 pesos, fijándose en 160 pesos las dotaciones mayores de aquella cantidad y menores de 159, y se aumenten en 10 pesos los sueldos de los funcionarios que tienen casa, comida y vestuario pagados por el Estado."

Señor Sosa—Pero esta moción del señor diputado Perotti no es para votarse ahora; es una indicación.

(Continúa la lectura):

"Moción del señor representante Arias a nombre de la Comisión de Presupuesto: Para que la Honorable Cámara inicie el estudio, en la fecha que se indique, del Presuupesto General de Gastos por el Departamento de Hacienda, cuyo repartido se encuentra en poder de los señores representantes."

Señor Ramírez—Hay una moción del doctor Rodríguez Larreta.

Señor García Morales—Ya se ha leído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se ha leído.

Señor Buero—Pido la palabra para hacer una indicación.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—La sesión se ha prorrogado al solo efecto de votar este asunto. Como en la moción del señor diputado Schinca se toma la sesión del martes para considerar este asunto, habiéndose votado una preferencia para esa misma sesión, yo haría moción, entonces, para el caso de que la moción del señor diputado Schinca saliera triunfante, para que el asunto que estaba colocado en primer término en la orden del día de la sesión del martes, pase en primer término a la del lunes.—(Apoyados).

Es condicional esa moción.

Señor Buero—Está sujeta a la resolución sobre la moción del señor diputado Schinca.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta deseaba hacer una indicación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo hacía la indicación siguiente, señor Presidente: yo amplié mi primera moción en el sentido de que la Comisión de Presupuesto, sin perjuicio de continuar el ~~estudio de la~~ ley de Presupuesto General de Gastos, informe sobre si considera o no conveniente adoptar una solución de emergencia, proponiéndola si lo cree conveniente.

Señor Sosa—Esa es una fórmula igual a la del señor diputado Schinca. ¡Es la confesión de la derrota!

Señor Ramírez—Me parece que fundamentalmente comprende las dos mociones y satisface a todo el mundo. La diferencia es que la moción del señor diputado Schinca, votada por la Cámara, comprometería la cuestión de fondo, porque ya da por resuelto que se va a votar una ley de emergencia, y la moción del doctor Rodríguez Larreta dice: "que la Comisión informará, en primer término, sobre si conviene o no la ley de emergencia".

Señor Sosa—Por eso votamos la del doctor Schinca.

Señor Ramírez—Muy bien: cada cual vota la que cree más conveniente.

Señor Rodríguez Grolero — Deseo dejar constancia, señor Presidente, que por haberse dado el punto por suficientemente discutido, no he podido fundar mi voto en lo referente a que se pasara a la Comisión de Presupuesto, para su estudio, la ley de emergencia que favorecía a los empleados públicos...

Señor Fernández Ríos — Está cerrado el debate.

Señor Ramírez — Pido la palabra para hablar sobre la moción del señor diputado Buero.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a oponerme a que se intercale en la orden del día del día lunes el asunto a que ha referido el señor diputado Buero: creo que deben seguirse estudiando los asuntos en los cuales el debate se ha comenzado.

Señor Presidente — De paso la Mesa consulta si el lunes las pensiones se tratarán en la media hora última o se tratarán, como figuran hoy en la orden del día, en segundo término.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Hago moción para que figuren de la misma manera en la orden del día del lunes.

Señor Sosa — Después de la preferencia del doctor Buero.

Señor Cosio — En segundo término.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo he tenido ocasión de oponerme a proposiciones análogas a ésta, que tienden a modificar la orden del día. Figura en primer término la ley que se relaciona con el salario mínimo de los trabajadores urbanos.

Respecto de este asunto la Cámara se pronunció en distintas oportunidades, exteriorizando el concepto de que era urgentísimo y que había que resolverlo a tambor batiente, dándole prelación sobre todos y olvidándose de cualquier otro asunto no siendo ese.

Se votó un proyecto de salario mínimo y parece que la Cámara se considera satisfecha y cree que ha ganado una gran batalla. Se olvida que tiene contraído el compromiso de buscar un alivio para los más desgraciados de los trabajadores del país, para aquellos respecto de los cuales hasta el Parlamento debe preocuparse de que no ganen salarios de hambre, de tal manera que ahora, en la actualidad, encuentren ambiente propicio mociones como la del doctor Buero, que tiende a transferir la discusión de este proyecto, acaso para las calendas griegas. — (Apoyados).

Entiendo, pues, por la razón en que se fundó el doctor Ramírez al oponerse, y por esta otra consideración, que me parece mucho más importante, que antes de fijar salarios altos conviene cuidar y defender los intereses de los que ganan los más mezquinos, que son de quince o veinte pesos por mes, a cuyo fin debe mantenerse en la orden del día, tal como está y hasta que se haya resuelto definitivamente, el proyecto de salario mínimo que está a consideración de la Cámara.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase nuevamente la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

(Se vuelve a leer en esta forma):

"Para que, sin perjuicio de continuar en la Comisión de Presupuesto, el estudio general del mismo, informe a breve plazo sobre si considera o no conveniente la sanción de una ley de emergencia."

Señor Schinca — La mía es anterior.

Señor Presidente — Se están leyendo, señor diputado, porque el señor diputado Rodríguez Larreta modificó la redacción.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Schinca.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Aplausos en la barra).

Se va a votar la moción del señor diputado Perotti.

Señor Sosa — Eso no se vota. El trámite es pasarlo a la Comisión de Presupuesto.

Señor Arias — Eso pasa a la Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor representante lo presenta como moción?

Señor Perotti — Yo no tengo inconveniente en que pase a Comisión.

Señor Sosa — La Mesa sola le puede dar trámite.

Señor Vicente y Ferrés — Yo pediría que pasara a Comisión la moción del señor diputado Perotti.

Señor Sosa — No es necesario pedirlo: la Mesa tiene derecho para hacerlo.

Señor Presidente — Entonces pasa a la Comisión de Presupuesto.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 31 en medio de los aplausos de la barra).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 13 de Noviembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Río Negro

LICITACION

Llámase a propuesta hasta el día 18 del corriente mes para la construcción de un edificio para sede de la comisaría de la 2.a sección urbana de esta ciudad, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva, confeccionados por la Inspección Técnica, y los que se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura de Policía, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 16 a 18 horas. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1920. —P. A.: Carlos D. Solsona.

Nov.12-3141-v.nov.18.

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer al Hospital Militar Central de leche, a contar del 1.o de Enero al 31 de Diciembre inclusive de 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consejo en dicho Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 13 del mes actual, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Nov.4-2948-v.nov.13.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8178



Montevideo Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Measuregraph Company, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"METERGRAF"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2941-v.nov.18.

ACTA N.o 8201

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg Limited, de Deptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

Thomas Bigg

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3107-v.nov.25.

ACTA N.o 7865

Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Romeo Balbi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"WASSERDICHT - MALEREI"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2873-v.nov.15.

ACTA N.o 8185



Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. y M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2875-v.nov.15.

ACTA N.o 8161



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mayon Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MAYON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2878-v.nov.15.

ACTA N.o 8170

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AVECTA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clase 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2880-v.nov.15.

ACTA N.o 8184



Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. y M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA BORGOÑOTA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2874-v.nov.15.

ACTA N.o 8159

NICHOLSON
U.S.A.

Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NICHOLSON" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 3 clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2877-v.nov.15.

ACTA N.o 8152

Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, apoderados de la Compañía The Gandry Belt Manufacturing y Company Ltd., Secombe, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"GANDRY"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2964-v.nov.19.

ACTA N.o 8182

Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SPETON" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2945-v.nov 18.

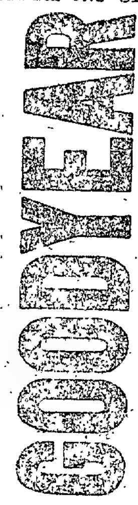
ACTA N.o 8195

HYGLO

Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Graf Bros, Inc., de Nueva York E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "HYGLO" para distinguir artículos de las categorías 7 y 9 clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2967-v.nov.19.

ACTA N.o 8157



Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GOODYEAR" para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 15.a, 16.a, 18.a 32.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2951-v.nov.18.

ACTA N.o 8165

ANEXOL

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca: "ANEXOL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

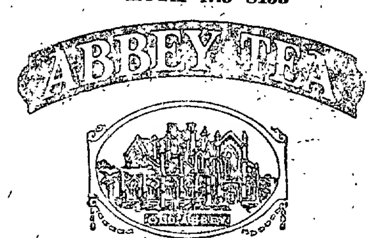
Nov.1.o-2879-v.nov.15.

ACTA N.o 8181

Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LIPTOL" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2944-v.nov.18

ACTA N.o 8153



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Aitken Melrose y Co. Limited, Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca: "OLD ABBEY" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2965-v.nov.19.

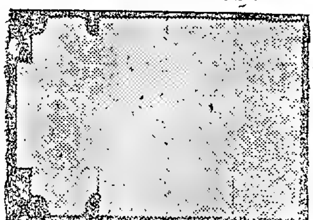
ACTA N.o 8193



Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la South Bend Lathe Works, de South Bend, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "ANEXA" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2966-v.nov.19.

ACTA N.o 8192



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ENVASE" para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3070-v.nov.24.

ACTA N.o 8196



Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Noiseless Typewriter Company, de Middletown, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "NOISELESS (Renovación) para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3071-v.nov.24.

ACTA N.o 8187



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Terra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca: "CARMELA" (Renovación) para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3065-v.nov.24.

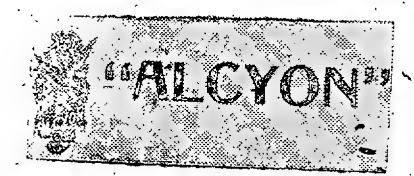
ACTA N.o 8191



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETAS" para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3069-v.nov.24.

ACTA N.o 8188



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ALCYON" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3066-v.nov.24.

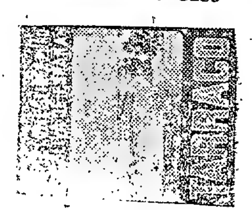
ACTA N.o 8186



Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Con esta fecha Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3064-v.nov.24.

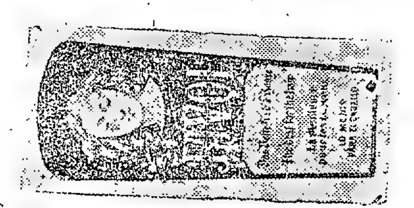
ACTA N.o 8189



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TARRACO" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3063-v.nov.24.

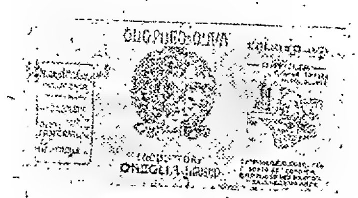
ACTA N.o 8171



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilh Anhalt G. M. C. H., de Ostseebad, Kolberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca: "JAVOL" (Renovación) para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3068-v.nov.24.

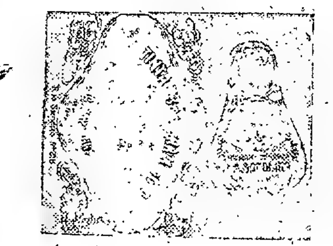
ACTA N.o 8190



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" para distinguir artícuuos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3067-v.nov.24.

ACTA N.o 8177



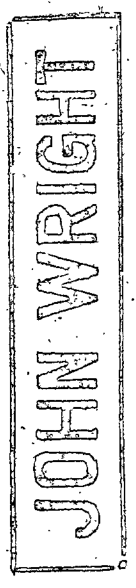
Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 33.a, 58.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2845-v.nov.13.

ACTA N.o 8044



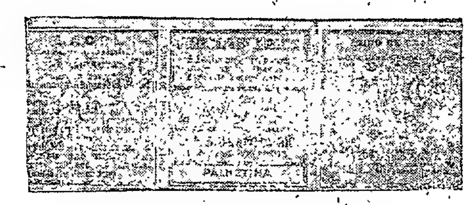
Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, John Wright y Sons Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOHN WRIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2831-v.nov.13.

ACTA N.o 8175



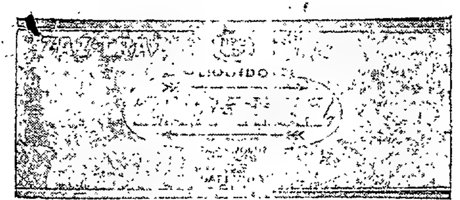
Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"LACOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2843-v.nov.13.

ACTA N.o 8176



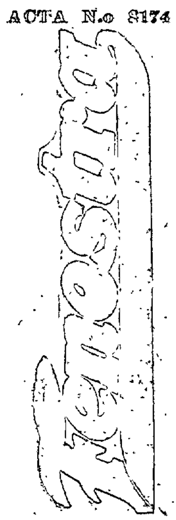
Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ZAS - TRAZ"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2844-v.nov.13.

ACTA N.o 8174



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Steel Products Co., Estado de Michigan, Detroit, Condado de Wayne (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FENESTRA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a, 31.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2842-v.nov.13.

ACTA N.o 8172

VADÉROL

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VADEROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2840-v.nov.13.

ACTA N.o 8169

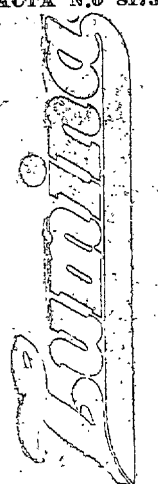
Montevideo ,Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUSCKY DAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2839-v.nov.13.

ACTA N.o 8173



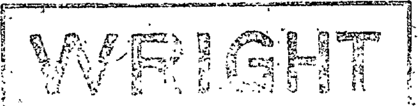
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Steel Products Co., Michigan, Detroit, Wayne (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUMINA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2841-v.nov.13.

ACTA N.o 8043



Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, John Wright y Sons Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WRIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2830-v.nov.13.

ACTA N.o 8167

PHOSOFORME

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSOFORME"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2837-v.nov.13.

ACTA N.o 8162



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ZAFRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2836-v.nov.13.

ACTA N.o 8168

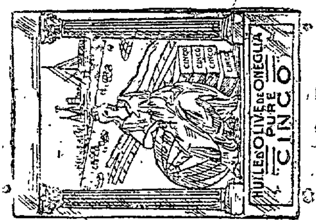
Montevideo ,Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DERBY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2838-v.nov.13.

ACTA N.o 8179



Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2942-v.nov.18.

ACTA N.o 8183

Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PATENTEX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2946-v.nov.18.

ACTA N.o 8180



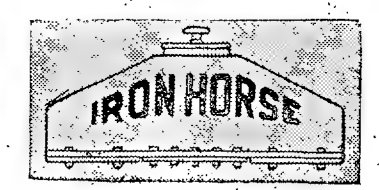
Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCRIPPS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2943-v.nov.18.

ACTA N.o 8139



Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "IRON - HORSE" para distinguir artículos de la categoría ; clases 17.a, 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2876-v.nov.15.

ACTA N.o 8200

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

BIGG'S

POWDER SHEEP DIP

"Glenovis" Brand.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3106-v.nov.25.

ACTA N.o 8202

Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

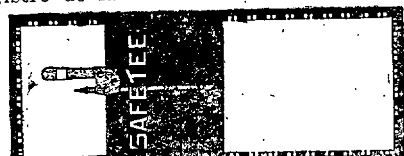


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3117-v.nov.25.

Acta N.o 8204

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Safetee Soap Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

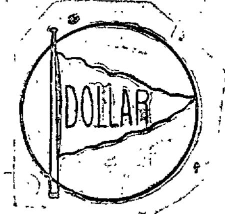


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 42.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3149-v.nov.26.

ACTA N.o 8205

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

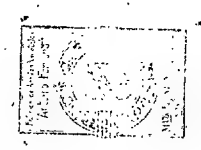


para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 49.a a 60.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3150-v.nov.26.

ACTA N.o 8203

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Mario A. Fontana Company, de Nueva Palmira, Colonia (Uruguay), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3148-v.nov.26.

ACTA N.o 8196

"ARGOLINA"

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "CLICHE" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3105-v.nov.25.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña María Iraola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que se crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 982m.2 72 dm., que se destina a las obras del puente sobre la Picada de Varela del río San José. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3146-v.nov.20.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Urdagarin de Gallego o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 5.000m.2, que se destina a las obras del puente sobre la Picada de Varela del río San José. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3147-v.nov.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.10-3062-v.nov.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de seis vidrieras de hierro a colocarse en el Hospital Pasteur (Asilo Piñeyro del Campo, en la Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.11-3110-v.nov.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la adquisición de los siguientes artículos:

Pianos — Un piano media cola y un autopiano.

Billares — Un billar inglés casín, un billar francés carambola y dos mantas.

Relojes de pared — Ocho relojes de pared, cuatro relojes de sereno y un reloj para la sala del casino.

Cajas de hierro — Dos cajas de hierro tipo grande y una tipo chico.

Básculas — Una báscula para mil kilos y una ídem para 300 kilos.

Carpas — Sesenta carpas para playas en tres dimensiones.

Máquinas registradores — Tres máquinas registradoras.

Carretillas de equipajes — Cuatro carretillas de equipajes.

Colchones — Doscientos colchones de una plaza de 1.95 por 0.90, de ocho kilos de lana especial.

Cincuenta colchones de dos plazas, 1.95 por 1.50, de 18 a 20 kilos de lana especial.

Doscientos colchones de lana y cerda (mezcla), de 10 kilos.

Almohadas — Cuatrocientas almohadas de lana especial, 0.80 por 0.45.

Cincuenta almohadas de lana especial, 1.30 por 0.43.

Máquinas de coser, escribir, cortar fiambres y limpiadora de alfombras — Dos máquinas de escribir, dos ídem de coser, una máquina de cortar fiambre, dos máquinas eléctricas limpiadoras de alfombras.

Maderas — 282 tablas pino blanco de 1.a, medidas 2 1|2 por 0.30.

6 hojas pino blanco de 1.a, medidas 0.125 por 0.30.

44 tablones pino tea, de 0.375 por 0.30.

12 metros tirantes tea, 10 por 10.

828 metros pino "Spruce", de 0.625 por 0.375.

460 metros pino "Spruce", de 0.375 por 0.50.

68 tablones madera dura, de 5 por 0.30.

Las maderas deberán ser cepilladas las dos caras y cantos.

El detalle de la longitud de las tablas y tablones se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas podrán ser presentadas a la Secretaría de la Comisión, Parque Hotel, por separado y hasta el día 15 de Noviembre, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — El Secretario.

Nov.5-2981-v.nov.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feaua de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aida Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

La señora doña Jorgelina Rivera de Plaero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — La Dirección.

Ag.10-958-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

CIERRE DE PORTERAS

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco P. García, solicitando el cierre de dos porteras en campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección, paraje denominado Santa Lucía, situadas una de ellas en el límite con la fracción de don Ignacio Prieto, y la otra en la parte que da salida al Este, lindero al camino que, partiendo del que cruza frente a las casas de comercio de los señores Eugenio Peña y Ramón Basaistegui, va a la picada correntosa del río Santa Lucía, y sigue a la Estación Ortiz.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.13-2395-v.nov.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las obras a efectuarse en el puentecito del Paso del Bañado sobre el arroyo Cuñapirú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas, que serán extendidas en los sellados correspondientes, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo hasta las nueve horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 22 de 1920. — Julio S. Gil, Presidente. — F. González, Secretario interino.

Nov.3-2904-v.nov.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, de fecha 8 de Julio de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Carlos Alonso, Reina Brun, Antonio Goldaracena, Emilio Sánchez, Benicio Benia, Liborio Hernández y Bonifacio E. Pérez, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar en predios de su propiedad, ubicados en la 1.a sección judicial de este Departamento, el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto de Gómez en Cebollatí.

El desvío que se proyecta es en una distancia de 1.700 metros, más o menos, hacia el Norte del camino actual y en la misma dirección.

En su consecuencia se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho, de oponerse a la gestión de los señores nombrados, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1920. — Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Nov.4-2953-v.nov.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleaado, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1386, y doña ADELAIDA PESQUEIRA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1227-v.nov.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR VICTOR MODESTO MONTEVECHI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña RAMONA DIAZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1265-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALDOVINOS, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cerrito número 141, y doña FILOMENA CONDE, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1226-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3, del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS BANFI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1541, y doña EMMA ITALIA SALEMMI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1224-v.nov.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GOMEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña ROSA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1273-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEHAVAY, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 959, y doña MARIA ENRIQUETA MARINI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1272-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASA, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 698, y doña MARIA CANDIDA NEIRA, de nacionalidad paraguaya, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1229-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VAN POLLACKOFF, de nacionalidad ruso, de 36 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Buenos Aires número 812, y doña SARA BRAULIA SILVA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1252-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIBO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña MARIA FACAL, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1247-v.nov.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CALDEIRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1522, y doña JOSEFA FONTENLA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1267-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RODOLFO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 963, y doña VICTORIA ZACCARO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1268-v.nov.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña DOLORES PAZOS, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1275-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo de Antonia de León, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1022, y doña CATALINA DELOSA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1259-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN RAMON RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña MARIA CENTURION, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1257-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARGUIGNOT, de nacionalidad argentino, de 33 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1484, y doña DASELVA NAVARRO MALBRAN, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1256-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPRAGUE FINLEY O'HERN, de nacionalidad norteamericano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1583, y doña CLAUDINA TERESA COSTA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1258-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO MONNE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Uruguay número 1795, y doña MARIA ESTHER BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1236-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIL, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1515, y doña MARIA ESTHER BENITA ANEIROS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1237-v.nov.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ALFREDO ANTONIO RAMA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gianelli número 1450 (bis), y doña LUISA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Migueleté número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1238-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RABASSA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1686, y doña EUGENIA BILBAO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1235-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ANTON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1556, y doña TERESA GRANDI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1230-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JUAN SMITH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle San Salvador número 1484, y doña BENITA GARCIA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1223-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GUILLERMO CANESSA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1588, y doña BENIGNA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1222-v.nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RACOVSKY, de nacionalidad ruso, de 38 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1426, y doña MARIA CAMY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1274-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA DE CASTRO, de nacionalidad portugués, de 39 años, de estado soltero, de profesión empresario, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2100, y doña JUANA MARIA CARRARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1255-v.nov.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRACIANO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARGARITA ISABEL MENEGUZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1266-v.nov.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO IRIBURO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 63, y doña PETRONILLA MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1251-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión masajista, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1258, y doña VICTORIA GULARTE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Industria número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1250-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO EUGENIO FUNES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pernas número 5, y doña FRANCISCA ESCUTARY, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pernas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1249-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DIEGO SOCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Martínez número 148, y doña SESARIA NIEVES, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Martínez número 148.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1231-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRETTO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña SARA BANCHERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1232-v.nov.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión ..., domiciliado en la calle José L. Terra núm. 2715, y doña MARIA CARMEN MACEIRAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado ..., de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1241-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MACCHIOLI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña MARIA CARLOTA BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1240-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUFINO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cristóbal Colón sin número, y doña CELESTINA BETTRANCHIPZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1578.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1204-v.nov.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURQUIO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inglaterra número 437, y doña CRUZA PLACIDA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Italia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1260-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la Avenida Brasil número 234, y doña DOLORES POUSO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coloñ número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1248-v.nov.17.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEVERO ESPONDA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Portugal número 945, y doña JUANA MARIA MIRANDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1213-v.nov.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DABOVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Piria sin número, y doña ROSA FREITAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 318 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1271-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GARCIA ALZUGARAT, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1083, y doña ANA EUGENIA DAVINO BERCHESSI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Junta número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1269-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MILIFANTI, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión sombrerero, domiciliado en la calle Cívicos número 2653, y doña JUANA OLIVIERI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Juan número 2691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1225-v.nov.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BARACCO, de nacionalidad italiano, de 58 años, de estado viudo de Antonia Barraco, de profesión rentista, domiciliado en la calle Guayabo número 1624, y doña MARIA LUISA ANGELA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1264-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PUIG JANER, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1117, y doña MARIA FELICITA PIZZI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1263-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CESAR LARROBLA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pública número 1734, y doña DOLORES FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública número 1734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1262-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PUENTE, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1817, y doña MICAELA NIETO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1262-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLITA, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1572, y doña APOLINARIA CARO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1217-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ESTEBENET, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1062, y doña TERESA DELFINA VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1216-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña JOSEFA PIÑON VEIGA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1215-v.nov.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Francisco

Bauzá número 54, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1271-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PABLO MORENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 25, y doña JULIA CATALINA SALNITRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capitán Vidiella número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1245-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPOSITO (hijo), de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1285, y doña ROSA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1244-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE MONTOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Salvador número 1570, y doña MARTA VICENTA BARRAGAN ARIAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1253-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORTE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Lima número 1726, y doña ROSA GIUSEFFI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1254-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE LOS SANTOS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Justicia número 2243, y doña MARTA TERESA VESPASIANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1243-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SAGARESE, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Guaná número 374, y doña MATILDE MARTORANO, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1242-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EDUARDO FABINI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2046, y doña BRAULIA EUFEMIA EMA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1239-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión fogonero, domiciliado en la Plaza Zabala número 1380, y doña RAMONA MONTEMUIÑO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1228-v.nov.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIERA, de nacionalidad español, de 50 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Inca número 2062, y doña TERESA PENZA, de nacionalidad argentina, de 40 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1220-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO OLAGUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2368, y doña ELENA VITUREIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil

1219-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN ORTEGA, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1187, y doña ELVIRA DELLACASA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1218-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Bajo Bonomi, y doña ETELVINA CANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1234-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIONISIO NILSON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CELIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José Mármol número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1223-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO MARTIN, de nacionalidad español, de 39 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Folle número 341, y doña FELISA BLASCO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Folle número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1221-v.nov.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOSIO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ANGELA RUSCONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1246-v.nov.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3015-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Ortiz de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3099-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Rodríguez de Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3098-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eliseo D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3097-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cabrera de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante éste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Odazzio de Ferrioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cernadas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Nieves de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3016-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Trujillo de Caprario, fi fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2901-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2884-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2993-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2992-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Eugenio Boccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2991-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas. Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Teijeiro o Teigeiro, o Teigueiro y de Américo Teigueiro o Teijeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores M. Tabacchi o María Dolores Tabacchi y Echeño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2978-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3122-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3121-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez o Pérez Carniglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3120-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Gómez de Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3089-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. de Fratessi o María Castiglioni de Fratessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3090-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marmouset de Buschiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3091-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-3001-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Isidora Menditeguy de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2977-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Errecart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2976-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Genaro Batista Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2956-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ana Elena Rodríguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de la peticionaria, donde dice, refiriéndose a la misma, Juana Francisca Chantal, debe decir Ana Elena Rodríguez, por ser este su verdadero nombre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2835-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hatoig de Bedat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2410-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2750-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Sóñora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2751-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Gouarnalusse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2749-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2707-v.nov.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casalì o Çasalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3129-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sáez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3128-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis Arcos Ferrand, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis Arcos Ferrand, con domicilio en la casa número 1162 de la calle Galicia, a V. S.a digo: Que como aspirante al título de escribano público, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 13 de Julio de 1897, concordante con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, debo acreditar honradez y costumbres morales. A fin de satisfacer esa exigencia legal, de V. S.a pido que, previa la publicación de esta solicitud por el término de diez días, se sirva ordenar, con citación del Ministerio Público, el examen de los testigos señores doctor Ambrosio Luis Ramasso, Andes 1560; escribano Conrado González Barbot, Misiones 1388, y doctor Aquiles Claramunt, Sierra 2188, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Por mi honradez y costumbres morales, y razón de sus dichos. Producida la información y oído el Ministerio Público V. S.a ha de servirse aprobarla, y ordenar la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Luis Arcos Ferrand". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3133-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos J. Alonso, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Carlos J. Alonso, domiciliado en la calle Colonia número 1032, a V. S.a digo: Que de acuerdo con lo que dispone la ley de 13 de Junio de 1897, como requisitos previos al otorgamiento del título de escribano, vengo a pedir a V. S.a se sirva mandar publicar este escrito por el término de ley, y examinar a los señores doctor Ricardo Ribero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, y Adolfo Orellano, domiciliado en la calle Trabajo número 6, al tenir del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto moral les merezco; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S.a proveer de conformidad por ser justicia. — Carlos J. Alonso". — Y a los efectos legales se hace la esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3132-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mereta, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Mereta, estableciéndose que su verdadero apellido, así como el del padre, es Mereta, y no Bereta, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3131-v.nov.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3108-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, Dr. don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio D'Angelo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Atilio D'Angelo, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1176 de la calle Julio Herrera y Obes, a V. S.a digo: Que con el fin de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito a V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Napoleón Gómez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 558, y don Casimiro Silva, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1176, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y

costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. — Atilio D'Angelo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3109-v.nov.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de tercer turno: Francisco Soca, oriental, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Guayabos número 1634, a V. S.a dice: Que deseando justificar el extremo segundo, exigido por el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, para ejercer la profesión de escribano, solicita: 1.o Que se disponga la publicación de este escrito por el término de diez días; 2.o Que justificadas las publicaciones, se reciba la declaración del diputado nacional Armando Vicente y Ferrés y don Ledo Arroyo Torres, quienes, bajo juramento, deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si el peticionante reune las suficientes condiciones de honradez y costumbres morales para ejercer la profesión de escribano; y 3.o Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas las declaraciones citadas, y previa vista del Ministerio Público, se tenga por suficiente la información producida, mandándose expedir el testimonio del caso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Francisco Soca". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3075-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán Bocage y doña Julia Pittaluga de Bocage, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3073-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Toppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3074-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime José Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3011-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3010-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Seidel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3009-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente o Vicente Seco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3008-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3007-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Bieling, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2987-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Pedauyé y doña Teresa Gastellu de Pedauyé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2989-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villegas Zúñiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2988-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2790-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Avelleyra Diz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2902-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Valle, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Juan y Esteban Juan Valle, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece escrito Vale, debe decir que lo es Valle; 2.o En las partidas de nacimiento de Antonio y Rosa Valle, donde aparece el nombre del padre y del abuelo paterno como Bale y Balle, respectivamente, debe decir que lo es Valle; 3.o En la partida de nacimiento de Isabel Valle, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Vale, debe decir que lo es Valle, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Reppetto, debe decir Repetto; 4.o En la partida de nacimiento de José Daniel Valle, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Vale, debe decir Valle, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Repecto, debe decir que lo es Repetto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2854-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Oxacelhay, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Petra Viscarret, donde ésta figura con el nombre de Petrona, debe establecerse María Petra; 2.o En la partida de nacimiento de María Oxacelhay, donde la madre figura como Petrona Biscaret, debe decir María Petra Viscarret, y donde dice que el apellido del abuelo materno es Biscaret, debe decir Viscarret; 3.o En las partidas de nacimiento de Juan Antonio y Francisco Oxacelhay, donde el nombre de la madre de éstos aparece escrito Petrona, debe decir María Petra; 4.a En las partidas de nacimiento de Gregorio y Gilberto Oxacelhay, donde el nombre de la madre de éstos aparece escrito Petra, debe establecerse María Petra, y donde el apellido materno aparece Biscaret, y Viscaret, respectivamente, debe decir Viscarret; 5.o En la partida de nacimiento de María Inés Oxacelhay, donde la madre figura con el nombre de Petra, debe establecerse María Petra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2853-v.nov.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Salvador Caratelo y don Manuel Oreosa; por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud, con la sucesión Montagne, y por el Oeste, con don Antonio Costa, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2644-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3059-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vives Cerantes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3058-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3057-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Sorín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3055-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Terney, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2090-v.nov.19.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lécocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sseñores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 3.170 centímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2645-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emile Veronique Georges Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2490-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Chao, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pna de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Fidanza, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Nov.11-3113-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard, y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Faustina Garbarino de Bernasconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-3135-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rodríguez y Rocha, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3127-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virgina I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3118-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Bautista Berutti se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Luis Juan, por figurar en ella el apellido paterno como Berruti, en vez de Berutti, y el materno como Adorno, siendo Adorni; 2.a La de Ana Elisa, en la que el padre figura con el apellido Beu, y la madre con el de Adorno, siendo Berutti y Adorni, respectivamente; y 3.o La de Josefa, por figurar el padre como Bautista Berrutti, siendo Juan Bautista Berutti, y la madre con el apellido Duró, siendo Adorni. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3085-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3102-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Gabriela Patrón de Barreto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3103-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silvera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3101-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3084-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Berrutti, y se cita y emplaza todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3083-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio D. Lussich se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Antonio, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Milos Antonio, en vez de Milton Antonio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3032-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Reeke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3024-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Bartolo o Bartolomé Venturino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3040-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eugenio Damelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3039-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rodolfo Martínez Viera y de doña María E. Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3002-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2819-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-2565-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Larrinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.11-3114-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Marne de Greno o Felicia Molné de Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.10-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.10-2747-v.dic.10.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña María Bonne con Luis Santicchia, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Vistos: Estos autos seguidos por doña María Bonne contra don Luis Santicchia, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que en el escrito de fojas 5 la actora expuso: que adjunta el testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de la República Argentina; dado el tiempo transcurrido de ese fallo, solicita, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la conversión al divorcio absoluto; que pide también se notifique la sentencia por edictos; Resultando: Que con el escrito de fojas 12 se presentó el testimonio de que la sentencia de la referencia estaba ejecutoriada, fojas 9. Oído el señor Fiscal de lo Civil manifestó, fojas 13, que se podía decretar la conversión solicitada; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia fué dictada el año 1907, con anterioridad a los tres años que requiere la ley. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, testimonios de fojas 1 y fojas 9, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Luis Santicchia y doña María Bonne. Notifíquese al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. Lo proveyó y firma, etc. — Eduardo Routín, Actuario".— Se hace esta publicación para notificar a don Luis Santicchia. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.3-2899-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Merele solicitando la rectificación de la partida de su casamiento y las de nacimiento de sus hijos María Esther, Josefina y Blanca, por aparecer en ellas con el apellido Rodríguez, en vez de Merele, que es el verdadero. Se hace constar que esta publicación se efectúa a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2859-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Lavalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Perchanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2858-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Abel Lizarraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2856-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre y apellido de María Carbajal de Franco, en vez de María Angela Carregal de Franco, y por figurar también como de estado soltera, en lugar de casada, y, por último, haberse omitido el nombre y apellido del padre, don Benito Franco. Se previene que esta publicación se efectúa a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-2809-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Antonio Pascale, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pedro, Francisco, Angel y Nicolás, por aparecer estos inscriptos con el apellido de Pasquale, en lugar de Pascale, que es el verdadero, habiéndose establecido, además, en las partidas de Pedro, Francisco y Nicolás, como apellido de la abuela materna el de Lagoletta, Laboletta y Laguletti, en vez de Lauletta, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-2804-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Cina de Helrighel y don Nogi Arturo Togo Helrighel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.4-2952-v.nov.13

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Amalia Gazzara solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en virtud de aparecer el apellido del padre equivocado, como Lanará, en vez de Gazzara, e igualmente el nombre y apellido de la madre, que figura como Cristina Massei, en lugar de María Cristina Mazzei, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.12-3152-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szelezsan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-2808-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2792-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 59 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Oct.18-2516-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24368, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a doña Malvina Silvestri y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número 31 A de esta villa, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Chile; igual dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda también con el nombrado señor Ardaitz, e igual dimensión en la línea del Sur, por donde linda con don Sil-

verio Romero, distante ésta diez metros setenta y cinco centímetros de la calle Rusia al Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2517-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.12-3138-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de la sucesión de doña Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez, solicitando la rectificación de las partidas siguientes. Partida de matrimonio: Hacer constar que el contrayente se llama Juan Fagúndez, y el de la madre de la contrayente es Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de Juan: El nombre del padre es Juan Fagúndez; el de la madre es Gerónima Dutra da Silva; el del abuelo paterno Felisberto Alves Fagúndez, y el de los abuelos maternos son Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Partida de nacimiento de Luis, Concepción, Gerónima y Primitiva: Agregar al apellido de la madre el de da Silva. Declarar que los nombres de los abuelos paternos son Felisberto Alves Fagúndez y Fermiana Pómez de Escobar y los maternos Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de Ursulina: Hacer igual corrección que en estas últimas, y declarar, además, que el nombre de la inscripta es Isolina. Nacimiento de Ferminiana: Hacer igual corrección que en las anteriores, y declarar que el nombre de la inscripta es Fermiana. Nacimiento de Ramón y Anaurelino: Hacer iguales correcciones que en las anteriores, por lo que respecta a los nombres de la madre, abuelos paternos y abuelo materno. Matrimonio de José Donato Goicoa con la causante: Hacer constar que los nombres de los padres de la contrayente son Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de José Goicoa: Declarar que el nombre del padre es José Donato Goicoa y de la madre Gerónima Dutra da Silva. El de los abuelos, son paternos: Martín Goicoa y Bartolomea Amarillo, maternos: Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Partida de defunción de Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez: La fallecida figura con el nombre de Gerónima Dutra de Fagúndez, debiendo ponerse Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-2815-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ireneo Alves Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.4-2960-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCIÓN DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardim, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Requeira se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Manuela Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen, aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que los tres primeros son hijos de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Berdiñas, debiendo decir que son hijos de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3078-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Nicasio Huertas, a fin de que todos los que consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3076-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3077-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforiana López de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2415-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor y don Juan Pablo o Juan Servando Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.5-2969-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Francisca Coimbra, Eduardo Rodríguez y Adémar Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.10-3104-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Figenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelma Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2903-v.Dic.3.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publica-

do por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.26-2734-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alcides Dutra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado Alcides Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre del inscripto Elcires, en vez de Alcides, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódo local por quince días, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.25-2709-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elío Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Oct.18-2542-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándido Pintos, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fructuosa Inés Lucero, por aparecer en ella con el apellido de Rodríguez, en vez de Lucero, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3030-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Diegui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.12-3142-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Aguerre, por su esposa Josefa Keiran, manifestando que el verdadero nombre de su esposa es Cipriana Josefa Keiran, en vez de Josefa, que es el que ha usado siempre; que apareciendo en la partida de nacimiento solamente con el nombre de Cipriana, y en la de matrimonio, así como en la de nacimiento de sus hijos Juan Fernando y Ana María Aguerre con el de Josefa, se hace necesaria la rectificación de esas partidas, debiendo agregarse a la primera el nombre de Josefa, y en las otras anteponer al de Josefa el de Cipriana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3094-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.26-2735-v.nov.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bertola de Dotta, se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.18-2522-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.18-970-v.nov.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina González de Cedrés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-2895-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-2888-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano
Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.
Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.5-2986-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.28-2791-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2674-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2673-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2675-v.nov.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cuatro de Septiembre próximo pasado, en el expediente "Juana Antonia Bertiz, supuesta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Antonia Bertiz, designándosele curador a su hermano legítimo don Juan Francisco Bertiz. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2672-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Sisto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.16-2468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.16-2467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino

Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2465-v.nov.16.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso, en el expediente "Juana Velazco, presunta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Velazco, designándose curador a su padre don Susano Velazco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.11-3125-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáras, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción, previniéndoles también que se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.5-2968-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado a este Juzgado los sucesores de don Luis Vago, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Luis Vago con María Cattaneo, donde dice Antonio y Magdalena Duvini, Cattanio, Pedro y María Rampoldi, debe decir Magdalena Dubini, Antonio Vago, Cattaneo, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de bautismo de Luis Santiago Vago, donde dice Marieta Cataneo, Antonio y Magdalena Dubini, debe decir María Cattaneo, Magdalena Dubini y Antonio Vago, y habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, debe decir que éstos se llaman Pedro Cattaneo y María Rampoldi. En la de bautismo de María Rosalía Vago, donde dice Cattaño, dos veces, y rampur, debe decir Cattaneo, dos veces, y Rampoldi. En la de bautismo de Amalia Vago, donde dice Bago y Cattaino, debe decir Vago y Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que éstos son Antonio Vago y Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de María Vago, donde dice Cattanio, Rampolde, Antonio y Pedro, debe decir Cattaneo, Rampoldi, Antonio Vago y Pedro Cattaneo. En la de nacimiento de Carolina Vago, donde dice Cattani, debe decir Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que éstos son Antonio Vago, Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de Emma Vago, donde dice Cattaña, Antonio Duvini y Pedro, debe decir Cattaneo, Antonio Vago, Dubini y Pedro Cattaneo; y en la de nacimiento del firmante, donde dice Cattanio y María Rampoldi, debe decir Cattaneo y Magdalena Dubini, y faltando los abuelos maternos, debe decir Pedro Cattaneo y María Rampoldi. — Trinidad, Octubre 25 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.4-2935-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.4-2932-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Preliasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.23-2676-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.18-2523-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Selin Abi Saab, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1920. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2399-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Adrián Hernández, segunda copia de escritura", se hace saber al público que dicho señor se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Manuel Cendán el veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete por la que compraba a don Ramón Guani dos solares de terreno con edificios, ubicados en el pueblo de Casupá, segunda sección de este Departamento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-2975-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Roberto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2452-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bassagoda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2425-v.nov.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Rerera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2602-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente "La sucesión de Virginia Alvarez de Rodríguez, sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel I. Palermo, apoderado de dichos sucesores, solicitando las rectificaciones siguientes: La partidas extraídas del Registro del Estado Civil: Del acta de defunción de Virginia Olivera Alvarez, a la cual se ha designado solamente Virginia Alvarez en dicha partida. De las de nacimiento de Eleodoro, Virginia y Daría Rodríguez, en las que figura la madre de las inscriptas como Virginia Olivera, en vez de Virginia Olivera Alvarez. De las partidas de defunción de la causante Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez y su esposo Samuel Rodríguez, en virtud de que en la primera se establece como nombre de la fallecida Virginia Alvarez de Rodríguez Bentos, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez, y en la segunda se hace constar que el extinto era casado con Virginia, siendo que lo era con Virginia Olivera Alvarez. Igualmente se solicita rectificación de la partida de matrimonio de Samuel Rodríguez y Virginia Olivera Alvarez, extraída de los registros parroquiales, pues en ella se establece Virginia Olivera, como nombre y apellido de la contrayente, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 18 de 1920. — Y de mandato de S. S.a el Juez Letrado, doctor Martín Berinduague, de fecha dieciocho del corriente, se autoriza esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-3006-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.12-3151-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Julio y Aurelio Gerónimo Plada, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Julio F. Martínez, apoderado de dichos señores Plada, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento que aparecen con el apellido de Barrios, debiendo ser Plada, e inscriptos como hijos de don Amelio Barrios, en vez de Amelio Plada. — Maldonado, Octubre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2984-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2983-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2982-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-3029-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mal-

donado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.21-2615-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.19-2563-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.19-2564-v.nov.19.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2931-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Salustiano Medina, rectificación de partidas", y en los que solicita: A) Que en la partida de nacimiento de Gabriela Carmen Medina, donde aparece la inscripta como si fuera varón y con el solo nombre de Gabriela, se establezca que es mujer, y los nombres de Gabriela Carmen, y donde se ha escrito el apellido de la madre como Fernández, se sustituya por el verdadero, tidas de nacimiento de Margarita, Biviano y Cipriano Justino Medina, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Celustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2930-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Dorigo y doña Julia María Dirigo de Ferranty, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos caratulados "Sucesión Apolonia Caqueiro de Dorigo, rectificación de partidas", en los que solicitan que en la partida de nacimiento de Julia M. Dorigo aparece el apellido materno equivocado, y también el de los abuelos de la misma rama, donde dice que es hija de Apolonia Cucciero, se establezca Apolonia Caqueiro, y donde dice Domingo Cucciero, se ponga Caqueiro, y donde dice María Zelli, se establezca María Tilli, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 2 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.30-2862-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.30-2861-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.21-2617-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2594-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.10-3088-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gonzaga Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.14-2426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.13-2392-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.13-2391-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.10-3082-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y la Curia de este Departamento y de Canelones, en la siguiente forma: La partida de defunción, donde dice Teresa Ramela de Langone, debe decir Teresa Danella de Langone. La de nacimiento de Agustín Antonio, donde figura el apellido como Danelai, debe establecerse Danella. La de nacimiento de María, donde figura con el nombre de Gumersinda, debe establecerse María. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.3-2910-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.19-2569-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia San Julián, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-1338-v.nov.22.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez

cisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de doña Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-3137-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.3-2909-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Miglionico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.19-2568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.16-2486-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.4-2958-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2559-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2558-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de doña María Albornoz de Sanguinet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.13-2388-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felina Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin deque todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2557-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Dionisio Nemensio de Costa. Rectificación de nombre", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor José Barrios solicitando la rectificación del nombre de su poderdante de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Que existe en el archivo de este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y nueve y con el número 2770, el expediente sucesorio de don Laurindo José da Costa, padre de mi poderdante don Dionisio Nemensio da Costa, cuyo expediente pido a V.S. se sirva disponer se extraiga del archivo y se eleve a su despacho, como primera providencia; 2.o En dicho expediente existe testimonio de la traducción de un poder que luce de fojas 1 a 4, otorgado por don Dionisio Nemensio da Costa y otros, a favor de don Manuel Vigil, el que fué autorizado por el escribano Tito da Cunha Rodríguez en Santa Victoria del Palmar (Brasil), y por el cual se le faculta al señor Vigil para intervenir en la sucesión del causante Laurindo José da Costa. Dicho poder tiene equivocado el nombre de mi representado, pues figura como Desiderio Nemesio, cuando es su verdadero nombre Dionisio Nemencio, igual error contiene la hijuela que en ese expediente se le formó y que luce de fojas 39 vuelta a 41". Y de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2395-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Claudio de León, conocido por Simón o Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.13-2397-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2396-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata;

metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud del doctor don Julio Leopoldo Villeneuve, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el peticionario, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Octubre 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.10-3081-v.nov.19.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciliano Martínez y de María Concepción Arballa de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3093-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ferreira Bueno, Geremías de Souza Bueno, Hermelino de Castro Ferreira y Orlando de Castro Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.10-3080-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lima Rivero, don Felizardo Rivero y de doña Carmen Vázquez de Rivero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3079-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abdón Rijo, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento del compareciente, aparece al margen Adán y en el cuerpo del mismo recaudo aparece Adón, siendo el verdadero nombre de éste Abdón. Partida de nacimiento de María del Carmen Rijo, aparece el abuelo materno de la inscripta como de nacionalidad italiano, y la abuela materna con el nombre de Maximiana, debiendo ser el abuelo de nacionalidad austriaco, y el verdadero nombre de la abuela Maximina. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.4-2928-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos seguidos por el doctor Julio Leopoldo Villeneuve contra doña Dolores Selgas de Selgas, por cobro de honorarios, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el expresado doctor Villeneuve, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 25 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.4-2927-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Beppo o Veppo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2926-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-2524-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lavechia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3115-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3114-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Peraza de Ferrou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.8-3033-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Carrera de Güenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.8-3034-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Gil de Pricolli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-3012-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Canti de Leindekar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-3021-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 29 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2994-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio y de don Esteban Larrarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3045-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio o don Antonio Diego Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3047-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3046-v.nov.18.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Josefa Ricci iniciando juicio de divorcio contra Rafael Smaldone, y se hace presente que serán nulas las enajenaciones que se hicieron de los bienes de la sociedad legal sin los requisitos de derecho. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov 9-3050-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3051-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, en cuanto figura aquélla como Felicia Consola, en vez de María Felicia Consoli; él con el apellido Escaldaferro, en vez de Scaldaferro, y la madre del contrayente con el apellido Yoya, en vez de Gioia; B) De bautismo de Catalina Nunciata Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferri y María Feliza Consul, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; C) De bautismo de María Teresa Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferre y María Feliza Consel, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; D) De nacimiento de Carmelo José Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el segundo nombre de Feliza, en vez de Felicia, y los abuelos maternos con los apellidos de Consulo, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; E) De nacimiento de Pedro Antonio Scardaferro, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Escartaferro, en vez de Scaldaferro; la abuela paterna con el apellido Yoya, en vez de Gioia, y la abuela materna con el apellido de Franquino, en vez de Frangini; F) De nacimiento de Antonio Celestino Scaldaferro, en cuanto aparece la madre con el apellido de Consola, en vez de Consoli; la abuela paterna con el apellido de Yoya, en vez de Gioia; el abuelo materno con el apellido Consolo, en vez de Consoli, y la abuela materna se establece que se ignora, en vez de establecerse que es Ursula Frangini; G) De nacimiento de María Feliza Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el nombre y apellido de María Cónsul, en vez de María Felicia Consoli; los abuelos maternos como Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; H) De nacimiento de Angel Eladio Francisco Scaldaferro. en cuanto aparece la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; I) De nacimiento de Rafael Gaspar Scaldaferro, en cuanto figura la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos de Consal y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; J) De nacimiento de Mercedes Ursula Scaldaferro, en cuanto aparece la madre, como María Feliza Cónsolo, en vez de María Felicia Consoli y los abuelos maternos, con los apellidos de Cónsolo y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3052-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martegani de Premazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-2955-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Isidoro Varela solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Isidoro Varela con Micaela Brink, en cuanto ésta y su padre aparecen con el apellido de Brinque, en vez de Brink; B) De nacimiento de José Antonio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinca, en vez de Brink, y los abuelos paternos con el de Bacella y Cresi, respectivamente, en vez de Varela y Crece; C) De nacimiento de Isidoro Varela, en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece; el abuelo paterno con los nombres de José Antonio, en vez de José, y el abuelo materno con el nombre y apellido Augusto Brinc, en vez de Augusto Brink; D) De nacimiento de Carmelo Varela, en la parte en que los padres figuran, respectivamente, con los apellidos de Barela y Brind, en vez de Varela y Brink; el abuelo con el apellido de Barela, en vez de Varela, y el abuelo materno con el de Brind, en vez de Brink; E) De nacimiento de Luisa Varela en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno, con el nombre y apellido de Agusto Brinque, en vez de Augusto Brink; F) De nacimiento de Mariana Varela, en la parte en que la madre y el abuelo materno figuran con el apellido de Brinque, en vez de Bring, y la abuela paterna con el de Cressi, en vez de Crece; G) De nacimiento de Adelaida Varela, en la parte en que el padre figura con el apellido Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el apellido Barella, en vez de Varela; la abuela paterna con el de Barella, en vez de Crece, y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink; H) De nacimiento de Domingo Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Barela, en vez de Varela, y la abuela materna con el apellido Cresi, en vez de Crece; I) De nacimiento de Alberto Varela, en la parte en que el abuelo paterno figura con el nombre de Antonio, en vez de José, y la abuela paterna con el apellido de Cresi, en vez de Crece; J) De nacimiento de Ambrosio Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Barela, en lugar de Varela; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno con el nombre de Agustín, en vez de Augusto; y K) De nacimiento de Desiderio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el nombre y apellido de Antonio Barella, en vez de José Varela; la abuela paterna con el apellido de Cresci, en vez de Crece, y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2917-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Damián solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Miguel Damián, en cuanto aparece el padre con el nombre de Juan José, en vez de Juan; la madre con el nombre y apellido de Orfila Así, en vez de Afife Assí; el abuelo materno con el nombre y apellido de Antonio Así, en vez de José Assí; estableciéndose en la propia partida que se ignora quien es la abuela materna, en vez de establecerse que es Juana Dumet; B) De nacimiento de Sebastiana Atila, en cuanto aparece la madre con el nombre de Orfila, en vez de Afife, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Hansara Chiné, en vez de Antonia Chediec; C) De nacimiento de Felipa Juana Damián, en la parte en que la madre aparece con el nombre de Orfila, en vez de Afife; la abuela materna con el apellido Chalela, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido Chbiat, en vez de Chediec; D) De nacimiento de Sara Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Afiffe Asú, en vez de Afife Así; la abuela materna con el apellido de Assi, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido de Chediex, en vez de Chediec; y E) De nacimiento de Raúl Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Afifi Azí, en vez de Afife Así; los abuelos maternos con los apellidos de Así y Ayerdian, en vez de Assí y Dumet, respectivamente, y la abuela materna con el apellido de Chariaca, en vez de Chediec. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2916-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Segundo Mesa y de Catalina Olivera de Mesa, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Mónica Mesa, en cuanto aparece la madre con el apellido Rivera, en vez de Olivera; y B) De bautismo de Floro Agapito Mesa, en cuanto aparece el apellido de la madre como País, en vez Olivera. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2915-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de José Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Antonina Pintos, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. — Mercedes, Octubre 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2864-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2663-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la legataria doña Ana Lascanotegui y a la sucesión de don José Miguel Díaz Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Dominga Díaz Ferreira, bajo apercibimiento, con relación a la primera, de procederse de conformidad con lo que dispone el artículo 940 del Código Civil, y con relación a la sucesión de José Miguel Díaz Ferreira, de designársele defensor de ausente. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2380-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano. doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2378-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Borda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3145-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompilio Euripe Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3144-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3143-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Arburúas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-3124-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Francisca Palomeque de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Calcagno.

Nov.10-3086-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Escayola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1920. —

Nov.4-2940-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Rosario Comunale, don Santos A. Gómez, en representación de María Angélica Jaques de Comunale, de María Comunale, de Carmelo Bernardo Comunale, de Gabina Comunale y de Rosa Comunale, y de don Domingo Mateo Comunale, por sí, han presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil, por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Francisco Rosario Comunale con María Angélica Jaques: Donde dice, refiriéndose al causante, Francisco Rosario Comunal, debe decir Francisco Rosario Comunale; donde dice Angela María Jaques, debe decir María Angélica Jaques. Partida de bautismo de María Comunale: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Feliciana, debe decir María solamente, y donde, aludiendo al apellido de la misma, dice Comunal, debe decir Comunale; donde dice Francisco R. Comunal, debe decir Francisco R. Comunale, y donde dice María Jaques, debe decir María Angélica Jaques. Partida de nacimiento de Rosa Comunale: Donde dice, refiriéndose al padre, Rosario Comenale, debe decir Francisco Rosario Comunale; donde dice, aludiendo al nombre de la madre, Angela María Jaques, debe decir María Angélica Jaques, y donde dice que el nombre de la interesada es Rosa Feliciana, debe decir Rosa solamente. Partida de nacimiento de Domingo Mateo Comunale: Donde dice, refiriéndose al padre, Rosario Comenalo, debe decir Francisco Rosario Comunale. Partida de nacimiento de Gabina Comunale: Donde dice que el nombre de la interesada es Bonifacia G. Comenare, debe decir Gabina Comunale; donde dice Rosario Comenare, debe decir Francisco Rosario Comunale, y donde dice que el apellido de la madre es Llaquez, debe decir Jaques. Partida de nacimiento de Carmelo Bernardo Comunale: Donde dice que el nombre del padre es Rosario Comenalo, debe decir Francisco Rosario Comunale, y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, Angela María Jaque, debe decir María Angélica Jaques. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Nov.4-2961-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Martínez y doña Felisbina Vicenta Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2990-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana C. Barrios de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1920.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.3-2900-v.nov.13.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Perinetti solicitando la rectificación de su partida de bautismo, cuyo acto se efectuó en la ciudad de Torino (Italia), el día veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, siendo hijo legítimo de Juan Bautista Perinetti y Josefa Bianco. La rectificación es en cuanto al nombre del solicitante, que aparece como José María, siendo que siempre ha usado el nombre de Pedro, por el cual debe sustituirse aquél. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.1.o-2882-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela T. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2868-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

El jueves 18, a las 15 horas, remataré el edificio y muebles "Sucesión María Ochoteco de Andueza", que es una fracción de terreno de 21.475 metros, frente a la calle Chile. Tasación: 500 pesos. Oblación: diez por ciento. — Palmira, Octubre 26 de 1920. —Rematador Machiavello.

Nov.9-3041-v.nov.13.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Laureana Blanco de Franco, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de pesos 95.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento compuesta de 21 hectáreas, 3.985 metros 49 decímetros cuadrados, y linda: Norte, sucesión de Desiderio Fleurquin; Sur, Manuel Arabeity; Este, Laureana P. de Oroná, y Oeste, Calixto Aguiar y Juana Gandara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3049-v.nov.30.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Juan Gil, se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 205 metros 1.418 centímetros, y linda: Norte y Oeste, terreno de Brígida Atilia Gil de Bellini; Sur, calle Tacuarembó, y Este, calle Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mil cargo a disposición de los interesados. —Mercedes, Noviembre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3048-v.nov.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del corriente, a las 8 horas y 30, en Bañado, 7.a sección del Departamento, se procederá, por el rematador don César E. Pérez, asistido del infrascripto, a la venta en pública subasta de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de don Pedro Bastarrica y otro, previniéndose que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo. — Mallada, Noviembre 2 de 1920. — B. Chamorro, Juez de Paz.

Nov.6-3013-v.nov.15.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Todas las existencias de la "Provisión 18 de Julio".

Armazones, vidrieras, fideleras, mostradores, caja registradora, báscula, balanza y un buen surtido de comestibles, bebidas y artículos del ramo.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 16 de Noviembre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Isidoro Sanguinet, dictado en los autos "José Chao, quiebra".

Gran surtido de comestibles, aceite "Arbolito" y otras marcas, bebidas extranjeras, conservas y demás artículos.

Al mismo tiempo: Los armazones, vidrieras, fidelera, etc., del local que ocupaba en la Avenida 18 de Julio esquina Municipio.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Piedras 318.

Nov.5-2996-v.nov.16.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

En la calle Zapicán número 2466.

El martes 16 de Noviembre, a las 10 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar dy Sanjuán, dictada en los autos "Domingo Soárez Maia con José Ciolli", se hace saber que por el martillero don José A. Sansevé, se va a proceder a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Una máquina litográfica marca "Barre" y sus accesorios, una prensa litográfica y una transmisión, faltando el motor; 3 piedras litográficas, grandes; 8 pedazos de piedras litográficas, chicos, 2 tablas y 4 caballetes, 1 estantería sencilla, chica, 1 mesa para pencear, 3 cajones vacíos, 23 clichés, 5 kilos y medio de papel blanco, recorte; 4 rodillos para la prensa, 1 mesa para soporte de la prensa litográfica, 1 instalación eléctrica con 3 portalámparas, teniendo una sola bobina. Se previene que estos objetos han sido tasados en la cantidad de $ 404 30 centésimos. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Venta: al detalle. Se entrega en el acto. Comisión: 5 por ciento.

Nov.6-3022-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Alfredo Lages solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 242 de la nueva ciudad, y tiene un área de 354 metros 42 decímetros, con 11 metros de frente al Norte a la calle Canelones número 1732, entre las de Gaboto y Magallanes por 32 metros 22 centímetros de fondo; al Sur, linda con José Martínez; al Este, con Salvador Barriola, y al Oeste, con Angela Migone y Juan Basso. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 10.000.00; 2.o

Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los honorarios del rematador serán abonados por mitad, entre los vendedores y el comprador, siendo de cuenta de éste los gastos de la escritura. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.5-2980-v.nov.30.

ADOLFO ARMELLINO

Judicial, al mejor postor, de la casa de bajos calle Vázquez número 1067, entre Isla de Flores y Durazno.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30, daré comienzo a la venta de la casa mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión Delia Menck de Baena, incidente sobre venta del bien sucesorio mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Cordón, de este Departamento, manzana número ciento setenta y tres, compuesto de siete metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Vázquez, por donde su puerta de entrada se señala con el número doscientos veintinueve, por treinta y dos metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con propiedad de don Juan A. Schroeders, y por el Sur, con don Antonio Chiacinó. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más datos, ver al rematador, en su casa de remates, de 10 a 12 horas, Misiones 1375.

Nov.4-2963-v.nov.20.

ALM[illegible]

Juzgado Letrado De[illegible]tal de Artigas

Por disposición d[illegible] señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien perteneciente a las sucesiones de Zacarías y Rosalino Gómez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis áreas, nueve centiáreas y sesenta decímetros, lindando: por el Norte y Este, con campos de dichas sucesiones, y por el Sur y Oeste, con campos de Bernardino Mattos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base citada, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 27 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-2912-v.nov.17.

HECTOR R. MORATORIO

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todos sus accesorios, situada en Laureles y Daymán, 10.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuarenta y siete hectáreas, 8.404 metros 0.601 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Arturo Márquez Salgado; por el Sud, con Eugenio Texeira y Panizza Pamparato; por el Este, con doña Bonifacia Texeira, y por el Oeste, con el río Daymán por medio, con doña Isabel Amaro. 2.o Un terreno y casa en él construído y demás accesorios que contengan, situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cincuenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Pedro Rafael García; por el Este, con Luis Grande, y por el Oeste, con Francisco y Luis Malvasio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Díaz (hijo) contra Alfredo Márquez Salgado, por ejecución de hipoteca. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2906-v.nov.17.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Jacinto Gómez Blanco contra Blanca Schivo de Sanguinetti, cobro de pesos, incidente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los derechos que a doña Blanca Schivo de Sanguinetti puedan corresponderle respecto de los siguientes bienes: 1.o solar de terreno situado en el paraje denominado Buceo, décima sección judicial de este Departamento, plano levantado en Octubre de 1896 por don Aquiles Monzzani, número 11 de la fracción H. barrio Lavaderos, compuesto de una superficie de trescientos diecisiete metros con ochenta y tres decímetros, con frente a la calle Amazonas; 2.o Otro solar situado en la décimasegunda sección de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y siete en el plano que levantó don Juan Mier en Diciembre de 1908, compuesto de trescientos treinta y dos metros con cuarenta decímetros, que da frente a la calle Propietarios; 3.o Otro solar y sus mejoras, situado en el Cerrito de la Victoria, señalado con el número 25 de la manzana 129 en el plano levantado en 1907 por D. M. B. Avilés, compuesto de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros, y que da frente a la calle número Dieciocho; 4.o Otro solar de terreno con las mejoras en él existentes, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, plano que levantó don Guillermo P. Rodríguez, señalado con el número 7 de la fracción 12, compuesto de doscientos noventa y cinco metros y quince decímetros, y que da frente a la calle Solís. Se previene: 1.o Que los solares descriptos han sido tasados el primero en la suma de 79 pesos con 46 centésimos, y será su base de venta de 52 pesos con 98 centésimos; el descripto en segundo término en la suma de 83 pesos con 10 centésimos, siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean 55 pesos con 40 centésimos; el tercero ha sido tasado en 61 pesos con 98 centésimos, siendo su base de venta 41 pesos con 98 centésimos, y el último ha sido avaluado en 118 pesos con 05 centésimos, y será su base de venta 78 pesos con 70 centésimos, y no se aceptarán ofertas que no sobrepasen a las respectivas bases indicadas; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2911-v.nov.18.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Propiedad, calle Durazno esquina Patria.
Base: 4.800 pesos.
El 16 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Garibotto", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la Estanzuela, en este Departamento, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 2 de Agosto de 1920, de una superficie de 337 metros 94 decímetros 22 centímetros, encerrados dentro de los límites siguientes: 25 metros 66 decímetros al Norte, por donde da frente a la calle Durazno; 25 metros 66 decímetros al Sur, por donde linda con Celestino Falcione o Fassioli; 13 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por formar esquina, y 13 metros 17 centímetros al Oeste, lindando por este lado con don Juan Garibotto. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23.296, en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2865-v.nov.16.

ENRIQUE CALVO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, y cuyos límites son: por el Noroeste, Astrogildo Piegas y sucesión Horacio Piegas; por el Noreste, el arroyo Valentín Grande que separa de Gutiérrez Hermanos; por el Sureste, demás campo de esta sucesión y por el Suroeste, Elvira Piegas de Silveira. La referida fracción de campo ha sido aforada a razón de setenta y tres pesos con dieciocho centésimos la hectárea, que se tendrá como base, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado, en los autos sucesorios de doña Teodora Amaro de Piegas. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2905-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una buena propiedad esquina, de altos y bajos.

Valiosa ubicación, Cerro Largo 942|50, esquina Río Branco 1593|99.

Produce hoy, con módicos alquileres, pesos 1.872 anuales.

Base de venta: $ 17.813.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Sanjinés y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 26.719.10, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de bajos y altos, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 137, primera sección judicial, teniendo 11 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 942 a 950, por 20 metros 70 centímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente al Este a la calle Río Branco, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1593 a 1599, lindando: por el Sud, con don Juan María Pérez y por el Este, con don Juan Negrón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-2820-v.nov.17.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julio Rey, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sito en la manzana 76 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Sud sobre calle pública; lindando por el Norte con don José María Rey, y por el Oeste, con don José García. 2.o Acto continuo: Dos solares de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 76, compuesto uno de los solares de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de

fondo al Sud, y linda: por el fondo, Norte y Oeste, con don Alejandro Garibaldi. El otro solar está contiguo, y se compone de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo, por donde linda con don José García, y por el Norte y Sud con don Carlos Espala. 3.o A las quince horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicados en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la manzana número 33, sección letra D, compuestos ambos, por estar unidos, de 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Este con el solar número 3, y por el Sud con don Juan M. Martínez. 4.o A las dieciséis horas: Dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, de la fracción número 24 de la letra D del plano respectivo, compuesto uno de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por 42 metros 959 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, por donde linda con calle pública, y por el Sud y Oeste con don Juan Augusto Turene, encerrando 536 metros 875 milímetros cuadrados, y el otro se compone de 24 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Juan Augusto Turene, don Alejandro Canstatt y don Saturnino A. Camp, y por el Norte con los solares 11 y 12 y don Ramón Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2719-v.nov.14.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pedro Umpiérrez, Dolores Acosta y Luisa Umpiérrez", se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de chacra situada en las proximidades del pueblo Sarandí del Yí, 9.a sección del Departamento del Durazno, señalada con el número 4, compuesta, según título, de 257 metros 70 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo, teniendo en el costado Nordeste 900 metros y en el del Sudoeste 840 metros, formando un área de 32 hectáreas, 9.855 metros 98 decímetros, lindando: por el fondo, al Sordoeste, con el arroyo Malbajar; por el Sudoeste, con la chacra número 3, y por el Nordeste, con la número 5. Este bien, o sean las 16 hectáreas 4.927 metros 88 decímetros, que corresponden a esta sucesión en el bien descripto, ha sido tasado en $ 1.138. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2657-v.nov.15.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Wáshington, por donde el edificio tiene el número 37, hoy 168, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con casa de la Hermandad de Caridad; por el Este, con don Claudio Casal, y por el Oeste, con doña María Joaquina da Silva. Base de venta: $ 5.350.00. Segundo: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de cinco metros setecientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto, por donde está señalada con el número 151, hoy 494; dieciséis metros cuatrocientos veintiocho milímetros en el lado Oeste, lindando con don Juan Raffo; diecisiete metros doscientos ochenta y siete milímetros en el Este, y seis metros trece milímetros en el fondo al Sud, lindando por esta parte y por el Este con Juan Bautista Copello. Base de venta: pesos 2.000.00. Tercero: El día 19, también del corriente, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas y 16 horas y 30, se procederá a la venta de: Un terreno situado en la manzana número cinco del pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, formando esquina a las calles de la República Española y camino real de Maldonado, compuesto de un área superficial de tres mil quinientos sesenta metros ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, siendo su figura la de un polígono pentágono irregular, teniendo paralelas sus líneas Norte y Sud, y perpendiculares con la línea del Este, lindando por el Noroeste con el camino real de Maldonado, en donde tiene dos líneas que forman ángulo obtuso, saliente una de quince metros noventa y cinco centímetros, que es la que arranca de la esquina de la calle de la República Española y la otra de veinticinco metros ocho centímetros que arranca del extremo del costado Sud; por el Este, en donde tiene cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros con don José Miró; por el Norte, cuya línea es de ochenta y cinco metros noventa centímetros con la calle de la República Española, y por el Sud, cuya línea mide ochenta y nueve metros setenta y ocho milímetros, con el señor don Marcelino Díaz y García. Base de venta: $ 12.500.00; y Cuarto: Una fracción de terreno situada en el pueblo "Flor de Maroñas", en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochocientos sesenta y siete metros un decímetro cuadrados, teniendo la figura de un paralelógramo rectángulo, cuyos lados Norte y Sud tienen cada uno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por los costados Este y Oeste miden cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros cada uno; lindando por el Norte, con la calle de la República Española; por el Sud, antes con don Marcelino Díaz y García, hoy con don Bernardino Ayala; por el Este, con Joaquín Masferré, hoy García, y por el Oeste, antiguamente con don Juan Miró y Murtó, y hoy con don Pedro J. Lloberas. Base de venta: $ 1.000.00. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos serán de cuenta de los compradores, quienes pagarán, además, el uno por ciento de comisión del martillero; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2923-v.nov.18.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

¡Un lindo chalet en Sayago!

Avenida Sayago, antes de llegar al número 10, lindando con la quinta del señor Preve.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Lucas Maz y José Maz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 21.a sección de este Departamento, designado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez el 5 de Octubre de 1906, compuesto de 751 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Este a la Avenida Sayago; 20 metros 10 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 38 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 6, y 36 metros 80 centímetros en el lado Sud, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.4-2938-v.nov.20.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 3, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordoeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.dic.3.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos, setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que linda: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Noviembre 8 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

El día 22 de Noviembre próximo, de una fracción de campo.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Martínez, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto escribano y del Alguacil de este Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta sobre la base de cien pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos M. González en Abril del corriente año, de setenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con Victoriano García; al Sur, con la sucesión de don Pedro Vanoci y Julián Pérez; al Este, con el mismo Julián Pérez y Carlos Moreno, y al Oeste, con el gajo del arroyo Sauce de Maciel por medio, con doña Juana L. de Sheppord. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Octubre 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2891-v.nov.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Fausto Pérez y Eulalia Luque, se hace público que el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, bajo la base de las dos terceras partes del aforo, los siguientes inmuebles: A) La décima parte de una fracción de campo de pastoreo, proindivisa, actualmente con Emilio F. Pérez, situada en Cañada Paraguaya, de este Departamento, compuesta en su total de 39 hectáreas 3.818 metros, y linda: Norte y Oeste, con sucesión de Emilio Pérez; Sur, Cañada Paraguaya, y Este, Gregorio Aquino; avaluada en setenta pesos por hectárea; y B) La décima parte de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Villa de Dolores, compuesta de 1.868 metros, y linda: Norte, Fermín Pereyra; Este, Pascual Sosa, y Oeste, calle 25 de Mayo; aforada en seiscientos pesos, y empadronada en la manzana número 203. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 30 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3005-v.nov.22.

COMERCIALES

Rifa postergada

La rifa que el "Centro Arte" efectúa de un anillo con brillante y záfiros, ha sido postergada para la primera lotería de Diciembre. Andes 1193.

Nov.12-3136-v.nov.15.

Al comercio y al público

Particopo al público y al comercio que he prometido vender las existencias del puesto de verdura y almacén establecido en la calle Asencio número 1164 al señor don Marcelino Llano, haciendo la presente publicación por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Ramón Alvarez.

Nov.12-3140-v.dic.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada en India Muerta, 2.a sección judicial del Departamento de Rocha, a 29 de Octubre de 1920 por el escribano Enrique Díaz y Jaime, quedó disuelta la sociedad que giraba en Oratorio bajo la razón Méndez Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida por contrato otorgado hoy por el mismo escribano, una nueva sociedad, de la que forman parte los socios siguientes: Francisco Solano Méndez, Paciano Méndez, Inés Méndez y Luis Améndola, en representación de sus hijos menores, y girará bajo la razón Méndez Hermanos.

Nov.12-3155-v.dic.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Montemurro (hijo) el negocio de venta de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Presidente Berro números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Vicente Ogliarusso.

Nov.12-3154-v.dic.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Vanzini el comercio que en el ramo de fábrica de cuerdas tengo establecido en la Avenida General Flores número 381. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fortunato Bentolotto e Hijo.

Nov.12-3153-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Juan R. Colina la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pereira número 1282. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan algún crédito a cobrar que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Dante Bronzio.

Nov.12-3134-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura autorizada por el escribano don Edelmiro G. Guerrero con fecha 1.o de Septiembre próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Alfonso y Valles, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Héctor López Alfonso. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — San José, de Mayo Noviembre 9 de 1920. — Alberto R. Valles.

Nov.11-3119-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a mi consocio don Antonio Purriel la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Hotel Nuevo", situada en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Juan Lhez.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benguo Rodríguez el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Antonio Jarillo.

Nov.10-3100-v.nov.30.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que he comprometido vender a don Ceferino Jesús la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el ejido de chacras de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 30 de 1920. — Pilar de la Canal.

Nov.10-3096-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Comunicámos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Eliseo García, y desligado de la misma don José Romero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eliseo García. — José Romero.

Nov.29-3061-v.nov.29.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Difilippo las existencias de la herrería y carpintería que poseo en el pueblo Olimar. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir a mi domicilio en dicho pueblo dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Noviembre de 1920.—Nicasio Longo.

Nov.9-3060-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Yáñez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Angel Dodera.

Nov.9-3042-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Figueroa número 2047, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — José Delafuente.

Nov.9-3043-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bonifacio Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Angel González.

Nov.9-3054-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido, con esta fecha, en venta a don Santiago Tabacchi las existencias que forman la casa de comercio y billar de mi propiedad, que tengo establecida en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Progreso, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro del término legal. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1920. — Belisario Bonino. — Santiago Tabacchi.

Nov.9-3033-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he vendido con fecha 1.o del corriente mes mi jardinera con caballo y demás enseres a favor del señor Benito Sorraco, quien continuará por su cuenta propia operando en el ramo de comercio que dejó de hacerlo el exponente. — Ramón Martínez.

Nov.9-3044-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participamos que por haber terminado el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Carlos F. Alvariza y Arcos, que opera en los ramos de im-

portación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 8 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Conrado González Barbot una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, continuando en el mismo domicilio, calle Bartolomé Mitre números 1367, 1369, 1373 y 1375; lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Carlos F. Alvariza y Arcos.
Nov.8-3025-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he vendido al señor Bautista Zunino mi almacén, despacho de bebidas y restaurant que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, así que todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — La Paz, Noviembre 5 de 1920. — Juan Pertusso.
Nov.8-3026-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del socio Conrado Reigosa la casa de la calle Isla de Flores número 1602, y la de la calle Particular 1008 a cargo de don Manuel Espiñeira. Se cita a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada en primer término dentro del plazo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Conrado Reigosa.— Manuel Espiñeira.
Nov.8-3036-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Eugenio Costa el negocio que en agencia de números de lotería y salón de lustrar calzado tenía en la calle Río Negro números 1642 y 1644. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ramón Arriaga. — Eugenio Costa.
Nov.8-3038-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido asociar en mi negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921 a don Feliciano Alonso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Gumersindo Suárez.
Nov.6-2999-v.nov.26

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano y contador señor Gregorio José Romay, hemos vendido al señor Pedran Azzi la casa de comercio que en el ramo de mercería y artículos en general, y bajo la firma de Menéndez y Oyhenart, teníamos establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2655, libre de deudas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Menéndez y Oyhenart, San Martín número 331. — Pedran Azzi, Rocha 2399.
Nov.8-3037-v.nov.27.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que será disuelta la sociedad Ferrer y Compañía, constituída en escritura de 2 de Mayo del corriente año ante el escribano Eduardo L. Moreno, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Ferrer, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra dicha sociedad para que se presenten con sus justificativos a la casa calle Pérez Castellanos número 1465. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ferrer y Compañía.
Nov.8-3031-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco del Río y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Carmelo Lecaldare.
Nov.6-2998-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José A. Manzi y Juan B. Mignone el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Minas número 1150. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Alejandro Cheirasco.
Nov.6-3023-v.nov.26.

Al público y al comercio

Con fecha 23 de Octubre, don Daniel Cibelli ha prometido vender a don Pascual Lanziani y Cía. el negocio de sastrería que tenía instalado en la casa calle Bacacay número 1339, esquina Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por treinta días a los acreedores, quienes presentarán los justificativos de sus créditos en la casa calle Río Negro número 1478. — Daniel Cibelli. — P. Lanziani y Compañía.
Nov.5-2995-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy, he prometido vender a don Segundo Hugarte y don Esteban Barnech mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos gira en la calle Pérez Castellanos número 993, de esta ciudad. Y a los efectos legales que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Octubre 29 de 1920. — Cándido Fernández. — Segundo Hugarte. — Esteban Barnech.
Nov.5-2997-v.nov.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Francisco A. Gesuele y Hermanos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Ravaschio Hermanos.
Nov.5-2972-v.nov.25.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Sanque el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores o con derechos a dicho comercio deberán presentarse dentro de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Manuel Esmoris.
Nov.5-2971-v.nov.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de la materia aviso a todos los que por cualquier concepto tengan que formular reclamos, cobros, etc., que lo hagan dentro de los treinta días, a partir de esta publicación, pues he vendido a don Martín Lavigna mi casa de comercio sita en la calle Tapes número 1000, esquina Jujuy. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Juan Serenza.
Nov.5-2970-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Libonati, y se han vendido todas las existencias del garage situado en la casa de la calle Magallanes número 919, a don José Rego Fernández. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Rodríguez y Libonati.
Nov.4-2957-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Calvo el almacén de comestibles situado en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1920. — Pablo Berrutti.
Nov.4-2962-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que Pedro Fachino venderá a Crescencio y Cayetano Martínez el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de puesto de verduras y frutas, situado en esta ciudad, casa número 1801 de la calle Estrella del Norte. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mencionado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Pedro Fachino. — Crescencio Martínez. — Cayetano Martínez.
Nov.4-2954-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés Macchitelli ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la Villa de Sarandí del Yí, y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Airaldi Hermanos.
Nov.4-2937-v.nov.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que don Gotardo Crovetto ha prometido vender a los señores Manuel Crespo y Manuel Couñago las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor señor Crovetto se servirán presentarse a cobrar, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor A. Pouy, Defesa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy; vencido cuyo término se otorgará la escritura definitiva de venta a favor de los compradores. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Gottardo Crovetto. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.
Nov.4-2950-v.nov.24.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don José M.a Pérez el café y despacho de bebidas sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Angel Venzatti.
Nov.4-2949-v.nov.24.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jacinto Rehermann el almacén de comestibles, bebidas y cereales de su propidad, sito en la calle Uruguay esquina Montevideo número 1802, los que se consideren acreedores a dicho comercio deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Salto, Octubre 30 de 1920. — León Senatore.
Nov.3-2918-v.nov.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don José Ferrero la casa de comercio de mi propiedad y que poseo en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores, deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan Antonio Ferrero.
Nov.3-2919-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Juan Ramón Naser.
Nov.1.o-2883-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano de esta ciudad don Juan Varese, he vendido al señor Domingo Crovara mi carrousel establecido en el Parque Rodó, de esta misma ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en las oficinas del nombrado escribano don Juan Varese, con frente a la calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Antione Jean Huberts Wolfs. — Domingo Crovara.

Nov.1.o-2881-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública que el catorce del corriente mes autorizó el escribano Luis Rossi, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Della Valle Hnos. y Cía., quedando dueños de todo el activo y pasivo de ella los señores Romeo y Ernesto Della Valle, y formando una nueva sociedad los hermanos Romeo, Ernesto y Aurelio Della Valle para la continuación del mismo negocio y bajo la razón Della Valle Hermanos. — Montevideo, Octubre 29 de 1920.

Nov.1.o-2897-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don José Domínguez, y desligado de la misma don Alfredo González. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Alfredo González. — José Domínguez.

Nov.1.o-2898-v.nov.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Juana Vallarino de Bianchi, por sí y en representación de su menor hijo Oscar B. Bianchi, ha prometido vender a los señores José y Vicente Rivello la casa de comercio en el ramo de zapatería y almacén de cueros, denominada "Casa Bianchi", situada en esta ciudad, calle Agraciada número 969 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Juana Vallarino de Bianchi. — José Rivello. — Vicente Rivello Brande.

Nov.1.o-2896-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado, Miguel Lista y Andrade, hago saber al público y al comercio que he vendido a favor de don Pedro Fachino las existencias de mercaderías, envases y útiles de pesar y medir de mi casa de negocio establecida en la finca sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1252, esquina Yi. Por lo que los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Miguel Lista y Andrade.

Nov.1.o-2885-v.nov.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores José Maggio y José Riolfi el establecimiento de peluquería y mercería de mi propiedad situado en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1611. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía, 18 de Julio 1754. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Aníbal Zito.

Oct.30-2857-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha veintidós del corriente, y por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y giraba bajo la razón de Peirano y Carrara, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Miguel Peirano. — Canelones, Octubre 25 de 1920. —Miguel Peirano. — Luis Carrara.

Oct.30-2829-v.nov.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vaccaro y Olivera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente número 1951, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Francisco Gargano.

Oct.30-2828-v.nov.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Agustín Esperón el almacén de comestibles y bebidas al por menos sito en la calle Lima número 1400, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. —Alfredo Ruy.

Oct.30-2846-v.nov.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ferro y Nicolini las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta localidad del Departamento de Rivera. — Estación Paso de Ataque, Octubre de 1920. — Mello Hermanos y Compañía.

Oct.30-2847-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que Apeliano D'Angelo ha prometido vender a don Francisco Ibáñez todas las existencias del "Restaurant D'Angelo", situado en esta ciudad, Plaza Independencia número 740. De acuerdo con la ley de la materia, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlo en forma en la escribanía del señor Armando Raggio, calle Buenos Aires número 534. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Apeliano D'Angelo. — Francisco Ibáñez.

Oct.30-2871-v.nov.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante José Z. Lafranchi ha vendido a Manuel Aysaguer todas las existencias de la casa de comercio que tiene establecida en esta villa, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Dolores, Octubre 23 de 1920. —José Z. Lafranchi. — Manuel Aysaguer.

Oct.30-2869-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos convenido que la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, gire desde la fecha bajo la razón social de Adolfo Fernández y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Adolfo Fernández. — José Icardi.

Oct.29-2818-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Evaristo Bernardo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Piedras número 599 (bis), esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Manuel Pombo.

Oct.28-2777-v.nov.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que don Rómulo Tagliaferro prometió vender a don Roberto Perri el activo y pasivo de la casa de negocio en el ramo de sastrería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Tagliaferro, se servirán presentarse con los justificativos del caso en la misma casa de negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta a favor del comprador. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. —Rómulo Tagliaferro. — Roberto Perri.

Oct.28-2794-v.nov.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Caldas el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Recinto número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920.—Gil y Guazo.

Oct.29-2805-v.nov.18.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Sorrondegui el establecimiento de fidelería que tengo en esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando, Octubre 26 de 1920. — Segundo Franzero.

Oct.29-2806-v.nov.18.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Carlos Hontou Aguiar he vendido a don José Novoa la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos gira en esta ciudad bajo la razón social de Novoa Hermanos y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1920. — Nicanor Novoa.

Oct.27-2756-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos con la firma Fernández y Mosquera en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 1751, esquina Gaboto de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Mariano Mosquera, quien constituye una nueva sociedad bajo la razón de Mosquera y González para continuar con la citada casa de comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Evaristo Fernández. — Mariano Mosquera.

Oct.28-2775-v.nov.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de del corriente mes, autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de mensajería, salón de lustrar calzado y anexos, tenían establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1196, don Joaquín Alvarez y don Alfonso Sica, haciéndose éste cargo del activo y aquél del pasivo. Los acreedores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días, en el referido local, calle 18 de Julio número 1196. — Joaquín Alvarez. — Alfonso Sica.

Oct.26-2740-v.nov.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he prometido vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. —Vicente Pérez.

Oct.23-2652-v.nov.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rinaldo Airaldo la casa de comercio que en los ramos de almacén, café y billar poseemos en la Avenida General Flores esquina camino de Mendoza, bajo la firma Vignoli Hno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos legales dentro de treinta días, bajo apercibimiento de derecho, haciéndose saber su presentación al comprador, domiciliado en la calle Progreso (hoy Caiguá) número 12 (Atahualpa). — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Elbio Vignoli. — Lauro Vignoli. — Airaldi Rinaldo.

Oct.27-2748-v.nov.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Abano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bozzio Manuel B.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Chavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelio
Lantes Ceferina E. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel E.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Parata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Seoane y Cía. M.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharabaro Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrasiazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. B.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirta y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Hnos.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Ganzo
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. B.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Solán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López
Rubini Domingo

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Gon. Silveira.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.

V.o B.o: Gutiérrez.

3072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaria.

2443-pte.625.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido con don Francisco Golino en transferir al patrimonio de la sociedad que voy a constituir con dicho señor, la propiedad de la "Farmacia Justicia", establecida en la calle Justicia número 2201, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Ignacio Frades.

Oct.28-2796-v.nov.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramos y Menéndez; pasando el activo y pasivo al socio don Brígido Ramos. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Brígido Ramos. — Alberto Menéndez Franco.

Oct.26-2713-v.nov.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a Jesús Alfredo Vázquez la mitad de toda mi casa de negocio en el ramo de fotografía que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1038. En esta misma casa deben comparecer a exigir sus créditos respectivos los señores acreedores, de acuerdo a la ley correspondiente, y dentro del plazo que la misma indica. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Ciriaco Mancebo.

Oct.29-2816-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Gómez y Cía., quedando a cargo de su activo y pasivo el socio don José Gómez, que continuará los negocios en la misma forma que la firma anterior. — Chuy, Octubre 23 de 1920. — José Gómez y Compañía.

Oct.25-2709-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, se ha disuelto la sociedad de Alejandro Alciaturi y Cía., habiendo los que suscriben, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituído nueva sociedad bajo la firma de Alciaturi y Compañía, y a cargo nuestro el activo y pasivo de la primera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Francisco Alciaturi. —Raúl J. Bauzá.

Oct.25-2611-v.nov.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Modesto Ramis y Vicente Di Benedetto mi casa de comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2350. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Juan Massiotti.

Oct.23-2653-v.nov.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Pedro Celestino Fasini mi taller de herrería, carpintería y soldadura autógena, que tenía establecido en Juan González, séptima sección judicial de este Departamento. Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Carmelo, Octubre 19 de 1920. — Nicolás Troise.

Oct.23-2671-v.nov.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, esquina Itapebí, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Manuel Calero.

Oct.23-2646-v.nov.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel A. Rouco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Octubre de 1920. — Ernesto Dellepiane. — Ricardo Ultra.

Oct.23-2678-v.nov.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los nombrados, o sea José Pérez, ha prometido vender al segundo, Salvador Berenguer, la casa de aparatos e instalaciones eléctricas sita en esta ciudad en la calle Constituyente número 1758. A su efecto, citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma en la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — José Pérez. — Salvador Berenguer.

Oct.25-2681-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participó al público y al comercio que por escritura de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Abelardo Pereira se separó de la firma social de esta plaza, Costas, Pino y Cía., de la que formaba parte conjuntamente con los que suscriben, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Manuel Costas. — Francisco Pino.

Oct.25-2692-v.nov.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Humberto F. Paolillo la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con don Pascual Bello tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1573, en los ramos de salón de lustrar calzado y cigarrería. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Pantaleón Vanos.

Oct.23-2647-v.nov.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Miguel Triunfo y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1023, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Carlos Acosta.

Oct.22-2639-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Olmos y Suárez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Río Negro, en los ramos de almacén, y para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rivera, Octubre 11 de 1920. — Abdala A. Dagam. — Olmos y Suárez.

Oct.22-2631-v.nov.12.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, por los artículos 280, 284 y 286 y demás concordantes del Reglamento de Aduanas y Resguardos, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los veinte termómetros que le feuron secuestrados a Luis Magliocca, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, vuelvan para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco.

Nov.13-3166-v.nov.13.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Resultando de lo actuado en el presente que el artículo tomado a Pulleiro, y asimismo el que se encontró en las proximidades del hangar número 5, había sido ya despachado por el señor Rodolfo Favaro, no pudiendo, por esa circunstancia, establecerse que se trata de mercadería de contrabando, pasible de las sanciones que para esa infracción determina la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, la Dirección General de Aduana resuelve: Que los expresados artículos sean entregados al nombrado señor Favaro, bajo la constancia respectiva, a cuyo efecto tomarán nota de esta resolución la División de Resguardos y la de Vistaría Exterior. A los fines consiguientes desé cuenta del hecho de que se trata al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, expidiándose testimonio de lo actuado para ser remitido al Juzgado Letrado de Instrucción que corresponda, a los efectos del caso, siendo de oficio las costas causadas, y cumplido, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando L. Díaz, Escribano.

Nov.13-3164-v.nov.13.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Resultando de lo actuado que la detención del sujeto Ernesto Méndez se efectuó en circunstancias que intentaba extraer del recinto aduanero diez litros de aceite para máquinas, sin la consiguiente fiscalización aduanera, y aún sin documento oficial; y Considerando: Que el expresado hecho afecta las características de la infracción aduanera definida como contrabando por la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918, artículo 7.o, correspondiendo, en consecuencia, hacer aplicación de la penalidad establecida por el artículo 8.o de la misma para el género de infracción mencionada. En esa virtud, esta Dirección General resuelve: 1.o Decomisar la mercadería de que se trata, imponiendo al sumariado Ernesto Méndez una multa equivalente al importe de la misma con arreglo a la liquidación de fojas 4 vuelta y 5, y las costas causadas; 2.o Que por la Oficina de Escribanía se expida oportunamente testimonio de estos autos, y sea remitido con oficio a la autoridad judicial correspondiente, haciendo publicación de este fallo en el "Diario Oficial" en los términos del artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919; 3.o Que se haga saber a quienes corresponda, y que una vez ejecutoriada sea el expediente pasado a la División de Contabilidad, la que dará cuenta. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.13-3165-v.nov.13.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, destinado a la escuela rural número 34 de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3158-v.nov.27.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para 50 alumnos, en la Cuchilla Pereyra, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 26 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazar las todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3157-v.nov.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZIROLLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LUISA FANETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuaró número 3186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1281-v.nov.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ARIMALO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1409, y doña AIDA LUISA AIRALDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

muncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1277-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO RAMOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1443, y doña JUSTA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1276-v.nov.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANTIAGO QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle Yatay número 1540, y doña BLANCA JULIETA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yatay número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1280-v.nov.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GARCIA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rocha número 2834, y doña MARIA NIEVES GONZALEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1278-v.nov.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino Mendoza, y doña CARMEN OLACHEA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1279-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Genaro Ruggiero y doña Pascuala D'Urso y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de Genaro Ruggiero con Pascuala D'Urso, en la que figura el apellido Ruggieri, siendo Ruggiero; 2.a La de nacimiento de Nicolás Angel, en la que aparece el apellido paterno como Rogero, en vez de Ruggiero, y el materno como Dorsa, siendo D'Urso; 3.a La de nacimiento de Angel Antonio, por figurar el apellido del padre como Roggero, y el de la madre como Dorza, siendo Ruggiero y D'Urso, respectivamente; 4.a La de nacimiento de Juan Genaro, en la que figura la madre con el apellido Dorso, siendo D'Urso; y 5.a La de nacimiento de Rosa, por figurar los apellidos paterno y materno como Roggero y Dorsa, siendo Ruggiero y D'Urso. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.13-3171-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Claudio Cavani, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de matrimonio del peticionario y las de nacimiento de sus hijos José María, María Angélica y Antonio Cavani, por figurar el nombre y apellido del peticionario con el de José Cavanini, en vez de Claudio Cavani, y como consecuencia del mismo error, el apellido del padre, Cavanini, en vez de Cavani, y por referir en todas ellas la edad del peticionario equivocada, cuando debía decir que éste nació el 29 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3092-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu y Lambretuy de Villarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3176-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Del Piazzo o Delpiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3175-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3174-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Mongabure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.13-3169-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Bastreri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.13-3170-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.13-3172-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.13-3162-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Casimira Chavarría de Cordero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Noviembre 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.13-3161-v.nov.23.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa e igual extensión sobre el límite Este, lindante con doña Zelmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada de acuerdo con los interesados, en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de novecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920. — Enrique Schweizer.
Nov.13-3173-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente, autorizada por el escribano don Antonio Lagomarsino, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., y denominada "2.a Panadería de Montecristo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Cándido Fernández. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920.
Nov.13-3168-v.dic.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Maximino y José María García el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fernando Gilardi.
Nov.13-3167-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Saverio Perri y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Vicente Miguel, domiciliado en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Nov.13-3159-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Sobral el negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2398. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —Tijón Marcón.

Nov.13-3163-v.dic.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 1.o de Enero de 1921 quedará constituída la sociedad comercial de Lucini, Calloia y Cía. para la explotación del taller de platería, calle Ciudadela número 1264, que su actual propietario don Juan Lucini vende a la nueva razón social. En consecuencia, emplazamos por el término legal a todos los acreedores o con derechos por cualquier título. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920. — Juan Lucini. — Angel Calloia. — Juan Alberto Lucini.

Nov.13-3160-v.dic.3.